

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Finlandia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos Sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el doce de febrero de mil novecientos noventa y siete	2
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Factoring Estratégico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como empresa de factoraje financiero	14
Acuerdo mediante el cual se autoriza a Tela Versicherung Aktiengesellschaft, de Munich, República Federal de Alemania, para que establezca en la República Mexicana una oficina de representación	17
Acuerdo mediante el cual se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Banamex Aegon, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex Accival, por aumento de su capital social	18
Circular 04/1999 ISSSTE-FOVISSSTE, mediante la cual se notifica a las instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas operadoras de cuentas individuales SAR, modificaciones y adiciones a las Reglas Generales relativas al procedimiento para la entrega de información al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	19
Aclaración a la Relación de planes de pensiones registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publicada el 2 de agosto de 1999	32

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Complemento a los listados de organismos de certificación; laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación acreditados y aprobados hasta el 14 de enero de 1999, publicados los días 7 y 11 de junio del mismo año, respectivamente	33
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, Para la práctica de hemodiálisis, publicado el 7 de diciembre de 1998	34
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	37
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	37
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	37
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 6 de agosto de 1999	38

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION

Acuerdo G/13/99 mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Sala Regional de Occidente y los días inhábiles de dicha Sala	38
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 301/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Pinzán Morado, Municipio de Tlalchapa, Gro. 39

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Resolutivos de la sentencia pronunciada en el expediente número 184/96, relativo al conflicto por límites de terrenos comunales que confrontan los poblados Sombrerete antes La Laja y La Yerbabuena, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 41

AVISOS

Judiciales y generales 42

Internet: www.pemsa.com.mx
www.infosel.com.mx
www.infolatina.com.mx

Informes, suscripciones y quejas: 5 592-7919 / 5 535-4583
 Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Finlandia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos Sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

Por Plenipotenciarios debidamente autorizados para tal efecto, se firmó en la Ciudad de México, el doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Finlandia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El citado Convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veintiséis de noviembre del propio año.

El Canje de Notas diplomáticas, previsto en el artículo 27 del Acuerdo para el inicio de su vigencia, se efectuó en la ciudad de Helsinki, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete, y el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaria del Despacho de Relaciones Exteriores, **Rosario Green**.- Rúbrica.

JUAN REBOLLEDO GOUT, SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA AMÉRICA DEL NORTE Y EUROPA,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Finlandia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE FINLANDIA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Finlandia,

Deseando concluir un Acuerdo para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta,

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Acuerdo se aplica a las personas residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

ARTÍCULO 2

IMPUESTOS COMPRENDIDOS

1. El presente Acuerdo se aplica a los impuestos sobre la renta exigibles por un Estado Contratante, o sus subdivisiones políticas o entidades locales, cualquiera que sea el sistema de su exacción.

2. Se considerarán impuestos sobre la renta los impuestos que gravan la totalidad de la renta o cualquier parte de la misma, incluidos los impuestos sobre las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como los impuestos sobre las plusvalías.

3. Los impuestos actuales a los que se aplica el presente Acuerdo son:

- a) en México:
 - (i) el impuesto sobre la renta; y
 - (ii) el impuesto al activo;(en adelante denominados el "impuesto mexicano");
- b) en Finlandia:
 - (i) los impuestos estatales sobre renta (*valtion tuloverot; de statliga inkomstskatterna*);
 - (ii) el impuesto corporativo sobre la renta (*yhteisöjen tulovero; inkomstskatten för samfund*);
 - (iii) el impuesto comunal (*kunnallisvero; kommunalskatten*);
 - (iv) el impuesto retenido en la fuente sobre intereses (*korkotulon lähdevero; källskatten på ränteinkomst*); y
 - (v) el impuesto retenido en la fuente sobre las rentas de los no residentes (*rajoitetusti verovelvollisen lähdevero; källskatten för begränsat skattskyldig*);(en adelante denominados el "impuesto finlandés").

4. El presente Acuerdo también se aplicará a los impuestos de naturaleza idéntica o substancialmente análoga que se establezcan con posterioridad a la fecha de firma del mismo y que se añadan a los actuales o les sustituyan. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes se comunicarán mutuamente las modificaciones significativas que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

ARTÍCULO 3

DEFINICIONES GENERALES

1. A los efectos del presente Acuerdo, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente:

- a) el término "México", significa los Estados Unidos Mexicanos; empleado en un sentido geográfico, se entiende México, como se define en el Código Fiscal de la Federación;
- b) el término "Finlandia", significa la República de Finlandia y, empleado en un sentido geográfico, significa el territorio en el que las leyes fiscales de la República de Finlandia estén en vigor;
- c) las expresiones "un Estado Contratante" y "el otro Estado Contratante" significan México o Finlandia, según se derive del contexto;
- d) el término "persona" incluye las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;
- e) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere como persona moral a efectos impositivos;
- f) las expresiones "empresa de un Estado Contratante" y "empresa del otro Estado Contratante" significan, respectivamente, una empresa explotada por un residente de un Estado Contratante y una empresa explotada por un residente del otro Estado Contratante;
- g) la expresión "tráfico internacional" significa todo transporte efectuado por un buque o aeronave explotado por una empresa de un Estado Contratante, salvo que el buque o aeronave sea explotado únicamente entre dos sitios ubicados dentro del otro Estado Contratante;
- h) el término "nacional" significa:
 - (i) cualquier persona física que posea la nacionalidad de un Estado Contratante;
 - (ii) cualquier persona moral, sociedad de personas y asociación cuyo carácter de tal derive de la legislación vigente en un Estado Contratante;
- i) la expresión "autoridad competente" significa:
 - (i) en México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - (ii) en Finlandia, el Ministerio de Finanzas, su representante autorizado o la autoridad designada por el Ministerio de Finanzas como la autoridad competente.

2. Para la aplicación del presente Acuerdo por un Estado Contratante, cualquier expresión no definida en el mismo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que

se le atribuya por la legislación de ese Estado relativa a los impuestos a los que se aplica el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4 RESIDENCIA

1. A los efectos del presente Acuerdo, la expresión "residente de un Estado Contratante" significa toda persona que, en virtud de la legislación de ese Estado, esté sujeta a imposición en él por razón de su domicilio, residencia, sede de dirección, lugar de constitución (registro) o cualquier otro criterio de naturaleza análoga. Sin embargo, esta expresión no incluye a las personas que estén sujetas a imposición en ese Estado exclusivamente por las rentas procedentes de fuentes situadas en ese Estado.

2. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1 una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, su situación se resolverá de la siguiente manera:

- a) esta persona será considerada residente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, se considerará residente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas (centro de intereses vitales);
- b) si no pudiera determinarse el Estado en el que dicha persona tiene el centro de sus intereses vitales, o si no tuviera una vivienda permanente a su disposición en ningún Estado, se considerará residente del Estado donde viva habitualmente;
- c) si viviera habitualmente en ambos Estados o no lo hiciera en ninguno de ellos, se considerará residente del Estado del que sea nacional;
- d) en cualquier otro caso, las autoridades competentes de los Estados Contratantes resolverán el caso mediante un acuerdo amistoso.

3. Cuando en virtud de las disposiciones del párrafo 1 una persona que no sea una persona física sea residente de ambos Estados Contratantes, se considerará residente del Estado en que se encuentre su sede de dirección efectiva.

ARTÍCULO 5 ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

1. A efectos del presente Acuerdo, la expresión "establecimiento permanente" significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa realiza toda o parte de su actividad.

2. La expresión "establecimiento permanente" comprende, en especial:

- a) una sede de dirección;
- b) una sucursal;
- c) una oficina;
- d) una fábrica;
- e) un taller; y
- f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales.

3. Una obra o un proyecto de construcción o instalación o montaje, o las actividades de supervisión relacionadas con ellos constituyen un establecimiento permanente sólo cuando dicha obra, proyecto o actividades tengan una duración superior a seis meses.

4. No obstante lo dispuesto anteriormente en el presente Artículo, se considera que el término "establecimiento permanente" no incluye:

- a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar, exponer o entregar bienes o mercancías pertenecientes a la empresa;
- b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas, exponerlas o entregarlas;
- c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformadas por otra empresa;
- d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías, o de recoger información para la empresa;
- e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de hacer publicidad, suministrar información, realizar investigaciones científicas o preparar la colocación de préstamos, o desarrollar actividades similares que tengan carácter preparatorio o auxiliar para la empresa;
- f) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin del ejercicio combinado de las actividades mencionadas en los incisos a) a e), a condición de que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios, que resulte de esta combinación, conserve su carácter auxiliar o preparatorio.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, cuando una persona -distinta de un agente que goce de un estatuto independiente, al cual se le aplica el párrafo 7- actúe en nombre de la empresa, y ostente y ejerza habitualmente, en un Estado Contratante, poderes que la faculten para concluir contratos en

nombre de la empresa, se considerará que esa empresa tiene un establecimiento permanente en ese Estado respecto de todas las actividades que esa persona realiza para la empresa, a menos que las actividades de dicha persona se limiten a las mencionadas en el párrafo 4 y que, de haber sido ejercidas por medio de un lugar fijo de negocios, no se hubiera considerado este lugar fijo de negocios como un establecimiento permanente, de acuerdo con las disposiciones de ese párrafo.

6. No obstante las disposiciones anteriores del presente Artículo, se considera que una empresa aseguradora de un Estado Contratante tiene, salvo por lo que respecta a los reaseguros, un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante si recauda primas en el territorio de ese otro Estado o asegura contra riesgos situados en él por medio de una persona distinta de un agente que goce de un estatuto independiente al que se le aplica el párrafo 7.

7. No se considera que una empresa tiene un establecimiento permanente en un Estado Contratante por el mero hecho de que realice sus actividades en ese Estado por medio de un corredor, un comisionista general o cualquier otro agente que goce de un estatuto independiente, siempre que dichas personas actúen dentro del marco ordinario de su actividad y que, en sus relaciones comerciales o financieras con la empresa, no estén unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían generalmente acordadas por agentes independientes.

8. El hecho de que una sociedad residente de un Estado Contratante controle o sea controlada por una sociedad residente del otro Estado Contratante, o que realice actividades empresariales en ese otro Estado (ya sea por medio de establecimiento permanente o de otra manera), no convierte por sí solo a cualquiera de estas sociedades en establecimiento permanente de la otra.

ARTÍCULO 6

RENTAS INMOBILIARIAS

1. Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga de bienes inmuebles (incluidas las rentas de explotaciones agrícolas o forestales) situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. a) La expresión "bienes inmuebles" tendrá, sujeto a lo dispuesto en los incisos b) y c), el significado que le atribuya el derecho del Estado Contratante en que los bienes en cuestión estén situados.
- b) La expresión "bienes inmuebles" comprende, en todo caso, construcciones, los accesorios de bienes inmuebles, el ganado y equipo utilizado en las explotaciones agrícolas y forestales, los derechos a los que se apliquen las disposiciones de derecho privado relativas a los bienes inmuebles, el usufructo de bienes inmuebles y los derechos a percibir pagos variables o fijos por la explotación o la concesión de la explotación de yacimientos minerales, fuentes y otros recursos naturales.
- c) Los buques, embarcaciones y aeronaves no se consideran bienes inmuebles.

3. Las disposiciones del párrafo 1 se aplican a las rentas derivadas de la utilización directa, del arrendamiento o aparcería, así como de cualquier otra forma de explotación de los bienes inmuebles.

4. Cuando la propiedad de acciones u otros derechos en una sociedad confiere al dueño de dichas acciones o derechos, la explotación de bienes inmuebles en posesión de la sociedad, las rentas derivadas por tal propietario de la utilización directa, arrendamiento o cualquier otra forma de uso de tal derecho de explotación, pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el que los bienes inmuebles estén situados.

5. Las disposiciones de los párrafos 1 y 3 se aplican igualmente a las rentas derivadas de los bienes inmuebles de una empresa y de los bienes inmuebles utilizados en el ejercicio de servicios personales independientes.

ARTÍCULO 7

BENEFICIOS EMPRESARIALES

1. Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solamente pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que la empresa realice o haya realizado actividades empresariales en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento permanente situado en él. Si la empresa realiza o ha realizado actividades empresariales de dicha manera, los beneficios de la empresa pueden someterse a imposición en el otro Estado, pero sólo en la medida en que sean atribuibles a:

- a) ese establecimiento permanente;
- b) ventas en ese otro Estado de bienes o mercancías de tipo idéntico o similar a los vendidos a través de ese establecimiento permanente.

Sin embargo, los beneficios derivados de las ventas descritas en el inciso b), no serán atribuidas a ese establecimiento permanente si la empresa demuestra que dichas ventas han sido realizadas por razones distintas a las de obtener un beneficio del presente Acuerdo.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 3, cuando una empresa de un Estado Contratante realice o haya realizado actividades empresariales en el otro Estado Contratante por medio de un establecimiento

permanente situado en él, en cada Estado Contratante se atribuirán a ese establecimiento permanente los beneficios que éste hubiera podido obtener de ser una empresa distinta y separada que realizase las mismas o similares actividades, en las mismas o similares condiciones, y tratase con total independencia con la empresa de la que es establecimiento permanente.

3. Para la determinación de los beneficios del establecimiento permanente, se permitirá la deducción de los gastos incurridos para la realización de los fines del establecimiento permanente, comprendidos los gastos de dirección y generales de administración para los mismos fines, tanto si se efectúan en el Estado en que se encuentre el establecimiento permanente como en otra parte. Sin embargo, no serán deducibles los pagos que efectúe, en su caso, (que no sean los hechos por concepto de reembolso de gastos efectivos) el establecimiento permanente a la oficina central de la empresa o alguna de sus otras sucursales, a título de regalías, honorarios o pagos análogos a cambio del derecho de utilizar patentes u otros derechos, a título de comisión, por servicios concretos prestados o por gestiones hechas o, salvo en el caso de un banco, a título de intereses sobre dinero prestado al establecimiento permanente.

4. Mientras sea usual en un Estado Contratante determinar los beneficios imputables a los establecimientos permanentes sobre la base de un reparto de los beneficios totales de la empresa entre sus diversas partes, lo establecido en el párrafo 2 no impedirá que ese Estado Contratante determine de esta manera los beneficios imponibles. El método de reparto adoptado habrá de ser tal que el resultado obtenido esté de acuerdo con los principios contenidos en este Artículo.

5. No se atribuirá ningún beneficio a un establecimiento permanente por el mero hecho de que este establecimiento permanente compre bienes o mercancías para la empresa.

6. A los efectos de los párrafos anteriores, los beneficios imputables al establecimiento permanente se calcularán cada año por el mismo método, a no ser que existan motivos válidos y suficientes para proceder de otra forma.

7. Cuando los beneficios comprendan rentas reguladas separadamente en otros Artículos del presente Acuerdo, las disposiciones de aquellos no quedarán afectadas por las del presente Artículo.

ARTÍCULO 8

NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y AÉREA

1. a) Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante procedentes de la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional sólo podrán someterse a imposición en ese Estado.
- b) Los beneficios a que se refiere el inciso a) no incluyen los beneficios que se obtengan de la prestación del servicio de hospedaje o de una actividad transporte, distinta a la explotación de buques o aeronaves en tráfico internacional.

2. Los beneficios de una empresa de un Estado Contratante derivados del uso o arrendamiento de contenedores, incluyendo la demora en conexión con dicho uso o arrendamiento, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado, salvo en los casos en que dichos contenedores sean utilizados para el transporte de bienes y mercancías exclusivamente entre dos sitios ubicados dentro del otro Estado Contratante.

3. Las disposiciones del inciso a) del párrafo 1 y del párrafo 2 se aplican también a los beneficios procedentes de la participación en un consorcio, empresa conjunta o un organismo internacional de explotación.

ARTÍCULO 9

EMPRESAS ASOCIADAS

1. Cuando

- a) una empresa de un Estado Contratante participe directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa del otro Estado Contratante, o
- b) unas mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, el control o el capital de una empresa de un Estado Contratante y de una empresa del otro Estado Contratante,

y, en uno y otro caso, las dos empresas estén, en sus relaciones comerciales o financieras, unidas por condiciones aceptadas o impuestas que difieran de las que serían acordadas por empresas independientes, los beneficios que habrían sido obtenidos por una de las empresas, de no existir estas condiciones, y que de hecho no se han producido a causa de las mismas, pueden ser incluidos en los beneficios de esta empresa, y sometidos a imposición en consecuencia.

2. Cuando un Estado Contratante incluye en los beneficios de una empresa de ese Estado -y somete, en consecuencia, a imposición- los beneficios sobre los cuales una empresa del otro Estado Contratante ha sido sometida a imposición en ese otro Estado, y los beneficios así incluidos son considerados por el Estado mencionado en primer lugar como beneficios que habrían sido realizados por la empresa del Estado mencionado en primer lugar, si las condiciones convenidas entre las dos empresas hubieran sido las que se hubiesen convenido entre dos empresas independientes, ese otro Estado procederá al ajuste correspondiente del monto del impuesto que haya sido percibido sobre esos beneficios, cuando ese otro

Estado considere el ajuste justificado. Para determinar este ajuste, se tendrán en cuenta las demás disposiciones del presente Acuerdo y las autoridades competentes de los Estados Contratantes se consultarán en caso necesario.

3. Las disposiciones del párrafo 2, no se aplicarán en el caso de fraude, culpa o negligencia.

ARTÍCULO 10

DIVIDENDOS

1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en ese otro Estado cuando dicho residente sea el beneficiario efectivo de los dividendos.

2. Las disposiciones del párrafo 1 no afectan la imposición de la sociedad respecto de los beneficios con cargo a los cuales se paguen los dividendos.

3. El término "dividendos" empleado en el presente Artículo significa los rendimientos de las acciones u otros derechos, excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como las rentas derivadas de otros derechos corporativos sujetas al mismo régimen fiscal que los rendimientos de las acciones por la legislación del Estado en que resida la sociedad que las distribuya.

4. Las disposiciones del párrafo 1 no se aplican si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, ejerce en el otro Estado Contratante del que es residente la sociedad que paga los dividendos, actividades empresariales a través de un establecimiento permanente aquí situado o presta en ese otro Estado servicios personales independientes por medio de una base fija aquí situada con los que la participación que genera los dividendos esté vinculada efectivamente. En estos casos se aplican las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14, según proceda.

5. Cuando una sociedad residente de un Estado Contratante obtenga beneficios o rentas procedentes del otro Estado Contratante, ese otro Estado no puede exigir ningún impuesto sobre los dividendos pagados por la sociedad, salvo en la medida en que estos dividendos sean pagados a un residente de ese otro Estado o la participación que genere los dividendos esté vinculada efectivamente a un establecimiento permanente o a una base fija situada en ese otro Estado, ni someter los beneficios no distribuidos de la sociedad a un impuesto sobre los mismos, aunque los dividendos pagados o los beneficios no distribuidos consistan, total o parcialmente, en beneficios o rentas procedentes de ese otro Estado.

ARTÍCULO 11

INTERESES

1. Los intereses procedentes de un Estado Contratante y pagados a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichos intereses pueden también someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero si el perceptor de los intereses es el beneficiario efectivo, el impuesto así exigido no podrá exceder de:

- a) 10 por ciento del importe bruto de los intereses en el caso de:
 - (i) bancos y respecto de los intereses provenientes de bonos u otros títulos de crédito que se negocien regular y substancialmente en un mercado de valores reconocido;
 - (ii) intereses pagados por el adquirente de maquinaria y equipo al beneficiario efectivo que sea el enajenante de dichos bienes en una venta a crédito; y
- b) 15 por ciento del importe bruto de los intereses en los demás casos.

3. No obstante las disposiciones del párrafo 2, los intereses a que se refiere el párrafo 1, sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el beneficiario cuando:

- a) el beneficiario efectivo sea un Estado Contratante, una subdivisión política, una autoridad local o el Banco Central de ese Estado;
- b) los intereses sean pagados por cualquiera de las personas mencionadas en el inciso a);
- c) el beneficiario efectivo sea un fondo de pensiones o jubilaciones reconocido, siempre que sus rentas estén generalmente exentas de impuesto, en especial respecto de intereses, en ese Estado;
- d) los intereses proceden de Finlandia y sean pagados respecto de un préstamo a plazo no menor de tres años, concedidos, garantizados o asegurados, o un crédito a dicho plazo otorgado, garantizado, o asegurado, por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Nacional Financiera, S.N.C., o Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.;
- e) los intereses proceden de México y sean pagados respecto de:
 - (i) un préstamo a plazo no menor de tres años, concedidos, garantizados o asegurados, o un crédito a dicho plazo otorgado, garantizado o asegurado, por el Finnish Fund for Industrial Co-operation Ltd. (FINNFUND) o el Finnish Guarantee Board; o
 - (ii) un préstamo o crédito subsidiado por el gobierno y que se rige por las reglas internacionalmente aprobadas para créditos de exportación oficialmente otorgados.

f) los intereses sean pagados a cualquier otra institución financiera, similar a las mencionadas en el inciso d) o en el inciso e), dedicada a promover exportaciones a través del otorgamiento de préstamos o garantías, según pueda ser acordado ocasionalmente por las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

4. El término "intereses" empleado en el presente Artículo, significa los rendimientos de créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantías hipotecarias o cláusula de participación en los beneficios del deudor y, especialmente, las rentas de fondos públicos y bonos u obligaciones, incluidas las primas y premios unidos a estos títulos, así como cualquier otra renta que se asimile a los rendimientos de las cantidades dadas en préstamo por la legislación fiscal del Estado Contratante de donde procedan las rentas. Las penalizaciones por mora en el pago no se considerarán como intereses a los efectos del presente Artículo.

5. Las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 no se aplican si el beneficiario efectivo de los intereses, residente de un Estado Contratante, ejerce en el otro Estado Contratante, del que proceden los intereses, una actividad empresarial por medio de un establecimiento permanente situado en ese otro Estado, o presta servicios personales independientes por medio de una base fija situada en él, con las que el crédito que genera los intereses esté vinculado efectivamente. En estos casos se aplican las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14, según proceda.

6. Los intereses se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor es el propio Estado, una subdivisión política, una entidad local o un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando quien paga los intereses, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en un Estado Contratante un establecimiento permanente o una base fija, que asuma la carga de los mismos, éstos se considerarán procedentes del Estado donde esté situado el establecimiento permanente o la base fija.

7. Cuando, por razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo de los intereses o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de los intereses pagados exceda, por cualquier motivo, del que hubieran convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este Artículo no se aplican más que a este último importe. En este caso, el exceso podrá someterse a imposición, de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Acuerdo.

8. La expresión "mercado de valores reconocido" empleado en este Artículo significa:

- a) en el caso de México, las bolsas de valores debidamente autorizadas en los términos de la Ley del Mercado de Valores del 2 de enero de 1975;
- b) en el caso de Finlandia, la Bolsa de Valores de Helsinki (*Helsinki Stock Exchange*); y
- c) cualquier otro mercado de valores acordado por las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

9. Las disposiciones del presente Artículo no se aplican cuando las autoridades competentes de los Estados Contratantes acuerden que el crédito respecto del cual se pagan los intereses, se acordó o asignó con el propósito principal de tomar ventaja del presente Artículo. En este caso, se aplicarán las disposiciones del derecho interno del Estado Contratante de donde procedan los intereses.

ARTÍCULO 12

REGALÍAS

1. Las regalías procedentes de un Estado Contratante y pagadas a un residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, estas regalías pueden también someterse a imposición en el Estado Contratante del que procedan y de acuerdo con la legislación de ese Estado, pero si el perceptor de las regalías es el beneficiario efectivo, el impuesto así exigido no podrá exceder de 10 por ciento del importe bruto de las regalías.

3. El término "regalías" empleado en el presente Artículo significa las cantidades de cualquier clase pagadas por el uso o la concesión de uso de un derecho de autor sobre una obra literaria, artística o científica, incluidas las películas cinematográficas y las películas o cintas destinadas a la radio o televisión, cualquier patente, marca de fábrica o de comercio, dibujo o modelo, plano, fórmula o procedimiento secreto, o por el uso o la concesión de uso de un equipo industrial, comercial o científico, o por las informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas. El término "regalías" también incluye las ganancias obtenidas de la enajenación de cualquiera de dichos derechos o bienes condicionadas a la productividad o uso de los mismos.

4. Las disposiciones de los párrafos 1 y 2 no se aplican si el beneficiario efectivo de las regalías, residente de un Estado Contratante, ejerce en el otro Estado Contratante de donde proceden las regalías, actividades empresariales por medio de un establecimiento permanente situado en ese otro Estado, o presta en ese otro Estado servicios personales independientes por medio de una base fija situada en él, con los que el derecho o propiedad por los que se pagan las regalías esté vinculado efectivamente. En estos casos se aplican las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14, según proceda.

5. Las regalías se consideran procedentes de un Estado Contratante cuando el deudor es el propio Estado, una de sus subdivisiones políticas, una de sus entidades locales o un residente de ese Estado. Sin embargo, cuando quien paga las regalías, sea o no residente de un Estado Contratante, tenga en uno de los Estados un establecimiento permanente o una base fija, en relación con el cual se haya contraído la obligación de pago de las regalías y que soporte la carga de las mismas, éstas se considerarán procedentes del Estado Contratante donde esté situado el establecimiento permanente o la base fija.

6. Cuando, por razón de las relaciones especiales existentes entre el deudor y el beneficiario efectivo de las regalías, o de las que uno y otro mantengan con terceros, el importe de las regalías pagadas, habida cuenta del uso, derecho o información por la que se pagan, exceda del que habrían convenido el deudor y el beneficiario efectivo en ausencia de tales relaciones, las disposiciones de este Artículo no se aplican más que a este último importe. En este caso, el exceso podrá someterse a imposición, de acuerdo con la legislación de cada Estado Contratante, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Acuerdo.

7. Las disposiciones del presente Artículo no se aplican cuando las autoridades competentes de los Estados Contratantes acuerden que los derechos o bienes por los que se pagan las regalías se acordaron o asignaron con el propósito principal de tomar ventaja del presente Artículo. En este caso, se aplicarán las disposiciones del derecho interno del Estado Contratante de donde procedan las regalías.

ARTÍCULO 13

GANANCIAS DE CAPITAL

1. Las ganancias que un residente de uno de los Estados Contratantes obtenga de la enajenación de bienes inmuebles, conforme se definen en el párrafo 2 del Artículo 6 y situados en el otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Las ganancias de un residente de un Estado Contratante derivadas de la enajenación de acciones u otros derechos de una sociedad cuyos activos estén principalmente constituidos, directa o indirectamente, por bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante o por cualquier otro derecho relacionado con tales bienes inmuebles, pueden someterse a imposición en ese otro Estado. Para los efectos del presente párrafo, no se tomarán en consideración los bienes inmuebles que una sociedad utilice en su actividad industrial, comercial o agrícola, o para la prestación de servicios personales independientes.

3. Las ganancias de un residente de un Estado Contratante derivadas de la enajenación de acciones u otros derechos en una sociedad, distintos a los mencionados en el párrafo 2, en una sociedad residente del otro Estado Contratante, pueden someterse a imposición en ese otro Estado si el enajenante, durante el periodo de doce meses anterior a dicha enajenación, ha tenido una participación, directa o indirecta, de al menos 25 por ciento en el capital de esta sociedad. Sin embargo el impuesto así exigido no podrá exceder del 20 por ciento de las ganancias que pueden someterse a imposición.

4. Las ganancias derivadas de la enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante, o de bienes muebles que pertenezcan a una base fija que un residente de un Estado Contratante tenga a su disposición en el otro Estado Contratante para la prestación de servicios personales independientes, comprendidas las ganancias derivadas de la enajenación de dicho establecimiento permanente (solo o con el conjunto de la empresa) o de esta base fija, pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

5. Las ganancias obtenidas por un empresa de un Estado Contratante derivadas de la enajenación de buques o aeronaves explotados en tráfico internacional, o de bienes muebles afectos a la explotación de dichos buques o aeronaves, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

6. Las ganancias obtenidas por una empresa de un Estado Contratante derivadas de la enajenación de contenedores utilizados por esa empresa para el transporte de bienes o mercancías, sólo podrán someterse a imposición en ese Estado, salvo cuando dichos contenedores sean utilizados para el transporte de bienes o mercancías exclusivamente entre dos sitios ubicados dentro del otro Estado Contratante.

7. Las ganancias derivadas de la enajenación de cualquier otro bien distinto de los mencionados en el Artículo 12 o los párrafos anteriores del presente Artículo, sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida el enajenante.

ARTÍCULO 14

SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES

1. Las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga de la prestación de servicios profesionales u otras actividades de naturaleza independiente sólo podrán someterse a imposición en ese Estado. Sin embargo, estas rentas pueden someterse a imposición en el otro Estado Contratante si:

- a) el residente, siendo una persona física, permanece en el otro Estado por un periodo o periodos que excedan en total de 183 días en cualquier periodo de doce meses que inicie o termine en el ejercicio fiscal considerado; o

b) el residente, siendo o no una persona física, disponga de manera habitual de una base fija en ese otro Estado con el propósito de realizar las actividades de este residente, pero sólo en la medida en que sean atribuibles a los servicios realizados en ese otro Estado.

2. La expresión "servicios profesionales" comprende especialmente las actividades independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo o pedagógico, así como las actividades independientes de médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, odontólogos y contadores.

ARTÍCULO 15

SERVICIOS PERSONALES DEPENDIENTES

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 16, 18 y 19, los sueldos, salarios y remuneraciones similares obtenidos por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo sólo pueden someterse a imposición en ese Estado, a no ser que el empleo se ejerza en el otro Estado Contratante. Si el empleo se ejerce así, las remuneraciones percibidas por este concepto pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, las remuneraciones obtenidas por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo ejercido en el otro Estado Contratante sólo pueden someterse a imposición en el primer Estado mencionado si:

- a) el perceptor permanece en el otro Estado, durante uno o varios periodos que no excedan en total de ciento ochenta y tres días en cualquier periodo de doce meses que comience o termine en el ejercicio fiscal considerado, y
- b) las remuneraciones se pagan por, o en nombre de, un empleador que no es residente del otro Estado, y
- c) las remuneraciones no se soportan por un establecimiento permanente o una base fija que el empleador tiene en el otro Estado.

3. No obstante las disposiciones precedentes del presente Artículo, las remuneraciones obtenidas por razón de un empleo ejercido a bordo de un buque o aeronave explotado en tráfico internacional por una empresa de un Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese Estado.

ARTÍCULO 16

HONORARIOS DE CONSEJEROS

Los honorarios y otras retribuciones similares que un residente de un Estado Contratante obtenga como miembro de un Consejo de administración o un órgano similar y, en el caso de México, en su calidad de administrador o comisario, de una sociedad residente del otro Estado Contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

ARTÍCULO 17

ARTISTAS Y DEPORTISTAS

1. No obstante lo dispuesto en los Artículos 14 y 15, las rentas que un residente de un Estado Contratante obtenga del ejercicio de su actividad personal en el otro Estado Contratante, en calidad de artista, tal como un actor de teatro, cine, radio o televisión, o músico, o como deportista, pueden someterse a imposición en ese otro Estado. Las rentas a que se refiere el presente párrafo incluyen las rentas que dicho residente obtenga de cualquier actividad personal ejercida en el otro Estado Contratante relacionada con su reputación como artista o deportista.

2. No obstante lo dispuesto en los Artículos 7, 14 y 15, cuando las rentas derivadas de las actividades ejercidas por un artista o deportista personalmente y en calidad de tal se atribuyan, no al propio artista o deportista, sino a otra persona, esas rentas pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el que se realicen las actividades del artista o deportista.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, las rentas que un artista o deportista obtenga de sus actividades personales como tal, estarán exentas de imposición en el Estado Contratante en que dichas actividades se realicen, cuando dichas actividades se ejerzan en el marco de una visita soportada, total o principalmente, por el otro Estado Contratante, una subdivisión política, una entidad local o una institución pública del mismo.

ARTÍCULO 18

PENSIONES, ANUALIDADES Y PAGOS DE BENEFICENCIA SOCIAL

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 19 las pensiones y demás remuneraciones análogas pagadas a un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo anterior, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 y sujeto a las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 19, las pensiones y demás beneficios pagados, ya sea en forma periódica o mediante un pago único, otorgados conforme a la legislación de seguridad social de un Estado Contratante o bajo cualquier sistema público organizado por un Estado Contratante para propósitos de beneficencia social cualquier anualidad procedente de ese Estado, puede someterse a imposición en ese Estado, pero el impuesto así exigido no deberá exceder del 20 por ciento del monto bruto de dichas pensiones o beneficios.

3. El término "anualidad" empleado en el presente Artículo, significa suma determinada que ha de pagarse periódicamente en fechas determinadas durante la vida o durante un periodo de tiempo determinado o determinable, conforme a una obligación de hacer pagos como contraprestación a una adecuada y total retribución en dinero o en su equivalente (distinta de la prestación de servicios).

ARTÍCULO 19

FUNCIONES PÚBLICAS

1. a) Las remuneraciones, excluidas las pensiones, pagadas por un Estado Contratante o una subdivisión política o una entidad local o un órgano estatutario del mismo, a una persona física, por razón de servicios prestados a ese Estado o subdivisión o entidad o órgano, sólo podrán someterse a imposición en ese Estado.
- b) Sin embargo, dichas remuneraciones sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en el cual la persona física es residente si los servicios se prestan en ese Estado y dicha persona física es:
 - (i) nacional de ese Estado, o
 - (ii) no ha adquirido la condición de residente de ese Estado solamente para prestar los servicios.
2. a) Las pensiones pagadas directamente por, o por fondos creados, por un Estado Contratante o subdivisión política o una entidad local o un órgano estatutario del mismo, a una persona física por razón de servicios prestados a ese Estado o subdivisión o entidad u órgano, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.
- b) Sin embargo, estas pensiones sólo pueden someterse a imposición en el Estado Contratante en que resida la persona física si es nacional de ese Estado.
3. Lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 18, se aplica a las remuneraciones y pensiones por razón de servicios prestados dentro del marco de actividades empresariales realizadas por un Estado Contratante o una subdivisión política o una entidad local, o un órgano estatutario del mismo.

ARTÍCULO 20

ESTUDIANTES Y PRACTICANTES

Las cantidades que, un estudiante o un aprendiz o practicante de actividades comerciales, o industriales, técnicas, de agricultura o forestación que sea o haya sido inmediatamente antes de llegar a un Estado Contratante residente del otro Estado Contratante y que se encuentre en el primer Estado con el único fin de proseguir sus estudios o formación, reciba para cubrir sus gastos de mantenimiento, estudios o formación, no pueden someterse a imposición en ese Estado, siempre que procedan de fuentes situadas fuera de ese Estado.

ARTÍCULO 21

OTRAS RENTAS

1. Las rentas de un residente de un Estado Contratante no mencionadas en los anteriores Artículos del presente Acuerdo, sólo pueden someterse a imposición en ese Estado. Sin embargo, dichas rentas procedentes del otro Estado Contratante pueden también someterse a imposición en ese otro Estado.
2. Lo dispuesto en el párrafo 1, no se aplica a las rentas, excluidas las que se deriven de bienes inmuebles conforme se definen en el párrafo 2 del Artículo 6, cuando el beneficiario de dichas rentas, residente de un Estado Contratante, realice en el otro Estado Contratante actividades empresariales por medio de un establecimiento permanente situado en él, o preste en este otro Estado servicios personales independientes por medio de una base fija igualmente situada en él, con los que el derecho o propiedad por los que se pagan las rentas esté vinculado efectivamente. En estos casos se aplican las disposiciones del Artículo 7 o del Artículo 14, según proceda.

ARTÍCULO 22

ELIMINACIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN

1. Con arreglo a las disposiciones y sin perjuicio de las limitaciones de la legislación mexicana, conforme a las modificaciones ocasionales de esta legislación que no afecten sus principios generales, México permitirá a sus residentes acreditar contra el impuesto mexicano:
 - a) el impuesto finlandés pagado sobre ingresos procedentes de Finlandia, en una cantidad que no exceda del impuesto exigible en México por el mismo ingreso; y
 - b) en el caso de una sociedad propietaria de al menos el 10 por ciento del capital de una sociedad residente de Finlandia y de la cual la sociedad mencionada en primer lugar reciba los dividendos, el impuesto finlandés pagado por la sociedad que distribuye dichos dividendos, respecto de los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación Finlandesa con respecto a la eliminación de la doble tributación internacional (que no afecten a sus principios generales), en Finlandia la doble imposición se eliminará de la siguiente manera:

- a) Cuando un residente de Finlandia obtenga rentas que, conforme a las disposiciones del presente Acuerdo, pueden someterse a imposición en México, Finlandia, sujeto a lo dispuesto en el inciso b), permitirá la deducción del impuesto finlandés de esa persona, en una cantidad igual al impuesto mexicano pagado bajo la legislación Mexicana y de acuerdo al presente Acuerdo, que sea calculado en referencia con el mismo ingreso en referencia con el cual el impuesto finlandés es calculado.
- b) Los dividendos pagados por una sociedad residente de México a una sociedad residente en Finlandia que controla directamente al menos 10 por ciento del derecho a voto en la sociedad que paga los dividendos, estarán exentos del impuesto finlandés.
- c) No obstante cualquier otra disposición del presente Acuerdo, una persona física residente de México y que, conforme a la legislación fiscal finlandesa, relativa a los impuestos finlandeses mencionados en el Artículo 2, también sea considerada como residente de Finlandia, podrá ser sometida a imposición en Finlandia. Sin embargo, Finlandia deberá permitir que el impuesto mexicano pagado se deduzca del impuesto finlandés, de conformidad con las disposiciones del inciso a). Las disposiciones de este inciso se aplicarán exclusivamente a los nacionales de Finlandia.
- d) Cuando de conformidad con cualquier disposición del presente Acuerdo, las rentas obtenidas por un residente de Finlandia estén exentas de imposición en Finlandia, Finlandia, no obstante, podrá tomar en cuenta las rentas exentas al calcular el monto del impuesto sobre la renta restante de dicha persona.
- e) Para los efectos del inciso a), la expresión "impuesto mexicano pagado" se considera que incluye cualquier monto que hubiera podido ser exigible como impuesto mexicano respecto de los beneficios atribuibles a un establecimiento permanente situado en México, provenientes de actividades empresariales llevadas a cabo en México en el campo manufacturero, agrícola (incluida la ganadería), forestal, pesquero, turístico (incluidos los restaurantes y hoteles) o telecomunicaciones, conforme a las disposiciones del presente Acuerdo, en cualquier año, como si no fuera aplicable la reducción de impuesto otorgado para ese año o cualquier parte del mismo de acuerdo con:
 - (i) Los artículos 13, 51, 51-A y 143 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de México (conforme a las modificaciones ocasionales que no afecten sus principios generales); o
 - (ii) cualquier otra disposición que sea promulgada con posterioridad a la firma del presente Acuerdo que permita una deducción para determinar la renta sujeta a imposición, u otorgue una exención o reducción del impuesto, que las autoridades competentes de los Estados Contratantes acuerden que tiene una naturaleza substancialmente análoga (conforme a las modificaciones ocasionales que no afecten sus principios generales).
- f) Para los efectos del inciso a), el término "impuesto mexicano pagado" se considera que incluye, además del impuesto mexicano efectivamente pagado, una cantidad correspondiente al 5 por ciento del importe bruto de las regalías relacionadas con actividades realizadas en México en el campo de procesos industriales, manufacturero, agrícola (incluida la ganadería), forestal, pesquero o de telecomunicaciones; en el caso de que no se haya pagado efectivamente dicho impuesto, el impuesto se considerará como pagado a una tasa correspondiente al 5 por ciento del importe bruto de las regalías.
- g) Las disposiciones de los incisos e) y f) serán aplicables, siempre que las actividades empresariales relevantes no correspondan al sector financiero y que un porcentaje no mayor al 25 por ciento de los beneficios empresariales, o regalías, según sea el caso, mencionados en dichos incisos, provengan de intereses y ganancias derivadas de la enajenación de acciones o bonos, o consistan en beneficios derivados de terceros Estados.
- h) Las disposiciones de los incisos e) y f) serán aplicables durante los primeros cinco años en que el presente Acuerdo esté en vigor. Sin embargo, las autoridades competentes de los Estados Contratantes podrán consultarse mutuamente para determinar si dicho periodo será prorrogado.
- i) Para los efectos de este párrafo, el impuesto al activo mexicano será considerado como impuesto sobre la renta.

ARTÍCULO 23

NO DISCRIMINACIÓN

1. Los nacionales de un Estado Contratante no serán sometidos en el otro Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exija o que sea más gravoso que aquél a los que estén o puedan estar sometidos los nacionales de ese otro Estado que se encuentren en las mismas condiciones, en particular con respecto a la residencia. No obstante lo dispuesto en el Artículo 1, la presente disposición se aplica también a las personas que no sean residentes de uno o de ambos Estados Contratantes.

2. Los establecimientos permanentes que una empresa de un Estado Contratante tenga en el otro Estado Contratante no serán sometidos a imposición en ese otro Estado de manera menos favorable que las empresas de ese otro Estado que realicen las mismas actividades. Esta disposición no puede interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a conceder a los residentes del otro Estado Contratante las deducciones personales, exoneraciones y reducciones impositivas que otorgue a sus propios residentes de consideración a su estado civil o cargas familiares.

3. A menos que se apliquen las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 9, del párrafo 8 del Artículo 11 o del párrafo 6 del Artículo 12, los intereses, las regalías o demás gastos pagados por una empresa de un Estado Contratante a un residente del otro Estado Contratante, son deducibles para determinar los beneficios sujetos a imposición de dicha empresa, en las mismas condiciones que si hubieran sido pagados a un residente del Estado mencionado en primer lugar.

4. Las empresas de un Estado Contratante, cuyo capital esté total o parcialmente detentado o controlado, directa o indirectamente, por uno o varios residentes del otro Estado Contratante, no estarán sometidas en el Estado mencionado en primer lugar a ningún impuesto u obligación relativa al mismo que no se exija o que sea más gravoso que aquéllos a los que estén o puedan estar sometidas otras empresas similares del Estado mencionado en primer lugar.

5. No obstante lo dispuesto en el Artículo 2, las disposiciones del presente Artículo se aplican a los impuestos de cualquier clase o denominación.

ARTÍCULO 24

PROCEDIMIENTO DE ACUERDO MUTUO

1. Cuando una persona considere que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados Contratantes implican o puedan implicar para ella una imposición que no esté conforme con las disposiciones del presente Acuerdo, con independencia de los recursos previstos por el derecho interno de estos Estados, podrá someter su caso a la autoridad competente del Estado Contratante del que es residente o, si fuera aplicable el párrafo 1 del Artículo 23, a la del Estado Contratante del que es nacional. El caso deberá ser planteado dentro de los tres años siguientes a la primera notificación de la medida que implique una imposición que no esté conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

2. La autoridad competente, si la reclamación le parece fundada y si no puede por sí misma encontrar una solución satisfactoria, hará lo posible por resolver la cuestión mediante un acuerdo amistoso con la autoridad competente del otro Estado Contratante, a fin de evitar una imposición que no se ajuste a el presente Acuerdo, siempre que la autoridad competente del otro Estado Contratante haya sido notificada del caso dentro de los cuatro años y medio siguientes a la fecha en que se presentó o debió haberse presentado la declaración en este otro Estado, lo que ocurra posteriormente. En el caso de que las autoridades competentes lleguen a un acuerdo, los impuestos se aplicarán, y la devolución o acreditamiento de impuestos se permitirán por los Estados Contratantes, de conformidad con dicho acuerdo. En tal caso, cualquier acuerdo alcanzado se implementará dentro de los diez años contados a partir de la fecha en que se presentó o debió haberse presentado la declaración en ese otro Estado, lo que ocurra posteriormente, o en un periodo más largo cuando lo permita el derecho interno de ese otro Estado.

3. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver las dificultades o disipar las dudas que plantee la interpretación o aplicación del presente Acuerdo mediante un acuerdo amistoso. También podrán consultarse en lo relativo a casos no previstos en el presente Acuerdo.

4. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes pueden comunicarse directamente entre sí a fin de llegar a un acuerdo en el sentido de los párrafos anteriores. Cuando se considere conveniente tener un intercambio oral de opiniones para llegar a un acuerdo, dicho intercambio puede tener lugar en el seno de una comisión compuesta por representantes de las autoridades competentes de los Estados Contratantes.

5. No obstante lo dispuesto en algún tratado internacional en materia de comercio o inversión del que los Estados Contratantes sean o puedan ser parte, cualquier controversia respecto de alguna medida adoptada por un Estado Contratante que se relacione con los impuestos comprendidos en el Artículo 2 o, en el caso de no discriminación, cualquier medida impositiva adoptada por un Estado Contratante, incluida alguna controversia respecto de la aplicación del presente Acuerdo, sólo se resolverá de conformidad con el presente Acuerdo, a menos de que las autoridades competentes de los Estados Contratantes acuerden otra forma.

ARTÍCULO 25

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Las autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán las informaciones necesarias para aplicar lo dispuesto en el presente Acuerdo, o en el derecho interno de los Estados Contratantes relativo a los impuestos comprendidos en el presente Acuerdo, en la medida en que la

imposición exigida por aquél no fuera contraria al Acuerdo. El intercambio de información no está limitado por el Artículo 1. Las informaciones recibidas por uno de los Estados Contratantes serán mantenidas secretas en igual forma que las informaciones obtenidas con base en el derecho interno de ese Estado y sólo se comunicarán a las personas o autoridades (incluidos los tribunales y órganos administrativos) encargados de la determinación o recaudación, de los impuestos comprendidos en el presente Acuerdo, así como de otros impuestos establecidos por ese Estado, de los procedimientos declarativos o ejecutivos, relativos a esos impuestos o de la resolución de los recursos en relación con esos impuestos. Estas personas o autoridades sólo utilizarán estos informes para tales fines. Podrán revelar estas informaciones en las audiencias públicas de los tribunales o en las sentencias judiciales.

2. En ningún caso las disposiciones del párrafo 1 podrán interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante:

- a) a adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa o a las del otro Estado Contratante;
- b) a suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de su propia legislación o en el ejercicio de su práctica administrativa normal, o de las del otro Estado Contratante;
- c) a suministrar informaciones que revelen secretos comerciales, industriales o profesionales o procedimientos comerciales, o informaciones cuya comunicación sea contraria al orden público (*ordre public*).

ARTÍCULO 26

MIEMBROS DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES

Las disposiciones del presente Acuerdo no afectarán a los privilegios fiscales de que disfruten los miembros de misiones diplomáticas o de las oficinas consulares de acuerdo con los principios generales del derecho internacional o en virtud de acuerdos especiales.

ARTÍCULO 27

ENTRADA EN VIGOR

1. Los Gobiernos de los Estados Contratantes se notificarán, por la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos constitucionales para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor quince días después de la fecha de recepción de la última notificación a que se refiere el párrafo 1 y sus disposiciones surtirán efecto:

- a) en México por las rentas obtenidas a partir del primer día del mes de enero del año siguiente al año en que el presente Acuerdo entre en vigor; y
- b) en Finlandia:
 - (i) respecto de impuestos retenidos en la fuente, sobre las rentas pagadas a partir del primer día de enero del año de calendario siguiente a aquél en que el presente Acuerdo entre en vigor; y
 - (ii) respecto de los demás impuestos sobre la renta, por los impuestos exigibles durante cualquier ejercicio fiscal que inicie a partir del primer día de enero del año de calendario siguiente a aquél en que el presente Acuerdo entre en vigor.

ARTÍCULO 28

TERMINACIÓN

El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta que se dé por terminado por un Estado Contratante. Cualquiera de los Estados Contratantes puede dar por terminado el presente Acuerdo, por la vía diplomática, dando aviso de la terminación al menos con seis meses de antelación al final de cualquier año de calendario siguiente al periodo de cinco años contado a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. En ese caso, el presente Acuerdo dejará de surtir efecto:

- a) en México por las rentas obtenidas a partir del primer día de enero del año siguiente a aquél en que se dé la notificación de la terminación; y
- b) en Finlandia:
 - (i) respecto de impuestos retenidos en la fuente, sobre las rentas obtenidas a partir del primer día de enero del año de calendario siguiente a aquél en que se dé la notificación de la terminación; y
 - (ii) respecto de los demás impuestos sobre la renta, por impuestos exigibles para cualquier ejercicio fiscal que inicie a partir del primer día de enero del año de calendario siguiente a aquél en que se dé la notificación de terminación.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo.

HECHO en la Ciudad de México, el día doce del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, en los idiomas español, finlandés e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de alguna divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.- Por los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- Por la República de Finlandia: el Ministro de Europa y de Comercio Exterior, **Johan Ole Norrback**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Finlandia para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el doce de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Extiendo la presente, en cuarenta y un páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Factoring Estratégico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como empresa de factoraje financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.789.

Asunto: Se revoca la autorización otorgada a esa sociedad para operar como empresa de factoraje financiero.

Factoring Estratégico, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Tejocotes No. 32
Col. Del Valle
03200, México, D.F.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta Secretaría con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-5403 del 23 de noviembre de 1990, otorgó a la sociedad denominada Factoring Estratégico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, autorización para continuar operando como empresa de factoraje financiero, en los términos del artículo 45-A de la citada ley.

SEGUNDO.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-33221 del 9 de diciembre de 1996, en atención a nuestro diverso número 366-I-C-4838 del 3 de septiembre de dicho año, informó a esta dependencia sobre la situación financiera que guardaba esa empresa de factoraje, señalando que no atendió los requerimientos de ese órgano contenidos en los oficios 601-II-33183 y 601-II-33210 de fechas 21 de junio y 2 de septiembre de 1996, respectivamente, motivo por el cual emitió opinión en el sentido de que esa sociedad incurrió en diversas irregularidades e infracciones legales, que con independencia de encontrarse previstas y sancionadas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la ubicaban en las causales de revocación señaladas en los artículos 63 y 78 fracciones II, VI, VII y VIII de la referida ley.

Al efecto, agregó la Comisión que dichas irregularidades las detectó en visita de investigación que practicó a esa sociedad sobre cifras al 31 de diciembre de 1995 y 31 de enero de 1996 y que les diera a conocer a través del oficio número 601-II-33183 del 21 de junio de 1996, indicándoles entre otras cosas que debían llevar a cabo la aplicación a resultados de la estimación para castigo de intereses devengados no cobrados por \$179'045 mil con cargo a los resultados del ejercicio de 1995, lo cual propiciaría que su capital contable fuera negativo en \$157'976 mil, cantidad que resultaba inferior al mínimo legal que le correspondía mantener a esa fecha de \$9'650 mil, de acuerdo con lo previsto por el punto segundo del Acuerdo de capitales mínimos con los que deberían contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1995, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 63 de la ley citada, dicha Comisión les concedió un plazo de 30 días naturales para que procedieran a efectuar las aportaciones necesarias para mantener la operación de la empresa dentro de las proporciones legales establecidas, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se ubicaría en la causal de revocación prevista en el segundo párrafo del citado artículo 63 y en la fracción II del artículo 78 de la ley mencionada.

Asimismo, informó que de la revisión al estado de contabilidad con cifras al 31 de agosto de 1996, se determinó que no habían registrado la estimación para castigo de intereses devengados no cobrados por \$179'045 mil, que se les ordenó efectuar en el mencionado oficio número 601-II-33183 del 21 de junio de 1996.

Por otra parte, comunicó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que a través del oficio número 601-II-33210 del 2 de septiembre de 1996 citado anteriormente, notificó a Factoring Estratégico, S.A. de C.V., la práctica de una visita de investigación, en el transcurso de la cual esa sociedad argumentó que no dio cumplimiento a las instrucciones contenidas en el diverso número 601-II-33183 del 21 de junio de dicho año, debido al exceso de trabajo, así como a la atención que han requerido sus diversos asuntos jurídicos, comentarios que acreditaron la falta de voluntad de la sociedad para reconocer sus riesgos de operación que afectaban su capital pagado y redundaban en que no revelaran efectivamente su situación

financiera real, circunstancia que quedó asentada en constancia de hechos que realizó la referida Comisión el 2 de septiembre de 1996 con motivo de la mencionada visita, infringiendo en consecuencia esa empresa lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con lo previsto en el artículo 33 primer párrafo del Reglamento de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en materia de Inspección, Vigilancia y Contabilidad, y ubicándola en el supuesto de revocación previsto en la fracción VII del artículo 78 de la aludida ley.

Aunado a lo anterior, el citado órgano de inspección y vigilancia en el mismo oficio número 601-II-33221 hizo de nuestro conocimiento que con las conductas señaladas en el diverso número 601-II-33183 antes mencionado, esa organización auxiliar del crédito incurrió además en las siguientes causales de revocación:

a) En operaciones celebradas con entidades que guardaban nexos patrimoniales y que constituían riesgos comunes entre sí, excedió el límite de su capital contable previsto en la décima primera de las Reglas de Operación para las Empresas de Factoraje Financiero, emitidas por esta Secretaría y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 1991, no contando para ello con la previa autorización de esta dependencia, con lo cual infringieron lo dispuesto en el artículo 45-Q de la ley de la materia, situación que la ubicaba en el supuesto de revocación a que se refiere la fracción VIII del artículo 78 de la ley en cita.

Señaló al efecto dicha Comisión, que lo anterior se hizo del conocimiento de esa organización auxiliar del crédito mediante oficios números 601-II-18387 y 26537 del 14 de diciembre de 1994 y 25 de mayo de 1995, respectivamente, sin que a la fecha en que remitió a esta dependencia el oficio número 601-II-33221 citado, hayan adoptado las medidas conducentes para diversificar los riesgos, situación que también la ubicaba en el supuesto de revocación previsto en la fracción VI del artículo 78 de la ley invocada, ya que de manera reiterada se le observó el incumplimiento al marco legal que le es aplicable en su calidad de organización auxiliar del crédito, sin atender lo requerido.

b) Esa sociedad no registró el traspaso de las operaciones descontadas vencidas de las cuentas de orden 6101.- Títulos Descontados con Nuestro Endoso, en Instituciones de Crédito y de Fianzas, y 6401.- Responsabilidades por Endoso a las de Balance, 1314.- Cartera Vencida y 2311.- Acreedores Diversos, conforme a los criterios de registro contable, que dio a conocer la referida Comisión a través de su Circular número 1164 del 3 de septiembre de 1992, con lo que infringió lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo que la ubicó en el supuesto de revocación previsto en la fracción VII del artículo 78 de la ley de la materia, ya que por causas imputables a la misma, sus operaciones no se encontraban debidamente registradas en su contabilidad.

c) Además de lo anterior, informó la Comisión que esa sociedad venía empleando cuentas diferentes a las previstas por la Circular número 1233 del 6 de marzo de 1995, para el registro de los intereses devengados no cobrados, situación con la que infringió lo dispuesto por el artículo 52 de la ley de referencia, lo que también la ubicaba en el supuesto de revocación previsto en la fracción VII del artículo 78 de la ley invocada, ya que no se podía hacer extensivo el criterio que a través del oficio número 601-II-26554 del 18 de julio de 1995 dicha Comisión le comunicó a la Asociación Mexicana de Empresas de Factoraje Financiero, A.C., en el sentido de que las empresas afiliadas a esta última podrían suspender temporalmente la aplicación de la Circular número 1233, respecto a los intereses devengados no cobrados, sobre aquellos adeudos a cargo de clientes y/o deudores con viabilidad de pago y cuya reestructura estuvieran negociando, en virtud de que no obstante el tiempo transcurrido a esa fecha, esa sociedad no había logrado formalizar la reestructura de sus pasivos financieros.

Por lo expuesto, concluyó y opinó la Comisión en el referido oficio número 601-II-33221 del 9 de diciembre de 1996, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que esta Secretaría, si así lo juzgaba procedente, iniciara el procedimiento de revocación de la autorización para operar como empresa de factoraje financiero otorgada a Factoring Estratégico, S.A. de C.V., en virtud de que las irregularidades descritas la ubicaban en las causales de revocación precisadas.

TERCERO.- Esta Secretaría mediante oficio número 366-I-C-3476 del 5 de noviembre de 1997, emplazó a esa sociedad, dando con ello inicio al procedimiento de revocación y le comunicó por otra parte que además de las causales invocadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, también se ubicaba en causal de revocación por el hecho de haber efectuado los aumentos a su capital social a \$23'500,000.00 y \$53'500,000.00 contenidos en las escrituras públicas números 70,878 y 4,948 de fechas 7 y 16 de noviembre de 1994, respectivamente, sin haber obtenido la previa aprobación de esta dependencia, conforme al artículo 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ya que mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4184 de fecha 27 de diciembre de 1994, se les informó que no era posible aprobar dichas escrituras debido a que no se especificaba cuál era el monto del capital que se encontraba íntegramente suscrito y pagado, indicándose que lo anterior, ubicaba a esa empresa en la causal de revocación señalada en la fracción VIII del artículo

78 de la citada Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, sin que dieran respuesta al citado oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4184.

En dicho oficio de emplazamiento número 366-I-C-3476, se concedió a esa empresa de factoraje un término de diez días hábiles, contado a partir de la fecha en que lo recibieran para que dieran contestación por escrito al mismo, ofrecieran pruebas y alegaran lo que a su derecho conviniera en relación con las irregularidades que le fueron determinadas.

CUARTO.- Factoring Estratégico, S.A. de C.V. no dio respuesta al oficio de emplazamiento mencionado en el punto anterior, habiendo vencido en exceso el plazo para hacerlo, con lo que tácitamente aceptó encontrarse ubicada en las causales de revocación que le fueron determinadas, ya que no se acogió a la garantía constitucional que le fue concedida, como es el derecho de audiencia contenido igualmente en el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Por lo expuesto, una vez efectuado el estudio correspondiente de los antecedentes, se determinaron los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con oficio número 601-II-33221 de fecha 9 de diciembre de 1996, comunicó a esta dependencia las irregularidades en que incurrió Factoring Estratégico, S.A. de C.V., que la colocan en las causales de revocación señaladas en los artículos 63 y 78 fracciones II, VI, VII y VIII de la ley de la materia, emitiendo al efecto opinión y propuesta en el sentido de que esta H. Secretaría revoque la autorización otorgada a esa empresa de factoraje financiero.

II.- Esta Secretaría, mediante oficio número 366-I-C-3476 del 5 de noviembre de 1997 y con fundamento en los artículos 1o., 45-Q, 63 y 78 fracciones VI, VII y VIII de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, emplazó a esa sociedad, concediéndole diez días hábiles para que expusiera lo que a su derecho conviniera en relación con las irregularidades que le fueron determinadas, otorgándole con ello el derecho de audiencia consagrado en nuestra Constitución, sin que una vez que venció el plazo concedido, esa sociedad diera respuesta al mismo.

III.- En consecuencia, se considera que esa sociedad se encuentra ubicada en las causales de revocación descritas en las fracciones VI, VII y VIII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, que se describen en el antecedente segundo, cuarto párrafo y subsecuentes del presente oficio, por no manifestar argumento alguno en su defensa; asimismo, al no haber aportado recursos conforme a lo ordenado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el plazo que al efecto le otorgó en los términos descritos en el segundo párrafo del antecedente segundo de esta Resolución, esa sociedad se ubicó en la causal de revocación contenida en el segundo párrafo del artículo 63, en relación con la fracción II del 78 de la citada ley.

Por otra parte, es de mencionarse que al estar ubicada esa sociedad en una situación de capital contable inferior al mínimo pagado requerido, puede llegar en un momento dado a afectar el interés público si deja de cumplir con las obligaciones que tenga, ya sea ante sus propios clientes, o bien, como se dijo, ante las instituciones de crédito o entidades de otro tipo que le hayan otorgado financiamiento, o con los tenedores de obligaciones, pagarés u otros instrumentos que, en su caso, hayan emitido, en virtud de las repercusiones que este tipo de incumplimientos podría tener en el sistema financiero, siendo de destacarse que la mayoría de estos recursos provienen del público ahorrador en general; a este respecto, se debe considerar que de la redacción del artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se desprende que la revocación de la autorización que se decreta conforme a dicho artículo, constituye una medida preventiva, lo cual significa que no necesariamente debe existir la afectación para proceder a revocar la autorización correspondiente para operar, ya que por el contrario dicho acto tiene como función el evitar que se dé dicha afectación del interés público.

Por lo anterior, considerando la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 1o., 5o., 45-Q, 63 segundo párrafo, 78 fracciones II, VI, VII y VIII, y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca la autorización contenida en el oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-5403 del 23 de noviembre de 1990, otorgada a Factoring Estratégico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, mediante la cual se le facultó para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

SEGUNDO.- Inscribese la presente revocación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.

TERCERO.- Factoring Estratégico, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, deberá entrar en estado de disolución y liquidación en los términos del artículo 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en consecuencia, suspender operaciones de factoraje financiero y liquidar las que tenga pendientes a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de julio de 1999.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Angel Gurría**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se autoriza a Tela Versicherung Aktiengesellschaft, de Munich, República Federal de Alemania, para que establezca en la República Mexicana una oficina de representación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Regulación de Seguros.- 366-IV-B-3551.-718.4/301820.

ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS.- Se acuerda otorgar autorización a la que se indica.

Tela Versicherung Aktiengesellschaft

Retorno 7 No. 5

Col. Avante

C.P. 04460

Ciudad

Nos referimos a sus diversos escritos, fechado el último de ellos el 3 de mayo anterior, mediante los cuales solicitan a esta Dependencia autorización a fin de establecer en términos de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, una oficina de representación en la República Mexicana, con domicilio en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, en esta ciudad, siendo su representante el señor Javier Rodríguez Gómez.

Indican que pretenden establecer una oficina de representación con el objeto de intensificar y facilitar las relaciones con el mercado asegurador y reasegurador mexicano desde el punto de vista comercial, financiero y técnico, mediante la recepción de solicitudes de reaseguro formuladas por las cedentes mexicanas, su turno a la oficina matriz e informar a las primeras la decisión tomada por dicha oficina matriz, así como prestar asesorías médicas, jurídicas, actuariales, contables, de ingeniería, operativas y, en general, todas las que requieran las cedentes y retrocedentes del país.

Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y tomando en cuenta que esa entidad del exterior está inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-291-87-301820, esta Secretaría, con fundamento en lo previsto por los artículos 6o. fracción XXIII de su Reglamento Interior, 2o. y 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en la segunda, tercera, décima primera y décima séptima de las Reglas aludidas, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Esta Secretaría con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en la segunda, tercera, décima primera y décima séptima de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, ha resuelto autorizar a Tela Versicherung Aktiengesellschaft, de Munich, República Federal de Alemania, para que establezca en la República Mexicana una oficina de representación, con domicilio en Poniente 116 número 590, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, en esta ciudad, siendo su representante el señor Javier Rodríguez Gómez, en el concepto de que esta persona deberá acreditar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejercer su función.

Las actividades a desarrollar por la oficina de representación serán las de intensificar y facilitar las relaciones con el mercado asegurador y reasegurador mexicano desde el punto de vista comercial, financiero y técnico, mediante la recepción de solicitudes de reaseguro formuladas por las cedentes mexicanas, su turno a la oficina matriz e informar a las primeras la decisión tomada por dicha oficina matriz, así como prestar asesorías médicas, jurídicas, actuariales, contables, de ingeniería, operativas y, en general, todas las que requieran las cedentes y retrocedentes del país.

La oficina de representación y sus actividades se sujetarán a las reglas invocadas y en lo que les sea aplicable a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las demás disposiciones legales y administrativas. Asimismo, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La denominación de la oficina que se autoriza será la de su matriz e irá seguida de las palabras Oficina de Representación en México, lo que en forma expresa se mencionará en su papelería, correspondencia y propaganda.

Esta autorización es por su propia naturaleza intransmisible.

Dentro de un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, deberán de proceder al establecimiento de la oficina de representación que se les autoriza, así como iniciar sus actividades, quedando, en caso contrario, sin efecto la presente autorización, sin perjuicio de que posteriormente puedan hacer nueva solicitud respecto de la misma.

Cuando menos con diez días hábiles de anticipación la oficina de representación dará a conocer a esta Secretaría y a la referida Comisión, la fecha de su establecimiento e inicio de sus actividades.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de junio de 1999.- En ausencia del C. Secretario, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Banamex Aegon, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex Accival, por aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3342.- 731.1/315699.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

Seguros Banamex Aegon, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Banamex Accival

Venustiano Carranza No. 63

Col. Centro, C.P. 06000

Ciudad.

En virtud de que esta Secretaría con oficio 366-IV-3341 de esta misma fecha, otorgó aprobación a la reforma acordada al primer párrafo de la cláusula sexta de sus estatutos sociales, a fin de incrementar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$91'000,000.00 a \$107'000,000.00, contenida en el testimonio de la escritura número 43,347 del 17 de mayo anterior, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1, con ejercicio en el Distrito Federal, esta propia Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y considerando lo previsto en el artículo 6 fracción XXII de su Reglamento Interior, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada en oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-1549 del 7 de septiembre de 1994, modificada con los diversos 366-IV-537 del 24 de enero de 1996, 101.-774 del 17 de junio de 1997, 366-IV-3111 y 366-IV-3197 del 10 de junio y 31 de julio de 1998, respectivamente, que faculta a Seguros Banamex Aegon, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex Accival, para practicar operaciones de seguros de vida, comprendiendo los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud, de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"**ARTICULO TERCERO.-**

II.-

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$107'000,000.00 (ciento siete millones de pesos 00/100) moneda nacional."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de junio de 1999.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

(R.- 109444)

CIRCULAR 04/1999 ISSSTE-FOVISSSTE, mediante la cual se notifica a las instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas operadoras de cuentas individuales SAR, modificaciones y adiciones a las Reglas Generales relativas al procedimiento para la entrega de información al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR 04/1999 ISSSTE-FOVISSSTE

CIRCULAR MEDIANTE LA CUAL SE NOTIFICA A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS OPERADORAS DE CUENTAS INDIVIDUALES SAR, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACION AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y II; y 12 fracciones I, VIII y XVI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la información que las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas están obligadas a remitir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Fondo de la Vivienda de dicho Instituto, de conformidad con lo previsto en la regla décima novena de las Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores Sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, involucran en sus procesos operativos el uso y aplicación de sistemas electrónicos e informáticos, y

Que para prevenir el advenimiento del año 2000 que implica la reconversión de bases de datos, así como de sistemas informáticos, es necesario adecuar formatos y criterios a los que deberán sujetarse las instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas a efecto de evitar posibles crisis como son los problemas de identificación, control y cálculo en los procesos informáticos que estén relacionados directamente con los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACION AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

PRIMERA.- Se modifican la denominación y formatos del Anexo "1" denominado "Formatos y características de los archivos y medios magnéticos para entrega de información de las aportaciones del SAR por parte de la Banca al ISSSTE y FOVISSSTE", de la Circular 003/96 ISSSTE-FOVISSSTE publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de abril de 1996, de conformidad con lo siguiente:

- I. Se modifica la denominación del Anexo "1" para quedar: "Formatos y características de los archivos y medios magnéticos para entrega de información de las aportaciones del SAR por parte de las Instituciones de Crédito o Entidades Financieras Autorizadas al ISSSTE y FOVISSSTE".
- II. Se modifican del Anexo "1" los siguientes formatos:
 - a) "Registro Tipo SAR-01 Información Consolidada";
 - b) "Registro Tipo SAR-02 Información Detallada", y
 - c) "Registro Tipo Sumario".

Lo anterior para quedar en los términos de los respectivos anexos de las presentes modificaciones.

SEGUNDA.- Se modifican la denominación y formatos del Anexo "2" denominado "Formatos y características de los archivos y medios magnéticos para entrega de información de los movimientos del SAR por parte de la Banca al ISSSTE y FOVISSSTE" de la Circular 003/96 ISSSTE-FOVISSSTE publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de abril de 1996, de conformidad con lo siguiente:

- I. Se modifica la denominación del Anexo "2" para quedar: "Formatos y características de los archivos y medios magnéticos para entrega de información de los movimientos del SAR por parte de las Instituciones de Crédito o Entidades Financieras Autorizadas al ISSSTE y FOVISSSTE".
- II. Se modifican del Anexo "2" los siguientes formatos:
 - a) "Registro de Movimientos Tipo SAR-01, Información Consolidada, Tipo de Movimientos 01, 07 y 08";
 - b) "Registro de Movimientos Tipo SAR-01, Información Consolidada, Tipo de Movimiento 02", y
 - c) "Registro de Movimientos Tipo SAR-02, Información Detallada, Tipo de Movimientos 01, 03, 04, 05, 06, 07 y 08".
- III. Se adicionan al Anexo "2", los siguientes formatos:
 - a) "Registro de Movimientos Tipo SAR-02, Información Detallada, Tipo de Movimientos 02 y 10";

- b) "Registro de Movimientos Sumarios Tipo SAR-03, Información Consolidada, Tipo SAR-01, Tipo de Movimientos 01, 02, 07, 08 y 09";
- c) "Registro de Movimientos Sumarios Tipo SAR-04, Información Detallada Tipo SAR-02, Tipo de Movimientos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10";
- d) "Registro de Movimientos Tipo SAR-01, Información Consolidada, Tipo de Movimiento 09", y
- e) "Registro de Movimientos Tipo SAR-02, Información Detallada, Tipo de Movimiento 09".

Lo anterior para quedar en los términos de los respectivos anexos de las presentes modificaciones y adiciones.

TERCERA.- Se modifican los numerales "3" de las "Especificaciones Técnicas para el llenado de los Registros contenidos en los Archivos a Reportar" previstos en los anexos "1" y "2", respectivamente, de la Circular 003/96 ISSSTE-FOVISSSTE, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1996, para quedar en los siguientes términos:

"3. El formato de los campos que contienen fechas deberá seguir el siguiente orden: DDMMAAAA; DD es el día, MM es el mes y AAAA es el año, excepto en los casos de RFC en donde el orden será AAMMDD".

CUARTA.- Se modifica el Anexo "3" de la Circular 003/96 ISSSTE-FOVISSSTE, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1996, modificado a su vez por la Circular 001/1999 ISSSTE-FOVISSSTE, publicada en el periódico oficial antes señalado el día 31 de mayo de 1999, para quedar en los términos del respectivo anexo de las presentes modificaciones.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes modificaciones y adiciones a los Anexos "1" y "2" de la Circular 003/96 ISSSTE-FOVISSSTE publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 12 de abril de 1996, entrarán en vigor el primero de enero del año 2000.

SEGUNDA.- Las modificaciones al Anexo 3 de la Circular 003/96 ISSSTE-FOVISSSTE, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de abril de 1996, modificado a su vez por la Circular 001/1999 ISSSTE-FOVISSSTE, publicada en el periódico oficial antes señalado el día 31 de mayo de 1999, entrarán en vigor al siguiente día hábil al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de julio de 1999.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Fernando Solís Soberón**.- Rúbrica.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO REGISTRO TIPO SAR- 01 INFORMACION CONSOLIDADA FORMATO ANEXO 1

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITU D	POSICIO N	OBSERVACIONES
1	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	1-2	01= CONSTANTE
2	INSTITUTO	NUMERICO	2	3-4	03= ISSSTE 04= FOVISSSTE
3	R.F.C.	ALFANUMERIC O	13	5-17	XXXXAAMMDDHHD ALINEADO A LA DERECHA
4	NUMERO DE REGISTRO	ALFANUMERIC O	11	18-28	6 BLANCOS Y 5 POSICIONES PARA ENTIDAD O DEPENDENCIA
5	CLAVE PAGADURIA	NUMERICO	9	29-37	4 BLANCOS O CEROS Y 5 POSICIONES PARA PAGADURIA
6	NOMBRE	ALFANUMERIC O	40	38-77	
7	CALLE Y NUMERO EXT. E INT.	ALFANUMERIC O	40	78-117	
8	COLONIA	ALFANUMERIC O	25	118-142	
9	CODIGO POSTAL	NUMERICO	5	143-147	
10	CIUDAD, POBLACION, DELEGACION O MUNICIPIO	ALFANUMERIC O	35	148-182	

11		ENTIDAD FEDERATIVA	ALFABETICO	23	183-205	
12		NUMERO	NUMERICO	2	206-207	01 AL 06
13		AÑO	NUMERICO	4	208-211	>=1992 AAAA
14	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA		NUMERICO	8	212-219	DDMMAAAA >=1992
15		NUMERO DE TRABAJADORES	NUMERICO	6	220-225	
16		TOTAL DE APORTACIONES DEPENDENCIAS	NUMERICO	10	226-235	8 ENTEROS 2 DECIMALES
17		TOTAL DE APORTACIONES ADICIONALES	NUMERICO	10	236-245	8 ENTEROS 2 DECIMALES
18		ACTUALIZACION	NUMERICO	9	246-254	TOTAL DE PAGOS EXTEMPORANEOS 7 ENTEROS 2 DECIMALES
19		RECARGOS	NUMERICO	9	255-263	
20	CLAVE DEL BANCO		NUMERICO	3	264-266	
21	CLV. MOV. TIPO DE INFORMACION		NUMERICO	2	267-268	01= CONSTANTE PAGO NORMAL
22	CLV. MOV. DIAG. DE INDIVIDUALIZACION		NUMERICO	2	269-270	01= INDIVIDUALIZACION COMPLETA 02= INDIVIDUALIZACION INCOMPLETA POR APORTACION INSUFICIENTE 03= INDIVIDUALIZACION PENDIENTE POR FALTA TOTAL DE INFORMACION SAR-02 04= INDIVIDUALIZACION COMPLETA CON PAGO EN EXCESO

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBRADOS**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO REGISTRO TIPO SAR- FORMATO ANEXO 1****02 INFORMACION DETALLADA**

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	1-2	02= CONSTANTE
2	INSTITUTO	NUMERICO	2	3-4	03= ISSSTE 04= FOVISSSTE
3	R.F.C.	ALFANUMERIC O	13	5-17	XXXXAAMMDDHHD ALINEADO A LA DERECHA
4	NUMERO DE REGISTRO	ALFANUMERIC O	11	18-28	6 BLANCOS Y 5 POSICIONES PARA ENTIDAD O DEPENDENCIA
5	CLAVE PAGADURIA	NUMERICO	9	29-37	4 BLANCOS O CEROS Y 5 POSICIONES PARA PAGADURIA
6	NOMBRE	ALFANUMERIC O	40	38-77	
7	NUMERO	NUMERICO	2	78-79	01 AL 06
8	AÑO	NUMERICO	4	80-83	>=1992 AAAA
9	R.F.C. TRABAJADOR	ALFANUMERIC O	13	84-96	XXXXAAMMDDHHD

10	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NUMERICO	11	97-107	
11	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	ALFANUMERIC O	16	108-123	JUSTIFICADO A LA DERECHA, Y EN CASO DE QUE EL NUMERO EXCEDA DE 16 POSICIONES SE PODRA UTILIZAR EL CAMPO 17
12	NUMERO DEL BANCO QUE OPERA CUENTA	NUMERICO	3	124-126	
13	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	127-134	DDMMAAAA >=1992
14	NOMBRE DEL TRABAJADOR	ALFANUMERIC O	40	135-174	
15	APORTACION DEPENDENCIA	NUMERICO	7	175-181	5 ENTEROS 2 DECIMALES
16	APORTACION ADICIONAL	NUMERICO	7	182-188	5 ENTEROS 2 DECIMALES
17	USO FUTURO	ALFANUMERIC O	73	189-261	
18	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	262-264	
19	CLV. MOV. TIPO DE INFORMACION	NUMERICO	2	265-266	01= CONSTANTE APORTACION NORMAL
20	DIAGNOSTICO	NUMERICO	1	267-267	0= TRABAJADOR SIN CREDITO FOVISSSTE 1= TRABAJADOR CON CREDITO FOVISSSTE
21	USO FUTURO	ALFANUMERIC O	3	268-270	

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBRADOS

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO REGISTRO TIPO

FORMATO ANEXO 1

SUMARIO

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	1-2	03=CONSTANTE
2	INSTITUTO	NUMERICO	2	3-4	03= ISSSTE 04= FOVISSSTE
3	TOTAL DE REGISTROS EN EL ARCHIVO	NUMERICO	9	5-13	
4	NUMERO DE REGISTROS TIPO SAR-01 EN EL ARCHIVO	NUMERICO	7	14-20	
5	NUMERO DE REGISTROS TIPO SAR-02 EN EL ARCHIVO	NUMERICO	8	21-28	
6	TOTAL DE APORTACIONES DEPENDENCIAS EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	15	29-43	13 ENTEROS 2 DECIMALES
7	TOTAL DE APORTACIONES ADICIONALES EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	15	44-58	13 ENTEROS 2 DECIMALES
8	TOTAL DE ACTUALIZACIONES EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	15	59-73	13 ENTEROS 2 DECIMALES

9	TOTAL DE RECARGOS EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	15	74-88	13 ENTEROS 2 DECIMALES
10	USO FUTURO	ALFANUMERIC O	173	89-261	
11	CLAVE DEL BANCO QUE REMITE	NUMERICO	3	262-264	
12	USO FUTURO	ALFANUMERIC O	6	265-270	

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO REGISTRO DE
MOVIMIENTOS TIPO SAR-01 INFORMACION CONSOLIDADA
TIPO DE MOVIMIENTOS 01, 07, 08**

FORMATO ANEXO 2

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1-2	01= RETIROS POR CORRESPONDER A OTRO INSTITUTO 07= RETIROS POR PAGOS INDEBIDOS 08=RETIROS POR DEPOSITOS EN EXCESO
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3-4	01= CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5-6	03= ISSSTE 04= FOVISSSTE
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7-9	
5	R.F.C.	ALFANUMERIC O	13	10-22	XXXXAAMDDHHD ALINEADO A LA DERECHA
6	NUMERO DE REGISTRO	ALFANUMERIC O	11	23-33	6 BLANCOS Y 5 POSICIONES PARA ENTIDAD O DEPENDENCIA
7	CLAVE PAGADURIA	NUMERICO	9	34-42	4 BLANCOS O CEROS Y 5 POSICIONES PARA PAGADURIA
8	NOMBRE	ALFANUMERIC O	40	43-82	
9	NUMERO	NUMERICO	2	83-84	01 AL 06
10	AÑO	NUMERICO	4	85-88	>=1992 AAAA
11	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	89-96	DDMMAAAA >=1992
12	NUMERO DE TRABAJADORES	NUMERICO	6	97-102	
13	APORTACION DEPENDENCIA	NUMERICO	10	103-112	8 ENTEROS 2 DECIMALES
14	APORTACION ADICIONAL	NUMERICO	10	113-122	8 ENTEROS 2 DECIMALES
15	ACTUALIZACION	NUMERICO	9	123-131	7 ENTEROS 2 DECIMALES
16	RECARGOS	NUMERICO	9	132-140	7 ENTEROS 2 DECIMALES
17	USO FUTURO	ALFANUMERIC O	2	141-142	
18	FECHA DE RETIRO	NUMERICO	8	143-150	DDMMAAAA
19	INTERESES DEL RETIRO	NUMERICO	9	151-159	7 ENTEROS 2 DECIMALES
20	USO FUTURO	ALFANUMERIC O	111	160-270	

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO REGISTRO DE
MOVIMIENTOS TIPO SAR-01 INFORMACION CONSOLIDADA
TIPO DE MOVIMIENTO 09**

FORMATO ANEXO 2

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1-2	09= APORTACIONES DE PERIODOS ANTERIORES
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3-4	01= CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5-6	03= ISSSTE 04= FOVISSSTE
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7-9	
5	R.F.C.	ALFANUMERIC O	13	10-22	XXXXAAMMDDHHD ALINEADO A LA DERECHA
6	NUMERO DE REGISTRO	ALFANUMERIC O	11	23-33	6 BLANCOS Y 5 POSICIONES PARA ENTIDAD O DEPENDENCIA
7	CLAVE PAGADURIA	NUMERICO	9	34-42	4 BLANCOS O CEROS Y 5 POSICIONES PARA PAGADURIA
8	NOMBRE	ALFANUMERIC O	40	43-82	
9	NUMERO	NUMERICO	2	83-84	01 AL 06
10	AÑO	NUMERICO	4	85-88	>=1992 AAAA
11	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	89-96	DDMMAAAA >=1992
12	NUMERO DE TRABAJADORES	NUMERICO	6	97-102	
13	APORTACION DEPENDENCIA	NUMERICO	10	103-112	8 ENTEROS 2 DECIMALES
14	APORTACION ADICIONAL	NUMERICO	10	113-122	8 ENTEROS 2 DECIMALES
15	ACTUALIZACION	NUMERICO	9	123-131	7 ENTEROS 2 DECIMALES
16	RECARGOS	NUMERICO	9	132-140	7 ENTEROS 2 DECIMALES
17	CLV. MOV. DIAG. DE INDIVIDUALIZACION	NUMERICO	2	141-142	01= INDIVIDUALIZACION COMPLETA 02= INDIVIDUALIZACION INCOMPLETA POR APORTACION INSUFICIENTE 03= INDIVIDUALIZACION PENDIENTE POR FALTA TOTAL DE INFORMACION SAR-02 04= INDIVIDUALIZACION COMPLETA CON PAGO EN EXCESO
18	FECHA DE RETIRO	NUMERICO	8	143-150	DDMMAAAA
19	INTERESES DEL RETIRO	NUMERICO	9	151-159	7 ENTEROS 2 DECIMALES
20	USO FUTURO	ALFANUMERIC O	111	160-270	

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBRADOS

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO REGISTRO DE MOVIMIENTOS TIPO SAR-01 INFORMACION CONSOLIDADA
TIPO DE MOVIMIENTO 02**

FORMATO ANEXO 2

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1-2	02= CORRECCION DE DATOS DE IDENTIFICACION
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3-4	01= CONSTANTE PARA TIPO SAR-01

3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5-6	03= ISSSTE 04= FOVISSSTE
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7-9	
5	R.F.C.	ALFANUMERIC O	13	10-22	XXXXAAMMDDHHD ALINEADO A LA DERECHA
6	NUMERO DE REGISTRO	ALFANUMERIC O	11	23-33	6 BLANCOS Y 5 POSICIONES PARA ENTIDAD O DEPENDENCIA
7	CLAVE PAGADURIA	NUMERICO	9	34-42	4 BLANCOS O CEROS Y 5 POSICIONES PARA PAGADURIA
8	NUMERO	NUMERICO	2	43-44	01 AL 06
9	AÑO	NUMERICO	4	45-48	>=1992 AAAA
10	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	49-56	DDMMAAAA >=1992
11	R.F.C.	ALFANUMERIC O	13	57-69	XXXXAAMMDDHHD ALINEADO A LA DERECHA
12	NUMERO DE REGISTRO	ALFANUMERIC O	11	70-80	6 BLANCOS Y 5 POSICIONES PARA ENTIDAD O DEPENDENCIA
13	CLAVE PAGADURIA	NUMERICO	9	81-89	4 BLANCOS O CEROS Y 5 POSICIONES PARA PAGADURIA
14	NUMERO	NUMERICO	2	90-91	01 AL 06
15	AÑO	NUMERICO	4	92-95	>=1992 AAAA
16	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	96-103	DDMMAAAA >=1992
17	NOMBRE	ALFANUMERIC O	40	104-143	
18	CALLE Y NUMERO EXT. E INT.	ALFANUMERIC O	40	144-183	
19	COLONIA	ALFANUMERIC O	25	184-208	
20	CODIGO POSTAL	NUMERICO	5	209-213	
21	CIUDAD, POBLACION, DELEGACION O MUNICIPIO	ALFANUMERIC O	30	214-243	
22	ENTIDAD FEDERATIVA	ALFABETICO	19	244-262	
23	FECHA DE MODIFICACION	NUMERICO	8	263-270	DDMMAAAA

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO REGISTRO DE MOVIMIENTOS TIPO SAR-02 INFORMACION DETALLADA TIPO DE MOVIMIENTOS 01, 03, 04, 05, 06, 07 Y 08 FORMATO ANEXO 2

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
-----	--------	------	----------	----------	---------------

1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1-2	01= RETIROS POR CORRESPONDER A OTRO INSTITUTO 03= RETIRO TOTAL 04= RETIRO PARCIAL - SUBCUENTA DE RETIRO 05= TRASPASO DE SALDO A OTRO SISTEMA 06= RETIRO POR TRANSFERENCIA A SOCIEDADES DE INVERSION O SEGURO DE VIDA DE LA SUBCUENTA DE RETIRO 07= RETIROS POR PAGOS INDEBIDOS 08= RETIROS POR DEPOSITOS EN EXCESO
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3-4	02 =CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5-6	03= ISSSTE 04= FOVISSSTE
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7-9	
5	R.F.C.	ALFANUMERIC O	13	10-22	XXXXAAMMDDHHD ALINEADO A LA DERECHA
6	NUMERO DE REGISTRO	ALFANUMERIC O	11	23-33	6 BLANCOS Y 5 POSICIONES PARA ENTIDAD O DEPENDENCIA
7	CLAVE PAGADURIA	NUMERICO	9	34-42	4 BLANCOS O CEROS Y 5 POSICIONES PARA PAGADURIA
8	NUMERO	NUMERICO	2	43-44	01 AL 06
9	AÑO	NUMERICO	4	45-48	>=1992 AAAA
10	R.F.C. DEL TRABAJADOR	ALFANUMERIC O	13	49-61	XXXXAAMMDDHHD
11	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR	NUMERICO	11	62-72	
12	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	ALFANUMERIC O	30	73-102	
13	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	103-110	DDMMAAAA >=1992
14	NOMBRE DEL TRABAJADOR	ALFANUMERIC O	40	111-150	
15	APORTACION DEPENDENCIA	NUMERICO	7	151-157	5 ENTEROS 2 DECIMALES
16	APORTACION ADICIONAL	NUMERICO	7	158-164	5 ENTEROS 2 DECIMALES
17	IMPORTE DEL MOVIMIENTO	NUMERICO	7	165-171	5 ENTEROS 2 DECIMALES
18	FECHA DEL MOVIMIENTO	NUMERICO	8	172-179	DDMMAAAA
19	NUMERO DE DICTAMEN	NUMERICO	9	180-188	AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DEL FONDO SAR, VALIDO CUANDO SE PUBLIQUE LA CIRCULAR RESPECTIVA
20	DIAGNOSTICO DE CREDITO	NUMERICO	1	189-189	0= TRABAJADOR SIN CREDITO FOVISSSTE 1 =TRABAJADOR CON CREDITO FOVISSSTE

21	USO FUTURO	ALFANUMERIC O	81	190-270	
----	------------	------------------	----	---------	--

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBRADOS

LOS MOVIMIENTOS 01, 07 Y 08 DEBEN INCLUIR LA INFORMACION DE LOS CAMPOS 6, 7, 8, 9, 15 Y 16

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO REGISTRO DE MOVIMIENTOS TIPO SAR-02 INFORMACION DETALLADA TIPO DE MOVIMIENTOS 02 Y 10 FORMATO ANEXO 2

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	CAMPOS OBLIGATORIOS SEGUN TIPO DE MOVIMIENTO		OBSERVACIONES
					02	10	
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1-2			02= CORRECCION DE DATOS DE IDENTIFICACION 10= UNIFICACION DE CUENTAS
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3-4			02= CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5-6			03= ISSSTE 04= FOVISSSTE
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7-9			
5	R.F.C.	ALFANUMERICO	13	10-22			XXXXAAMDDHHD ALINEADO A LA DERECHA
6	NUMERO DE REGISTRO	ALFANUMERICO	11	23-33			6 BLANCOS Y 5 POSICIONES PARA ENTIDAD O DEPENDENCIA
7	CLAVE PAGADURIA	NUMERICO	9	34-42			4 BLANCOS O CEROS Y 5 POSICIONES PARA PAGADURIA
8	NUMERO	NUMERICO	2	43-44			01 AL 06
9	AÑO	NUMERICO	4	45-48			>=1992 AAAA
10	R.F.C.	ALFANUMERICO	13	49-61			XXXXAAMDDHHD
11	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NUMERICO	11	62-72			
12	NOMBRE	ALFANUMERICO	40	73-112			
13	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO*	ALFANUMERICO	30	113-142			
14	R.F.C.	ALFANUMERICO	13	143-155			XXXXAAMDDHHD

15	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NUMERICO	11	156-166			
16	NOMBRE	ALFANUMERICO	40	167-206			
17	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO*	ALFANUMERICO	30	207-236			
18	FECHA DEL MOVIMIENTO O/ FECHA DE UNIFICACION	NUMERICO	8	237-244			DDMMAAAA
19	USO FUTURO	ALFANUMERICO	26	245-270			

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBREADOS

*Para el tipo de movimiento 10, los campos 13 y 17 serán obligatorios cuando la unificación haya sido realizada a través del número de control interno del banco.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO REGISTRO DE MOVIMIENTOS TIPO SAR-02 INFORMACION DETALLADA TIPO DE MOVIMIENTO 09 FORMATO ANEXO 2

No.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	OBSERVACIONES
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1-2	09= APORTACIONES DE PERIODOS ANTERIORES
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3-4	02= CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5-6	03= ISSSTE 04= FOVISSSTE
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7-9	
5	R.F.C.	ALFANUMERICO	13	10-22	XXXXAAMMDDHHD ALINEADO A LA DERECHA
6	NUMERO DE REGISTRO	ALFANUMERICO	11	23-33	6 BLANCOS Y 5 POSICIONES PARA ENTIDAD O DEPENDENCIA
7	CLAVE PAGADURIA	NUMERICO	9	34-42	4 BLANCOS O CEROS Y 5 POSICIONES PARA PAGADURIA
8	NUMERO	NUMERICO	2	43-44	01 AL 06
9	AÑO	NUMERICO	4	45-48	>=1992 AAAA
10	R.F.C. DEL TRABAJADOR	ALFANUMERICO	13	49-61	XXXXAAMMDDHHD
11	NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NUMERICO	11	62-72	
12	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	ALFANUMERICO	30	73-102	
13	FECHA DE RECEPCION EN VENTANILLA	NUMERICO	8	103-110	DDMMAAAA >=1992
14	NOMBRE DEL TRABAJADOR	ALFANUMERICO	40	111-150	
15	APORTACION DEPENDENCIA	NUMERICO	7	151-157	5 ENTEROS 2 DECIMALES

16	APORTACION ADICIONAL	NUMERICO	7	158-164	5 ENTEROS 2 DECIMALES
17	IMPORTE DEL MOVIMIENTO	NUMERICO	7	165-171	5 ENTEROS 2 DECIMALES
18	FECHA DEL MOVIMIENTO	NUMERICO	8	172-179	DDMMAAAA
19	NUMERO DE DICTAMEN	NUMERICO	9	180-188	AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DEL FONDO SAR, VALIDO CUANDO SE PUBLIQUE LA CIRCULAR RESPECTIVA
20	DIAGNOSTICO DE CREDITO	NUMERICO	1	189-189	0= TRABAJADOR SIN CREDITO FOVISSSTE 1= TRABAJADOR CON CREDITO FOVISSSTE
21	USO FUTURO	ALFANUMERIC O	81	190-270	

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBRADOS

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO REGISTRO DE MOVIMIENTOS SUMARIOS TIPO SAR-03 INFORMACION CONSOLIDADA TIPO SAR-01 TIPO DE MOVIMIENTOS 01, 02, 07, 08 Y 09

FORMATO ANEXO 2

N o.	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	POSICION	CAMPOS OBLIGATORIOS SEGUN TIPO DE MOVIMIENTO			OBSERVACIONES
					02	01,07,08	09	
1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1-2				01= RETIROS POR CORRESPONDER A OTRO INSTITUTO 02= CORRECCION DE DATOS DE IDENTIFICACION 07= RETIROS POR PAGOS INDEBIDOS 08= RETIROS POR DEPOSITOS EN EXCESO 09= APORTACIONES DE PERIODOS ANTERIORES
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3-4				03= CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5-6				03= ISSSTE 04= FOVISSSTE
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7-9				
5	NUMERO DE REGISTROS TIPO SAR-01 EN EL ARCHIVO	NUMERICO	10	10-19				
6	TOTAL DE APORTACIONES DEPENDENCIAS EN REGISTROS TIPO SAR-01	NUMERICO	10	20-29				8 ENTEROS 2 DECIMALES

1	TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERICO	2	1-2				01= RETIROS POR CORRESPONDER A OTRO INSTITUTO 02= CORRECCION DE DATOS DE IDENTIFICACION 03= RETIRO TOTAL 04= RETIRO PARCIAL SUBCUENTA DE RETIRO 05= TRASPASO DE SALDO A OTRO SISTEMA 06= RETIRO POR TRANSFERENCIA A SOCIEDADES DE INVERSION O SEGURO DE VIDA-SUBCUENTA DE RETIRO 07= RETIROS POR PAGOS INDEBIDOS 08= RETIROS POR DEPOSITOS EN EXCESO 09= APORTACIONES DE PERIODOS ANTERIORES 10= UNIFICACION DE CUENTAS
2	TIPO DE REGISTRO	NUMERICO	2	3-4				04= CONSTANTE
3	INSTITUTO	NUMERICO	2	5-6				03= ISSSTE 04= FOVISSSTE
4	CLAVE DEL BANCO	NUMERICO	3	7-9				
5	TOTAL DE REGISTROS TIPO SAR-02	NUMERICO	10	10-19				
6	TOTAL DE APORTACIONES DEPENDENCIAS EN REGISTROS TIPO SAR-02	NUMERICO	10	20-29				8 ENTEROS 2 DECIMALES
7	TOTAL DE APORTACIONES ADICIONALES DE REGISTROS TIPO SAR-02	NUMERICO	10	30-39				8 ENTEROS 2 DECIMALES
8	TOTAL DE IMPORTE MOV. DEL TIPO SAR-02	NUMERICO	10	40-49				8 ENTEROS 2 DECIMALES
9	USO FUTURO	ALFANUMERICO	221	50-270				

CAMPOS OBLIGATORIOS SOMBRADOS

Los movimientos 01, 07 y 08 deben incluir la información de los campos 6 y 7.

ANEXO 3

I. IRREGULARIDADES EN LA CALIDAD DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO ENTREGAN EN MEDIOS MAGNETICOS A LOS INSTITUTOS DE SEGURIDAD SOCIAL

TIPO DE IRREGULARIDAD	DEFINICION	CONSECUENCIA
- Porcentaje de diferencias contables mayores al $\pm 0.5\%$ en registros tipo SAR-01 contra depósitos efectuados en Banco de México.	- Respecto a registros tipo SAR-01 se diagnostica la información presentada en el medio magnético contra los depósitos efectuados en Banco de México, para su aceptación o rechazo.	- Rechazo de la información y solicitud de reposición o bien solicitud de la relación de movimientos contables efectuados ante Banco de México, para su conciliación e integración a base de datos.
- Porcentaje de diferencias contables mayores al 3% en registros tipo SAR-02 contra depósitos efectuados en Banco de México, incluyendo los movimientos de los anexos 1 y 2.	- Respecto a registros tipo SAR-02 se diagnostica la información presentada en el medio magnético contra depósitos efectuados ante Banco de México, para su aceptación o rechazo.	- Rechazo de la información y solicitud de la reposición para la depuración de este registro.
- La información debe incluir los datos de identificación requeridos por el ISSSTE, en Reg. Tipo SAR-01, RFC., RAMO y PAGADURIA, en Reg. Tipo SAR-02, RFC-Trab., RAMO, PAGADURIA y NSS.	- Se revisa la calidad de la información en los datos básicos de identificación de Dependencias y Entidades Públicas y trabajadores para su integración en base de datos.	- Rechazo del medio magnético cuando alguno de los campos se omite.
- La información debe apegarse a los periodos de recaudación.	- La información entregada deberá corresponder a cada periodo de recaudación convenido.	- El diagnóstico automáticamente será de rechazo y sujeto de reposición, ya que se valida considerando los depósitos en Banco de México por periodo de recaudación.
- No deben existir diferencias en el resultado de la lectura contra cifras de control del Banco.	- Cuando se detecten diferencias entre el resultado de las cintas magnéticas contra las cifras reportadas en el escrito que acompaña las cintas al momento de la entrega o no coinciden con las registradas en el registro tipo SAR-03.	- Retraso en el diagnóstico y registro de la información, mientras se aclaran con el Banco las cifras de control correctas.
- La información debe incluir registros tipo SAR-02.	- La información debe constar de registros tipo SAR-01 y de los registros tipo SAR-02 correspondientes.	- En caso de que se diagnostique el tipo SAR-01, se detiene y notifica al Banco para que sustituya la información incluyendo el registro tipo SAR-02, lo que impide el registro oportuno de la información.
- La información debe incluir registros tipo SAR-03.	- La estructura de la cinta magnética y archivo de información del SAR debe incluir al final el registro sumario tipo SAR-03.	- Retraso en el diagnóstico y registro oportuno, mientras el Banco repone la cinta con las cifras del Registro tipo SAR-03.

ACLARACION a la Relación de planes de pensiones registrados ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publicada el 2 de agosto de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ACLARACION A LA RELACION DE PLANES DE PENSIONES REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, PUBLICADA EL 2 DE AGOSTO DE 1999.

En la página 19, en la columna correspondiente al Patrón y Responsable de la Administración del Plan, dice:

“CALZADO SANDAK, S.A. DE C.V.
LIC. FERNANDO OCAÑA AHEDO.”

Debe decir:

“CALZADO SANDAK, S.A. DE C.V.

LIC. SANTIAGO PAZOS BARREDA"

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de agosto de 1999.- El Director General Jurídico de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Pedro Ordorica Leñero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

COMPLEMENTO a los listados de organismos de certificación; laboratorios de prueba, laboratorios de calibración y unidades de verificación acreditados y aprobados hasta el 14 de enero de 1999, publicados los días 7 y 11 de junio del mismo año, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 72 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24 fracciones VIII, XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; 17 del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hace del conocimiento del público en general el Complemento a los Listados de acreditaciones y aprobaciones, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 7 y 11 de junio de 1999, otorgadas hasta el 14 de enero de 1999, siguientes:

LABORATORIOS DE PRUEBAS QUIMICA

Empresa o laboratorio	Acreditación y vigencia	Campo de aplicación
CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA DE JOYERIA Y PLATERIA DEL ESTADO DE JALISCO Av. Topacio No. 2486 Fracc. Valle Verde 44540, Guadalajara, Jal. Tel. (3) 121 9238 Fax: (3) 121 0299 Q.T.I. Piedad Estrada Michel	Q-080-051/98 981022-001021	Pruebas a: Plata y oro Análisis fisicoquímico NOM-033-SCFI-1994 incisos: 7.1, 7.2 y 7.3
LABORATORIO MICROANALITICO DE CONTROL, S.A. DE C.V. Privada Jardín No. 8 Col. Atlántida 04370, México, D.F. Tel. 689 0714 y 689 4645 Fax: 689 0736 Ing. Jorge Alejandro Rodríguez	Q-155-150/97 971114-991113	Pruebas a: Aguas residuales Muestreo Análisis fisicoquímico Análisis instrumental Ambiente laboral Ruido perimetral
LABORATORIO DE ECOLOGIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Alfonso Herrera No. 75 Col. San Rafael 06900, México, D.F. Tel. 546 4845 al 54 Fax: 594 7069, Ext. 5499 Ing. José Rosales Oscós	Q-084-056/98 981125-001124	Pruebas a: Emisiones de fuentes fijas y residuos peligrosos
MICROECOL, S.A. DE C.V. Gral. Sóstenes Rocha No. 28 Col. Magdalena Mixhuca 15850, México, D.F. Tel. 768 7833 Fax: 764 0295 Lic. Heriberto Escobar Márquez	Q-076-039/98 981022-001021	Pruebas a: Muestreo de residuos Medición de ruido emitido por fuentes fijas Muestreo de líquidos de aislamiento eléctrico para análisis de PCB's
MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V. Vía José López Portillo No. 10, Col. San Francisco Chilpan, 54900 Tultitlán, Edo. de México Tel. 884 6060, Ext. 109 Fax: 884 6240 I.Q. Federico Ramírez Gómez	Q-179-006/98 980114-000113	Pruebas a: Aceites Lubricantes Análisis Fisicoquímico Análisis Instrumental
BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V. Km. 37.5 Autopista México-Querétaro Cuautitlán Izcalli, 54730, Edo. de México Tel. 237 1384 y 237 1200 Fax: 237 1296 y 237 1380 Ing. Antonio Morales Neyra	Q-023-043/97 971129-991128	Pruebas a: Jeringas desechables de plástico

DGCOH LABORATORIO CENTRAL Av. División del Norte No. 3330 Col. Ciudad Jardín, 04370 Del. Coyoacán, México, D.F. Tel. 544 5370 Fax: 544 5370 Ing. Antonio Dovalí Ramos	Q-168-195/97 971104-991103	Pruebas a: Muestreo de agua residual Muestreo de cuerpos receptores Análisis fisicoquímico Análisis microbiológico Análisis instrumental
MONICA OROZCO MARQUEZ OROZCO Y ASOCIADOS Río Moctezuma No. 224 Col. San Cayetano, 76808 San Juan del Río, Qro. Tel. (427) 42 121 Fax: (427) 42 121 Q. en A. Mónica Orozco Márquez	Q-137-104/97 970814-990413	Pruebas a: Muestreo de agua residual Análisis fisicoquímico Análisis microbiológico Análisis instrumental
SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V. Km. 4.6 Carr. Coatzacoalcos-Villahermosa 96500, Coatzacoalcos, Ver. Tel. (921) 80 387 y 80 388 Fax: (921) 80 392 Ing. Neil Chapman	Q-136-094/97 970730-990730	Pruebas a: Productos derivados del petróleo Análisis fisicoquímico Análisis instrumental

METAL- MECANICA

Empresa o laboratorio	Acreditación y vigencia	Campo de aplicación
INDUSTRIAS MICHELIN, S.A. DE C.V. (Planta Querétaro). Av. 5 de Febrero No. 2113, Fracc. Industrial Benito Juárez, 76120, Querétaro, Qro. Tel. (42) 17 0502 y 17 0202 Fax: (42) 17 0956, Ext. 107 Representante autorizado: Ing. Jorge Olguín Rangel	MM-052-040/97 970709-990708	Pruebas a: Llantas NOM-086-SCFI-1995 NOM-016-SCT/2-1996

ELECTRICA-ELECTRONICA

Empresa o laboratorio	Acreditación y vigencia	Campo de aplicación
ASESORIA Y PRUEBAS A EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO, S.A. DE C.V. Av. de los Cisnes No. 27, Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, 54760, Edo. de México. Tel. 877 9264 Fax: 877 9264 Representante autorizado: Ing. Daniel García Lucio	EE-149-002/99 990114-010114	Pruebas a: Aparatos electrodomésticos, electrónicos y de procesamiento de datos NOM-001-SCFI-1993 NOM-003-SCFI-1993 NOM-016-SCFI-1993 NOM-019-SCFI-1998 NOM-005-ENER-1996 NOM-015-ENER-1997

UNIDADES DE VERIFICACION

NOM-020-SCFI-1997, Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como productos elaborados con dichos materiales.

Empresa	Acreditación y vigencia	Campo de aplicación
ALMACENADORA DE DEPOSITO MODERNO, S.A. DE C.V. Albeniz No. 4418 Col. Ampliación Guadalupe Victoria. 07780, México, D.F. Tel. 355 1544, 355 1808, 355 1572 y 355 5236. Fax: 355 2634 Lic. Elías Guerra Escobar.	UVNOM011 2000-06-29	Información comercial de la NOM-020-SCFI-1997.

Naucalpan de Juárez, Edo., de Méx., a 19 de julio de 1999.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, Para la práctica de hemodiálisis, publicado el 7 de diciembre de 1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-171-SSA1-1998, PARA LA PRACTICA DE HEMODIALISIS.

La Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud, por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Regulación y Fomento Sanitario con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, ordena la publicación de la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-171-SSA1-1998, Para la práctica de hemodiálisis, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 7 de diciembre de 1998.

Como resultado del análisis de los comentarios recibidos por los diferentes promotores y por el propio grupo de trabajo que revisó la norma se consideró necesario modificar partes del contenido de la misma bajo lo siguiente:

México, D.F., a 1 de junio de 1999.- La Directora de Regulación de los Servicios de Salud, **Georgina Velázquez Díaz**.- Rúbrica.

PROMOVENTE	PUNTO	RESPUESTA
Regulación y Fomento Sanitario, Secretaría de Salud del Estado de Veracruz. Dr. J. Nicolás Chantiri Pérez.	3	No se acepta, agregar: ...para cumplir con el manejo adecuado de los pacientes seropositivos... porque en el punto 3 de este proyecto de NOM se cita la NOM. 010-SSA2-1993 Norma Oficial Mexicana, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana a la que debe referirse.
Depto. de Nefrología, Hosp. de Especialidades, Centro Médico Nacional, I.M.S.S. México, D.F. Dr. Alejandro Treviño Becerra.	4.2 4.5	<u>Definiciones</u> No se acepta la sugerencia de que en la definición de este punto se agregue: "Que por lo tanto la hemodiálisis no deberá practicarse en el domicilio de los pacientes", ya que en el punto 4.6 se especifica donde debe realizarse este procedimiento. No se acepta agregar a la definición que "la hemodiálisis se aplica a pacientes con Insuficiencia Renal Aguda o Crónica (2 o 3 veces por semana) a aquellos enfermos cuya filtración glomerular residual esté por debajo de 10 a 5 ml/min." Independientemente de la etiología, de la edad y de las posibilidades de trasplante renal, porque existen otros tipos de indicaciones que no necesariamente cumplen con estas especificaciones como en caso de hipercalemia o rabdomiosarcoma, etc.
Dirección de Prestaciones Médicas, Instituto Mexicano del Seguro Social. Dr. Mario Madrazo Navarro.	10	Sí se acepta, se agrega en la NOM un numeral 10 que corresponde al apartado en el que se señala la vigencia de la norma, para quedar como sigue: 10 VIGENCIA La presente Norma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación , salvo el punto 5.1 que entrará en vigor a los 36 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Norma.
Dirección de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato. Dr. Octavio Arredondo Cato.	5.2.2 5.2.1	<u>Personal de Salud</u> No se acepta su propuesta porque ya se encuentra comprendida en el punto 5.2.2 de la NOM referente a las constancias expedidas por los Consejos de Especialidad y las carreras técnicas... Sí se acepta, especificar que deberá ser el adiestramiento en servicio en una unidad de hemodiálisis, por un plazo no menor de un año, o...
Dirección de Regulación Sanitaria, Secretaría de Salud de Nayarit. Dr. Carlos Cervantes Abrego.	5.5.8 y 5.5.20 5.5.12	No se acepta ya que es una norma y no un manual para hacer especificaciones. En los puntos se hace mención del proceso de desinfección de las unidades de hemodiálisis y de la desinfección del autoclave con hipoclorito y con formaldehído. No se acepta, mismo fundamento del punto anterior....Para el lavado del autoclave se menciona el uso de detergente.

<p>Regulación y Fomento Sanitario, Secretaría de Salud del Estado de Veracruz. Dr. J. Nicolás Chantiri Pérez.</p>	<p>3 5.4 5.4.3</p>	<p>No se acepta ya que está incluido en la NOM en el punto 5.3.7.1. la propuesta de llevar un registro diario de pacientes dializados. Sí se acepta cambiar el texto, en lugar de enfermería, se propuso por el grupo de expertos que quedará: Corresponderá al personal profesional técnico:... Sí se acepta, quedará: Registrar en la hoja de seguimiento lo siguiente:</p>
<p>Regulación y Fomento Sanitario, Secretaría de Salud del Estado de Veracruz. Dr. J. Nicolás Chantiri Pérez.</p>	<p>5.4.9</p>	<p>Sí se acepta la propuesta para quedar como sigue: Vigilar rutinariamente las condiciones de funcionamiento de las máquinas a su cargo y la calidad y pureza del agua.</p>
<p>Departamento de Supervisión y Control O.P.D. Salud de Tlaxcala. Dra. Vita Norma Liberos Bango.</p>	<p>6.4.1</p>	<p>Sí se acepta: Quedará: Un área de por lo menos 3 metros cuadrados por estación de hemodiálisis.</p>
<p>Regulación y Fomento Sanitario, Secretaría de Salud del Estado de Veracruz. Dr. J. Nicolás Chantiri Pérez.</p>	<p>6.2</p>	<p>No se acepta que las unidades externas de hemodiálisis se regulen por este proyecto de NOM.</p>
<p>Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima. Dr. Cristian J. Torres Ortiz Ocampo.</p>	<p>6.4</p>	<p>Se acepta: Debe decir: los establecimientos mencionados en el punto 6.1 deberán tener, como mínimo la siguiente infraestructura y equipamiento: ...</p>
<p>Dirección de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato. Dr. Octavio Arredondo Cato.</p>	<p>7</p>	<p>No se acepta la propuesta de agregar, con acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas 003-SSA2-1993, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos; NOM. 010-SSA2-1993 Norma Oficial Mexicana, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana; NOM. 087-ECOL-1995, Que establece los requisitos de separación, envasado, almacenamiento recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica; NOM. 001-ECOL-1996 SEMARNAP Límites permisibles de calidad y tratamiento de aguas residuales y el Proyecto de NOM 168 SSA1-1998 Del expediente clínico. Así como con lineamientos y recomendaciones Internacionales establecidas por la Organización Mundial de la Salud. Toda vez que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en este apartado deberá señalarse el grado de concordancia con las normas mexicanas y lineamientos internacionales tomadas como base para su elaboración, no se refiere a las normas oficiales mexicanas. No obstante, se acepta incluir las normas oficiales mexicanas citadas al numeral 3 de referencias.</p>
<p>Servicio de trasplantes, Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", I.S.S.S.T.E. México, D.F. Dr. Baltazar Martínez Navarrete.</p>		<p>No se acepta: lo referente a trasplante renal, fue discutido ampliamente por el grupo de expertos, quienes no estuvieron de acuerdo con los comentarios expuestos ya que esta norma no es de trasplante renal sino exclusivamente para la práctica de la hemodiálisis. Respecto a que existen pocos nefrólogos, se señaló que hay buen número en formación en instituciones como el IMSS pero se acordó otorgar un periodo que se definirá en un artículo transitorio.</p>

Lic. Justo Nava Negrete, asesor jurídico de la S.S.A.	10	Se acepta agregar un apartado 10. VIGENCIA, cabe señalar que en el proyecto no aparece la vigencia toda vez que su inclusión presumiría que el proyecto tiene la vigencia que se establece, por lo que este apartado únicamente se incluye en la norma definitiva.
----------------------------------------------------------	----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de junio de 1999.- La Directora de Regulación de los Servicios de Salud, **Georgina Velázquez Díaz**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.5063 M.N. (NUEVE PESOS CON CINCO MIL SESENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 10 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. **Jaime Cortina Morfin**

Gerente de Mercado
de Valores
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	10.65	Personas físicas	11.60
Personas morales	10.65	Personas morales	11.60
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	10.84	Personas físicas	11.77
Personas morales	10.84	Personas morales	11.77
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	11.04	Personas físicas	12.57
Personas morales	11.04	Personas morales	12.57

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 10 de agosto de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 10 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**

Director de Información
del Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 24.1500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., y Banco Inverlat S.A.

México, D.F., a 10 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 6 de agosto de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 6 DE AGOSTO DE 1999.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	296,503
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	110,496

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	53,814
Base Monetaria	<u>126,817</u>
Billetes y Monedas en Circulación	126,817
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	83,587
Depósitos de Regulación Monetaria	53,763
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	89,018

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
- 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 10 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Jesús Alonso Navarro**
Gerente de Presupuestos y Contabilidad
Rúbrica.

TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACION

ACUERDO G/13/99 mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Sala Regional de Occidente y los días inhábiles de dicha Sala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Fiscal de la Federación.- Secretaría General.- Pleno de la Sala Superior.- Acuerdo G/13/99.

CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE Y DIAS INHABILES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracción II, 26 fracción VI, 27 y 44 de la Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de la Federación, se acuerda:

Primero.- Que la Sala Regional en actividades en la Región de Occidente del Tribunal Fiscal de la Federación se denomine Primera Sala Regional de Occidente.

Segundo.- Que a partir de esta fecha, la citada Sala Regional cambie de domicilio para instalarse en el edificio ubicado en avenida Américas número 877, 2o. piso, entre Colomos y Florencia, colonia Providencia, Sector Hidalgo, código postal 44620, Guadalajara, Jal.

Tercero.- Declarar inhábiles los días 2 y 3 de agosto del año en curso, únicamente respecto de la Sala en cuestión, en virtud del cambio de domicilio citado.

Cuarto.- Solicitar la publicación de este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un periódico de mayor circulación de la ciudad de Guadalajara, Jal.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación en sesión celebrada el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Firman el Magistrado **Luis Carballo Balvanera**, Presidente del Tribunal Fiscal de la Federación y la licenciada **Graciela Buenrostro Peña**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 109608)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 301/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por un grupo de campesinos del poblado Pinzán Morado, Municipio de Tlalchapa, Gro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 301/97, que corresponde al expediente administrativo 2763, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Pinzán Morado", ubicado en el Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y seis, que fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, se dotó al poblado señalado al rubro, con una superficie de 156-00-00 (ciento cincuenta y seis hectáreas) habiéndose ejecutado dicha resolución el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta, en beneficio de diez campesinos capacitados.

SEGUNDO.- Por Resolución Presidencial de quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, publicada el veintidós de octubre del mismo año, le fue negado el primer intento de ampliación de ejido al poblado citado. En igual sentido en sesión de veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos el pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, negó el segundo intento de la misma acción al grupo de campesinos del poblado mencionado.

TERCERO.- Por escrito de veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, un grupo de campesinos del poblado mencionado con anterioridad presentaron solicitud por tercera ocasión para ampliar su ejido, señalando como predios de posible afectación los de Antonio, Edgardo, Estruberto y Lucía de apellidos Manjarrez Calderón, Luis Sánchez y José Valvas Ortiz.

CUARTO.- La publicación de la solicitud anterior, se realizó el seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, bajo el número 91.

QUINTO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Guerrero, instauró el expediente en comento, el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, como tercer intento de ampliación de ejido del poblado citado.

SEXTO.- El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Raymundo Enciso Cardoso, Gregorio Alvarado Urióstegui y Salomón Ramírez Cobo, como presidente, secretario y vocal, respectivamente.

SEPTIMO.- Según constancias que obran en autos, fueron notificados mediante cédula común notificatoria de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, todos los propietarios de los predios localizados dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros del poblado solicitante, constando también que el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, fueron notificados los propietarios de los predios que señalaron los campesinos en su solicitud de ampliación.

OCTAVO.- Mediante oficio 1905 de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Guerrero, designó al ingeniero Gonzalo Vargas Navarrete para que realizara los trabajos censales y recuento pecuario. Comisionado que rindió su informe el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, del que se desprende que del recuento censal se obtuvieron

ciento sesenta y tres habitantes y de ellos un total de cuarenta y nueve campesinos capacitados en materia agraria.

NOVENO.- Por oficio 1436, de once de octubre de mil novecientos noventa y uno, se designó al ingeniero Eduardo Romero López, a efecto de que realizara los trabajos técnicos informativos, encontrando que la superficie entregada en dotación al grupo solicitante, está en total explotación agrícola y ganadera. Comisionado que rindió su informe el dos de diciembre de ese mismo año.

DECIMO.- Los propietarios de los predios rústicos de posible afectación, Austreberto, Lucía, Antonio y Edgardo de apellidos Manjarrez Calderón; Galdino Salgado, Benjamín Sánchez Román, Ramiro Arellano Salgado, Benjamín Sánchez Beltrán y José Valvas, ofrecieron pruebas y alegatos, acompañando sus respectivos planos topográficos, títulos de propiedad, para demostrar la legitimidad de sus propiedades, así como la explotación y aprovechamiento, los cuales obran en autos.

DECIMO PRIMERO.- La Comisión Agraria Mixta emitió dictamen en sentido negativo, en virtud de no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

DECIMO SEGUNDO.- El Gobernador del Estado no emitió mandamiento alguno, no obstante habersele solicitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DECIMO TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta remitió el expediente al Delegado Agrario en el Estado, mediante oficio de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, el cual emitió su opinión en sentido negativo en virtud de que dentro del radio de siete kilómetros, no existen predios afectables, turnando el expediente en cuestión el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, mediante oficio 837 a la Consultoría Agraria para su trámite subsecuente.

DECIMO CUARTO.- En atención al oficio VI-106.K/154.0481 de catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, de la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Distrito Federal, el encargado del Despacho de la Delegación Agraria en el Estado de Guerrero, mediante oficios números 1370 y 1371 de treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, comisionó a Servando Espinosa y Moisés Avila Ortiz, para que realizaran los trabajos técnicos e informativos complementarios, comisionados que rindieron su informe el diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, del cual se desprende que localizaron un predio con superficie de 234-29-50 (doscientas treinta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero cerril con 30% laborable y en su totalidad tiene monte alto, espinos y huizaches, sus indicios de cultivos o de que haya pastado ganado, habiendo levantado acta al respecto, predio que se dijo es propiedad de José Salgado o Silvestre Macedo Galindo; sin embargo, el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, informó que no existe registro a nombre de los supuestos propietarios.

DECIMO QUINTO.- El expediente en cuestión fue turnado nuevamente a la Consultoría Agraria, acompañando al efecto nueva opinión del Delegado Agrario en el Estado de Guerrero, el que manifestó que puede afectarse una superficie de 234-29-50 (doscientas treinta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero cerril con 30% laborable, tomadas del predio considerado como baldío propiedad de la Nación.

DECIMO SEXTO.- En sesión celebrada el siete de junio de mil novecientos noventa y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen positivo, turnando el expediente debidamente integrado a este Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva.

DECIMO SEPTIMO.- Por auto de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario; se registró bajo el número 301/97, habiéndose notificado a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- De conformidad a los informes rendidos por los comisionados designados al efecto, se acreditó que los terrenos concedidos en dotación al poblado de referencia, se encontraron en total explotación agrícola y ganadera, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobó la existencia de cuarenta y nueve campesinos capacitados, dándose cumplimiento respecto de la capacidad individual y colectiva del grupo promovente, capacitados que se relacionan a continuación: 1.- Raymundo Enciso Cardoso. 2.- José Luis Enciso Ramírez. 3.- Misael Sánchez Vázquez. 4.- Gregorio Alvarado Urióstegui. 5.- Paulino Salazar Vázquez. 6.- Adán Salazar Rodríguez. 7.- Julián Alvarado Rojo. 8.- Luis Alvarado Urióstegui. 9.- Miguel Hurtado González. 10.- Miguel Hurtado Cruz. 11.- Pedro Román Montoya. 12.- Demetrio Román Salgado. 13.- Emiliano Román Salgado. 14.- Roberto

Urióstegui Ariza. 15.- Alfredo Urióstegui Salazar. 16.- Ranferi Urióstegui Salazar. 17.- Narciso Galindo Alejo. 18.- Misael Escobar Mata. 19.- Pedro Urbina Bahena. 20.- Fabián Urbina Alvarez. 21.- Erasmo Urbina Alvarez. 22.- Ramiro Urbina Alvarez. 23.- Jesús Salgado Mondragón. 24.- Víctor Gómez Cortez. 25.- Víctor Gómez Jiménez. 26.- Virginia Alvarado Vda. de S.. 27.- Abel Salazar Alvarado. 28.- María Pérez Ramírez. 29.- Jesús Cruz Alonso. 30.- Marciano Domínguez Alvarado. 31.- Lorenza Sánchez Machuca. 32.- Máximo Hernández Torres. 33.- Salomón Ramírez Cobos. 34.- Miguel Angel Ramírez Alvarez. 35.- Guadalupe Guadarrama Cortez. 36.- Gaspar Nájera Martínez. 37.- Amador Guadarrama Cortez. 38.- Petra Guillermo Gutiérrez. 39.- Miguel Sánchez Trujillo. 40.- Lucio Guadarrama Cortez. 41.- Adriana Feliciano Casimiro. 42.- Ninfa Cabrera Rabadán. 43.- Hidalgo Cabrera Domingo. 44.- Lorenzo Salgado Terán. 45.- Sabino Alvarado Urióstegui. 46.- Gerardo Domínguez Alvarado. 47.- Zenón Domínguez Nieto. 48.- Viviana Alvarado Rojo. 49.- Pascuala Alvarado Domínguez.

CUARTO.- En el presente juicio se reunieron los requisitos que mencionan los artículos 241, 272, 273, 274, 275, 286, 291, 292, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Del análisis a las constancias que aparecen en autos, en especial a los trabajos técnicos informativos y complementarios, practicados durante la substanciación del expediente, se desprende que dentro del radio legal de afectación se localizan doce ejidos definitivos, una comunidad y noventa y un predios rústicos de propiedad privada entre los que se encuentran los predios señalados por los solicitantes en su solicitud, los cuales se encontraron debidamente explotados por sus propietarios; y dentro de los límites establecidos por la Ley para la pequeña propiedad, y por lo tanto inafectables al encontrarse dentro de las hipótesis previstas en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; a excepción de 234-29-59 (doscientas treinta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas), propiedad de la Nación.

En efecto, de los trabajos técnicos informativos complementarios cuyo informe se rindió el once de mayo de mil novecientos noventa y tres, se desprende que los comisionados localizaron un predio con superficie de 234-29-59 (doscientas treinta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas) de agostadero cerril, superficie que originalmente había sido señalado como propiedad de José Salgado o Silvestre Macedo Galindo, y que de acuerdo al oficio número 023 de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, proporcionado por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, no se encontró registro a nombre de persona alguna, por lo que se considera un predio innominado, baldío propiedad de la Nación en relación con los numerales 3o. fracción 1, y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, constancia a la que se le da valor probatorio pleno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria.

SEXTO.- En virtud de las consideraciones anteriores, para satisfacer las necesidades agrarias del poblado promovente se dispone de una superficie total de 234-29-59 (doscientas treinta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta y nueve centiáreas) de agostadero cerril, propiedad de la Nación afectables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la que se localizará de acuerdo al plano proyecto que obra en autos para beneficiar a cuarenta y nueve campesinos capacitados que se encuentran relacionados en el considerando tercero de la presente resolución, la cual pasará a ser propiedad del grupo beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del uso de las tierras, la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo a las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además, en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de ampliación de ejido, promovida por el grupo de campesinos del poblado denominado "Pinzán Morado", ubicado en el Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado anterior, con una superficie total de 234-29-50 (doscientas treinta y cuatro hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero cerril, con un 30% laborable, predio propiedad de la Nación, afectable de conformidad a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con los artículos 3o. fracción I; y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos relacionados en el considerando tercero. La superficie que se concede pasará a ser propiedad del núcleo de población solicitante "Pinzán Morado", Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero, superficie que deberá ser localizada con base en el plano proyecto que, para tal efecto, sea elaborado. En cuanto a la determinación del destino de las tierras, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; los puntos resolutive de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; e inscribase en el Registro Público de la Propiedad y en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos, conforme a las normas aplicables y de acuerdo a lo dispuesto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Guerrero, a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Ordenamiento y Regularización, y a la Procuraduría Agraria. Ejecútese, y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dos de octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

RESOLUTIVOS de la sentencia pronunciada en el expediente número 184/96, relativo al conflicto por límites de terrenos comunales que confrontan los poblados Sombrerete antes La Laja y La Yerbabuena, Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 42.- Querétaro.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de conflicto por límites entre las comunidades de "Sombrerete" antes "La Laja" y "La Yerbabuena", ambas del Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Se reconoce y titula por la vía de conflicto por límites de bienes comunales en favor del núcleo comunal "Sombrerete" antes "La Laja", Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, una superficie de 85-71-72.78 hectáreas de agostadero de mala calidad, de acuerdo a las colindancias y linderos asentadas en la consideración cuarta y a las razones y fundamentos expuestos en la misma.

TERCERO.- Publíquense: los puntos resolutive de esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, así como en el Boletín Judicial Agrario; remítase copia certificada de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, para su inscripción.

CUARTO.- Remítase el presente expediente a la Dirección de Ejecuciones de Resoluciones Presidenciales del Tribunal Superior Agrario para los efectos señalados en el considerando quinto de esta resolución.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes interesadas; ejecútese y cúmplase.

Querétaro, Qro., a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Así lo resolvió y firma la ciudadana licenciada **Ramona Garibay Arroyo**, Magistrada del Tribunal Superior Agrario, Distrito 42, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Siefore XXI, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y de 1997, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de cambios en la posición financiera que les son relativos por el año que terminó al 31 de diciembre de 1998 y por el periodo comprendido del 25 de febrero (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 1997. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Compañía. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los

estados financieros, incluyendo la confirmación escrita de la sociedad que ejerce funciones de custodia de las inversiones que se muestran en los estados de posición financiera; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Afore XXI, S.A. de C.V., es responsable de los estados financieros de Siefore XXI, S.A. de C.V., y está obligada a preparar y presentar dichos estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro. En la nota 2 a los estados financieros adjuntos se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Siefore XXI, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y de 1997, y los resultados de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su posición financiera por el año que terminó al 31 de diciembre de 1998 y por el periodo comprendido del 25 de febrero (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 1997, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 26 de febrero de 1999.

González Vilchis y Cía., S.C.

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. de C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de Comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el año que terminó al 31 de diciembre de 1998:

Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la empresa González Vilchis y Cía., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de Afore XXI, S.A. de C.V. (Administradora de la Sociedad). El dictamen de dichos auditores hace referencia al siguiente asunto:

AFORE XXI, S.A. de C.V., es responsable de los estados financieros de Siefore XXI, S.A. de C.V., y está obligada a preparar y presentar dichos estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Comisión) para sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro. En la nota 2 a los estados financieros adjuntos se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad se apegan a las bases contables establecidas por la Comisión, son adecuadas y suficientes en sus circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del ejercicio anterior.

b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Siefore XXI, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998, así como el resultado de sus operaciones, los cambios en el capital contable y los cambios en la posición financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 26 de febrero de 1999.

Comisario

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

(cifras en miles de pesos, excepto número de acciones y precio de la acción)

31 de diciembre de

Cta.	Scta.	Concepto	1998	1997
		Activo		
		Inversiones		
1202		Inv. en instrumentos tasa real		
	01	Gubernamentales	\$ 1,772,106	\$ 109,538
	03	Privados	15,080	4,361
6101	02	Plus(minus)valía inst. tasa real	24,940	1,340
1203		Inv. en Instr. de tasa nominal		
	01	Gubernamentales	892,088	63,568
	03	Privados	5,949	5,949
6101	03	Plus(minus)valía tasa nominal	44,594	840
1219		Inv. en Instr. de deuda por reporto		
	01	Gubernamentales	142,522	
6101	19	Plus(minus)valía en reportos	620	
			<u>2,897,899</u>	<u>185,596</u>
		Disponible		
1102		Bancos	1	
		Cuentas por cobrar		
1303		Int. Devengados sobre valores	80,101	2,171
1304		Reportos por cobrar	143,773	
			<u>223,874</u>	<u>2,171</u>
		Total activo	<u>\$ 3,121,774</u>	<u>\$ 187,767</u>
		Pasivo		
		Corto plazo		
2103		Provisiones para gastos	\$ 538	\$ 252
2105		Valores por reportos a entregar	143,153	
2106		Premios por realizar en reportos	620	
		Total pasivo	<u>144,311</u>	<u>252</u>
		Capital		
		Capital contable (nota 3)		
4101		Capital social pagado		
	10	Fijo sin derecho a retiro	4,000	4,000
	21	Var. reserva Esp. Afore	21,998	21,659
	22	Var. Inv. permanente Afore	13,153	13,153
	23	Var. trabajadores	1,986,172	119,720
4102		Prima en venta de acciones	538,583	18,682
4103		Res. Ej. Ant. Res. Adq. Accs.	8,121	
4104		Res. Ej. Res. Adq. de Accs. Prop.	<u>335,282</u>	<u>8,121</u>

		2,907,309	185,335
	Plus(minus)valía	<u>70,154</u>	<u>2,180</u>
	Total capital contable	<u>2,977,463</u>	<u>187,515</u>
	Total pasivo más capital	<u>\$ 3,121,774</u>	<u>\$ 187,767</u>
	Cuentas de orden deudoras		
7101	Capital social autorizado	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000
7102	Acciones emitidas	8,000,000,000	8,000,000,000
7103	Valores entregados en custodia	2,754,759	185,596
7104	Val. Ent. en Cust. por reporto	143,153	
7105	Acciones en circulación	2,025,321,994	158,532,191
	El valuador de esta sociedad de inversión determinó:	1998	1997
	Una plus(minus)valía de:	\$ 70,154	\$ 2,180
	Un valor de los activos netos de:	\$ 2,977,463	\$ 187,515
	El precio de la acción de:	\$ 1.470118	\$ 1.182824

Las seis notas y el Anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Javier Beristáin Iturbide **C.P. Saúl Borenstein Rubinstein**

Director General Auditor Interno

Rúbrica. Rúbrica.

C.P. Alejandro Ordóñez González **C.P. Alfredo M. Bolio y Lope**

Responsable de la Información Comisario

Rúbrica. Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
(cifras en miles de pesos)

Cta.	Concepto	Periodo del	
		Año que terminó el 31 de diciembre de 1998	25 de febrero (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 1997
	Ingresos		
5102	Venta de instrumentos de tasa real	\$ 2,088,640	
5103	Venta de instrumentos de tasa nominal	4,295,383	\$ 165,162
5119	Premios cobrados por reporto	15,015	3,176
5132	Intereses sobre inversiones en valores	<u>264,642</u>	<u>3,294</u>
	Total ingresos	<u>\$ 6,663,680</u>	<u>\$ 171,632</u>
	Egresos		
5202	Costo de venta de instrumentos de tasa real	\$2,081,184	

5203	Costo de venta de instrumentos de tasa nominal	4,240,082	\$ 163,259
5230	Gastos generales	<u>7,132</u>	<u>252</u>
	Total egresos	<u>6,328,398</u>	<u>163,511</u>
4104	Resultados del ejercicio/reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio		
		<u>\$ 335,282</u>	<u>\$ 8,121</u>

Las seis notas y el Anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Javier Beristáin Iturbide **C.P. Saúl Borenstein Rubinstein**

Director General Auditor Interno

Rúbrica. Rúbrica.

C.P. Alejandro Ordóñez González **C.P. Alfredo M. Bolio y Lope**

Responsable de la Información Comisario

Rúbrica. Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 25 DE FEBRERO (FECHA DE CONSTITUCION)

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

(nota 3)

(cifras en miles de pesos)

Capital social pagado

	Fijo sin derecho a retiro	Variable reserva especial Afore	Variable inversión permanente Afore	Capita variabl trabajadore:
Aportación inicial del capital social	\$4,000			
Constitución de reserva especial e inversión permanente		\$21,659	\$13,153	
Incremento al capital variable por aportaciones de trabajadores				\$ 119,721
Prima en venta de acciones				
Plusvalía estimada por el Comité de Valuación				
Resultado del periodo	_____	_____	_____	_____
Saldos al 31 de diciembre de 1997	4,000	21,659	13,153	119,721
Incremento a la reserva especial e inversión permanente		339		
Incremento al capital variable por aportaciones de trabajadores				1,866,451
Prima en venta de acciones				

Plusvalía estimada por el Comité de

Valuación

Traspaso del resultado de 1997

Resultado del ejercicio de 1998

Saldos al 31 de diciembre de 1998

\$ 4,000

\$ 21,998

\$ 13,153

\$ 1,986,177

Las seis notas y el Anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Javier Beristáin Iturbide

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein

Director General

Auditor Interno

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. Alejandro Ordóñez González

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Responsable de la Información

Comisario

Rúbrica.

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA

(cifras en miles de pesos)

	Periodo del	
	Año que	25 de febrero
	terminó	(fecha de
	el 31 deconstitución) al 31	de diciembre
	de diciembre	de diciembre
	de 1998	de 1997
Operación:		
Resultados del ejercicio/Reserva para adquisición de acciones propias del ejercicio	\$ 335,282	\$ 8,121
Variación neta de inversiones, cuentas por cobrar y provisiones para gastos, valores por reportos a entregar y premios por realizar en reportos	(2,721,973)	(185,335)
Aportación de capital social mínimo fijo		4,000
Incremento en la reserva especial de la Afore	339	21,659
Incremento en la inversión permanente de la Afore		13,153
Incremento en el capital variable de trabajadores	1,866,452	119,720
Aumento en prima en venta de acciones	<u>519,901</u>	<u>18,682</u>
Efectivo al final del ejercicio	<u>\$ 1</u>	<u>\$ -</u>

Las seis notas y el Anexo I adjuntos son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Javier Beristáin Iturbide

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein

Director General

Auditor Interno

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. Alejandro Ordóñez González

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Responsable de la Información

Comisario

Rúbrica.

Rúbrica.

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y DE 1997

(cifras expresadas en miles de pesos, excepto número y precio de las acciones)

Nota 1 - Operaciones de la sociedad

Con fecha 25 de febrero de 1997 Siefore XXI, S.A. de C.V. (SIEFORE), fue constituida con una duración indefinida, de conformidad con la autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Comisión), teniendo como objeto exclusivo invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores que reciba en términos de las leyes de seguridad social y realizar las inversiones con cargo al capital social mínimo pagado y a la reserva especial de la administradora de fondos para el retiro que le preste servicios de administración.

SIEFORE es una sociedad de inversión especializada en fondos de ahorro para el retiro. Establece a través de su Comité de Inversión sus políticas de inversión, de adquisición y selección de valores, de acuerdo con su prospecto de información al público inversionista, en el marco de las disposiciones de las Circulares 15-1 y 15-2 emitidas por la Comisión. El prospecto de información al público inversionista fue autorizado por la Comisión el 30 de junio de 1997, mediante oficio número D00-1000-815-97, para hacerse del conocimiento de los trabajadores afiliados.

AFORE XXI, S.A. de C.V. (Afore), es responsable directamente de todos los actos, omisiones y operaciones que realice la SIEFORE con motivo de su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

Afore es la Administradora de SIEFORE y tiene a su cargo las funciones de administración general y el programa para colocar las acciones de la SIEFORE. Los miembros del Consejo de Administración de AFORE son también los miembros del Consejo de Administración de la SIEFORE y de su Comité de Inversión.

El Comité de Valuación cuya función es la valuación de los documentos y valores susceptibles de ser adquiridos por las sociedades de inversión está constituido de manera independiente de la SIEFORE, por representantes de diversas instancias gubernamentales en los términos del artículo 46 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).

Nota 2 - Resumen de bases contables significativas

Los estados financieros que se acompañan se han preparado de acuerdo con las bases contables establecidas por la Comisión para sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las cuales coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto porque: (1) no obligan al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, ni requieren que las cifras de los estados financieros se expresen en pesos de poder adquisitivo de cierre del último ejercicio; (2) el estado de cambios en la situación financiera que se acompaña no clasifica los recursos generados y utilizados como de operación, financiamiento o de inversión; (3) no requieren de la presentación en el estado de resultados de la utilidad básica por acción, determinada en función al promedio ponderado de acciones en circulación, ni de la estimación por la baja de dicha utilidad; (4) la Comisión requiere de agrupaciones especiales para los distintos rubros de los estados financieros; y (5) por lo mencionado en los incisos a, b y c, siguientes.

A continuación se resumen las bases contables más importantes:

a. Las inversiones en valores se expresan a su valor estimado de mercado, determinado con base en los vectores de precios procesados por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (BMV), al cierre del ejercicio. La diferencia entre el costo (método de costos promedio ponderados) y el de mercado se registra en la cuenta de "Plus(minus)valía" que se presenta dentro del capital contable.

El valor de la acción de la SIEFORE está determinado de acuerdo con los últimos hechos de mercado sobre los instrumentos que integran la cartera de la Sociedad, publicados por la BMV, los que incluyen los rendimientos devengados hasta el primer día hábil del ejercicio siguiente.

b. Las acciones propias recompradas se convierten en acciones en tesorería, con la consecuente reducción del capital social pagado y de su correspondiente prima en venta de acciones.

c. La cuenta de "Prima en venta de acciones" se integra por el cargo o el crédito de la diferencia entre el valor nominal de las acciones en circulación y su valor de suscripción, y por la diferencia entre el costo promedio ponderado de recompra y el precio de venta de acciones propias.

Nota 3 - Inversiones en valores

Al 31 de diciembre de 1998, el 57% de la cartera de valores de SIEFORE está representada por instrumentos de deuda cuyo plazo promedio de vencimiento está comprendido entre 2 y 4 años por lo que su sensibilidad en valuación frente a los cambios de tasa de interés es mayor a la de aquellos instrumentos de corto plazo.

Nota 4 - Capital contable

Con fecha 25 de febrero de 1997 se constituyó la Sociedad bajo la modalidad de capital variable, con un capital mínimo fijo de \$4,000, mediante la emisión de 4,000,000 de acciones comunes nominativas, no amortizables de la Clase I, con valor de \$1 cada una, totalmente suscritas y pagadas. El capital social variable autorizado está representado por 7,996,000,000 de acciones comunes nominativas, Clase II, con valor de \$1 cada una. A su vez, estas acciones se dividen en series "A" y "B". Las acciones de la serie "A" podrán ser suscritas por la administradora de la SIEFORE en una proporción de al menos el 99% y el resto puede ser suscrito por accionistas de la AFORE y las acciones de la serie "B" podrán ser suscritas por los trabajadores afiliados a la administradora.

Al 31 de diciembre de 1998 el capital social máximo autorizado está integrado como se muestra a continuación:

Acciones	Descripción	Monto
4,000,000	Serie "A" representativa del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, cuya transmisión está sujeta a aprobación previa de la Comisión	\$ 4,000
7,996,000,000	Serie "B" representativa de la parte variable	<u>7,996,000</u>
<u>8,000,000,000</u>		<u>\$ 8,000,000</u>

El valor de mercado de la acción al 31 de diciembre de 1998 era de \$1.470118, el cual compara con el de \$1.537607 al 26 de febrero de 1999, fecha de emisión de los estados financieros.

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, en la serie "B", que corresponde a la porción variable del capital social, sólo podrán participar los trabajadores que inviertan los recursos de las cuentas individuales previstas en las leyes de seguridad social, así como la administradora de esta Sociedad, de conformidad con la LSAR.

Nota 5 - Impuesto Sobre la Renta (ISR)

La SIEFORE no es contribuyente del ISR ni del Impuesto al Activo.

Nota 6 - Efectos del año 2000

Los programas de sistemas de la Sociedad están considerando el advenimiento del año 2000, dichos programas distinguen la diferencia entre las fechas de los años 1900 y 2000. Adicionalmente, la administradora de la sociedad ha estado en contacto con sus principales instituciones de crédito, intermediarios bursátiles y proveedores de servicios, quienes también están expuestos a los efectos del año 2000, con la finalidad de conocer cuál es su situación actual y determinar, en su caso, el impacto que la interrelación con ellos podría tener en sus operaciones y con la continuidad del negocio de la SIEFORE.

Los gastos relacionados con la solución de la problemática del año 2000 se han aplicado a los resultados del ejercicio de la administradora.

La solución satisfactoria de la problemática del año 2000 está sujeta, entre otros factores, a que la administradora y los agentes externos hayan detectado y corregido oportunamente todas las implicaciones importantes de dicha problemática antes del inicio del nuevo siglo.

Lic. Javier Beristáin Iturbide

C.P. Saúl Borenstein Rubinstein

Director General

Auditor Interno

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. Alejandro Ordóñez González

Responsable de la Información

Rúbrica.

Anexo I

SIEFORE XXI, S.A. DE C.V.

INVERSION EN VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(nota 3)

(cifras en miles de pesos, excepto número y precio de acciones)

	Emisión	Serie	Días U. H.	Cantidad de título:
Instrumentos en deuda				
Gubernamentales				
UDIBONO	000511	D	493	131
PIC	P712U	D	4,973	100,501
PIC	P72U	D	1,333	545,181
BONDE91	001019	D	654	330,621
BONDE91	001116	D	682	519,581
BONDE91	001214	D	710	714,971
BONDE91	010118	D	745	2,195,911
BONDE91	010215	D	773	300,601
BONDE91	010315	D	801	786,771
BONDE91	010419	D	836	617,131
BONDE91	010517	D	864	3,061,381
BONDE91	010614	D	892	3,644,111
BONDE91	010719	D	927	668,221
BONDE91	010816	D	955	781,281
BONDE91	010913	D	983	286,531
BONDE91	011018	D	1,018	2,420,061
BONDE91	011115	D	1,046	330,481
Privados				
VITRO	P96U	D	337	67,761
Instrumentos de tasa nominal				
Gubernamentales				
CETES	990107	D	3	13,522,581
CETES	990128	D	24	11,482,141
CETES	990204	D	31	5,000,001
CETES	990211	D	38	12,939,021
CETES	990218	D	45	13,300,121
CETES	990304	D	59	10,788,081
CETES	990311	D	66	12,853,541
CETES	990318	D	73	5,418,351
CETES	990408	D	94	8,346,431
CETES	990506	D	122	583,121
CETES	990603	D	150	3,582,361

Privados					
TELMEX		P97	D	465	38,321
TELMEX		P97-2	D	465	20,641
Instrumentos de deuda por reportos					
Gubernamentales					
CETES		990506	R BITAL		15,948,161
GRAN TOTAL					
(R.- 105664)					

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Afore XXI, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y de 1997, y los estados de resultados, de cambios en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por el año que terminó al 31 de diciembre de 1998 y por el periodo del 25 de febrero (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 1997 (véase nota 1), respectivamente. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables que les son aplicables. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Afore XXI, S.A. de C.V., está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para las administradoras de fondos para el retiro. En la nota 2 a los estados financieros adjuntos se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Afore XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1998 y de 1997, los resultados de sus operaciones, los cambios en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó al 31 de diciembre de 1998 y por el periodo del 25 de febrero (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 1997 (véase nota 1), respectivamente, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 26 de febrero de 1999.

González Vilchis y Cía., S.C.

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. de C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe en relación con el año que terminó al 31 de diciembre de 1998:

Asistí a las juntas del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la sociedad.

Los auditores externos de la empresa González Vilchis y Cía., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la Compañía. El dictamen de dichos auditores hace referencia al siguiente asunto:

Afore XXI, S.A. de C.V., está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables emitidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para las administradoras de fondos para el retiro. En la nota 2 a los estados financieros adjuntos se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad se apegan a las bases contables establecidas por la Comisión, son adecuados y suficientes en sus circunstancias, y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Afore XXI, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1998, así como el resultado de sus operaciones, los cambios en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas, por lo que me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 26 de febrero de 1999.

Comisario

Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998, excepto número de acciones y cuentas de orden)

Cta.	Scta.	Concepto	31 de diciembre de	
			1998	1997
		Activo		
		Inversiones (nota 3)		
1232		Inversiones en la reserva especial		
	10	Siefore deuda tasa real	\$ 22,136	\$ 28,530
	90	Actualización de la inversión en reserva especial	10,079	4,680
1233		Inversiones en capital social mínimo		
	10	Siefore deuda tasa real	4,000	5,198
	90	Actualización de la inversión en capital social mínimo	1,858	865
1234		Inversiones permanentes		
	10	Siefore deuda tasa real	13,265	15,732
	90	Actualización de la inversión permanente	<u>5,997</u>	<u>2,709</u>
			<u>57,335</u>	<u>57,714</u>
		Disponible		
1101		Caja	25	37
1102		Bancos	41	27

1103	Inversiones del disponible (nota 4)	<u>105,093</u>	<u>25,406</u>
		<u>105,159</u>	<u>25,470</u>
	Deudores diversos		
1301	Deudores	361	913
1310	Comisiones por cobrar	474	287
1311	Adeudos funcionarios y empleados	234	
1312	Impuestos por acreditar	<u>191</u>	<u>412</u>
		<u>1,260</u>	<u>1,612</u>
	Otras inversiones		
1401	Inversiones en empresas de servicios	<u>4,222</u>	<u>4,222</u>
	Activo fijo		
1501	Mobiliario y equipo	21,834	10,121
3102	Depreciación acumulada de Mob. Eq.	(3,917)	(737)
1502	Equipo de transporte	646	478
3103	Depreciación acumulada de Eq. Trans.	<u>(170)</u>	<u>(84)</u>
		<u>18,393</u>	<u>9,778</u>
	Pagos anticipados y C. diferidos (nota 5)		
1601	Por rentas	40	
1602	Por otros conceptos		42
1603	Gastos de instalación	15,561	12,560
1604	Gastos de organización	17,013	17,013
3109	Amortización acumulada gastos anticipados	<u>(1,992)</u>	<u>(507)</u>
		<u>30,622</u>	<u>29,108</u>
	Preoperativos (nota 5)		
1701	Remuneración al personal de Admón.	25,017	25,017
1702	Prestaciones al personal administrativo	2,285	2,285
1703	Remuneraciones a consejeros y y comisarios	344	344
1704	Honorarios profesionales	3,030	3,030
1705	Rentas pagadas	2,224	2,224
1706	Gastos de promoción	22,860	22,860
1707	Otros gastos de operación y Admón.	18,247	18,247
1708	Comisiones pagadas	19	19
1710	Servicios administrativos	1,550	1,550
1711	Impuestos diversos	11,928	11,928
1712	Depreciaciones	84	84
1714	Gastos no deducibles	129	129
1718	Remuneraciones al personal de promoción	22,098	22,098

1719	Prestaciones al personal de promoción	1,064	1,064
1720	Gastos financieros	1	1
1721	Gastos por marcas y patentes	1	1
1724	Actualización de gastos preoperativos	6,735	6,735
3110	Amortización acumulada de gastos preoperativos	(12,466)	(3,697)
24	Actualización amortización acumulada de gastos preoperativos	<u>(3,217)</u>	<u>(224)</u>
		<u>101,933</u>	<u>113,695</u>
	Total activo	<u>\$ 318,924</u>	<u>\$ 241,599</u>
	Pasivo		
	Otras obligaciones		
2101	Acreedores diversos	\$ 3,095	\$ 19,897
2103	Provisiones para gastos	12,284	
2104	Impuestos por pagar	3,859	5,303
2105	Multas y sanciones por pagar	26	219
	Provisión obligaciones diversas		
2203	Provisiones obligaciones diversas	<u>5,060</u>	<u>1,435</u>
	Total pasivo	<u>24,324</u>	<u>26,854</u>
	Capital contable (nota 6)		
4101	Capital social pagado	225,185	225,185
4301	Resultado de ejercicios anteriores	(8,623)	
4302	Resultado del ejercicio	78,038	(8,623)
4303	Exceso (insuficiencia) en la actualización de capital contable	_____	<u>(1,817)</u>
	Total capital contable	<u>294,600</u>	<u>214,745</u>
	Suma pasivo más capital	<u>\$ 318,924</u>	<u>\$ 241,599</u>
	Cuentas de orden deudoras deudoras		
7101	Capital social autorizado	\$ 175,000	\$ 175,000
7102	Acciones emitidas	175,000	175,000
7103	Aportaciones vivienda (nota 2g.)	\$ 2,993,589	133,984,716
7107	Acciones de Siefores, posición propia	39,150,314	38,811,764
7114	Títulos administrados de los trabajadores	1,986,171,660	\$ 119,720,407
7115	Origen de aportaciones	\$ 41,301	
7303	Información vivienda	124,547	19,967,139
7304	Recursos Banxico	240,193	
7313	Trasp. trabajadores a Administ.	3,861	
7315	Aviso de aportaciones	5,639	

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las ocho notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Javier Beristáin Iturbide **C.P. Saúl Borenstein Rubinstein**

Director General Auditor Interno

Rúbrica. Rúbrica.

C.P. Alejandro Ordóñez González **C.P. Alfredo M. Bolio y Lope**

Responsable de la Información Comisario

Rúbrica. Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998,
excepto información de la sociedad de inversión administrada por la AFORE)

Cta.	Scta.	Concepto	Año que terminó el 31 de diciembre de 1998	Periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 1997
		Ingresos		
5101		Ingresos por comisiones (nota 2d.)		
	1	Comisiones por aportación	\$ 231,473	\$ 41,645
	2	Comisiones sobre saldo	7,077	289
	5	Com. servicios Admón. cuenta corriente	21,406	
5104		Por realización de plusvalías en inversión en		
		Siefores	224	1,823
5105		Otros productos	47,653	7,760
5106		Participación en los resultados de subsidiarias		
	10	Siefore deuda tasa real	<u>10,976</u>	<u>8,252</u>
		Total ingresos	<u>\$ 318,809</u>	<u>\$ 59,769</u>
		Egresos		
5201		Remuneraciones al personal de administración	\$ 52,368	\$ 15,078
5202		Prestaciones al personal administrativo	7,259	3,067
5203		Remuneraciones a consejeros y comisarios	1,050	273
5204		Honorarios profesionales	3,112	1,974
5205		Rentas pagadas	7,977	2,595
5206		Gastos de promoción	8,702	1,555
5207		Otros gastos de operación y administración	37,952	7,556
5208		Comisiones pagadas	55	21
5210		Servicios administrativos y asesoría	26,635	5,733
5211		Impuestos diversos	14,142	3,605
5212		Depreciaciones	3,302	695
5213		Amortizaciones	13,272	4,176
5214		Gastos no deducibles	1,146	702
5216		Participación del personal en las utilidades	5,060	

5218	Remuneraciones al personal de promoción	29,040	16,968
5219	Prestaciones al personal de promoción	4,528	332
5220	Gastos financieros	3	146
5221	Resultado cambiario	650	
5222	Resultado por posición monetaria	<u>24,518</u>	<u>3,916</u>
	Total de egresos	<u>240,771</u>	<u>68,392</u>
4302	Resultado del ejercicio	<u>\$ 78,038</u>	<u>(\$ 8,623)</u>

A continuación se detalla el total de acciones en circulación de las sociedades de inversión administradas por la AFORE:

	Clave de pizarra	Número de acciones en circulación	Precio de valuación	Importe total
Sociedad de Inversión Deuda Tasa Real				
Tenencia posición propia AFORE	XXIREAL	39,150,314	\$ 1.464463	\$ 57,331
Tenencia trabajadores	XXIREAL	1,986,171,660	1.464463	<u>2,908,671</u>
Total de Sociedad				<u>\$ 2,966,002</u>

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo con las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las ocho notas adjuntas forman parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Javier Beristáin Iturbide **C.P. Saúl Borenstein Rubinstein**

Director General Auditor Interno

Rúbrica. Rúbrica.

C.P. Alejandro Ordóñez González **C.P. Alfredo M. Bolio y Lope**

Responsable de la Información Comisario

Rúbrica. Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE POR EL AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y POR EL PERIODO DEL 25 DE FEBRERO (FECHA DE CONSTITUCION) AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

(nota 5)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	Capital social pagado			Resultado de ejercicio: anterior:
	Fijo	Variable	Total	
Aportación inicial	\$ 32,937	\$ 192,248	\$ 225,185	
Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera				
Pérdida neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	<u>32,937</u>	<u>192,248</u>	<u>225,185</u>	

Traspaso del resultado de 1997				(\$8,623)
Corrección del ejercicio de 1997				
Utilidad neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 32,937</u>	<u>\$ 192,248</u>	<u>\$ 225,185</u>	<u>(\$ 8,623)</u>

Las ocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Javier Beristáin Iturbide **C.P. Saúl Borenstein Rubinstein**

Director General Auditor Interno

Rúbrica. Rúbrica.

C.P. Alejandro Ordóñez González **C.P. Alfredo M. Bolio y Lope**

Responsable de la Información Comisario

Rúbrica. Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(miles de pesos de poder adquisitivo
del 31 de diciembre de 1998)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 1998	Periodo del 25 de febrero (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 1997
Operación		
Utilidad (pérdida) neta del periodo	\$ 78,038	(\$ 8,623)
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron ni originaron recursos:		
Depreciación	3,302	695
Amortización de gastos preoperativos	13,272	4,176
Participación en los resultados de Siefore XXI, S.A. de C.V. (Siefore)	<u>(10,976)</u>	<u>(8,252)</u>
	83,636	(12,004)
Inversión en la reserva especial	6,394	(30,367)
Variación neta en deudores diversos, pagos anticipados, otras obligaciones y provisión para obligaciones diversas	<u>(443)</u>	<u>(1,520)</u>
Recursos generados (utilizados) en la operación	<u>89,587</u>	<u>(43,891)</u>
Financiamiento		
Aportación inicial del capital social fijo		207,550
Incrementos en el capital social		<u>17,635</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento		<u>225,185</u>
Inversión		
Adquisición neta de activo fijo	(13,563)	(10,599)

Otras inversiones		(3,560)
Gastos preoperativos		(117,617)
Inversión en el capital mínimo fijo de Siefore	1,198	(5,607)
Inversión permanente en acciones de Siefore	<u>2,467</u>	<u>(18,441)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(9,898)</u>	<u>(155,824)</u>
Aumento de efectivo	79,689	25,470
Caja, bancos e inversiones del disponible al inicio del periodo	<u>25,470</u>	
Caja, bancos e inversiones del disponible al final del periodo	<u>\$105,159</u>	<u>\$ 25,470</u>

Las ocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Javier Beristáin Iturbide **C.P. Saúl Borenstein Rubinstein**

Director General Auditor Interno

Rúbrica. Rúbrica.

C.P. Alejandro Ordóñez González **C.P. Alfredo M. Bolio y Lope**

Responsable de la Información Comisario

Rúbrica. Rúbrica.

AFORE XXI, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y DE 1997

(cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998, excepto número de acciones y cifras fiscales incluidas en la nota 7)

Nota 1 - Operaciones de la sociedad

Afore XXI, S.A. de C.V. (AFORE) fue constituida el 25 de febrero de 1997, de acuerdo con el oficio de autorización DOO-1000-430-96 emitido por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Comisión) el 29 de noviembre de 1996, para tener como principal actividad la administración de los fondos para el retiro provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores, canalizar los recursos de éstos y administrar sociedades de inversión, de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR).

De acuerdo con las reglas generales sobre el registro de la contabilidad establecidas por la Comisión el 1 de septiembre de 1997 se consideró como fecha de inicio de operaciones, debido a que a partir de ese mes se comenzaron a obtener de manera recurrente los ingresos propios de su actividad.

Nota 2 - Resumen de bases contables significativas

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de acuerdo con las bases contables prescritas por la Comisión, para las Administradoras de Fondos para el Retiro, quien actúa como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la LSAR, las que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, principalmente porque la Comisión: (1) requiere de agrupaciones específicas para los distintos rubros de los estados financieros; (2) considera como partidas no monetarias a las inversiones obligatorias, en los términos de las disposiciones vigentes, en acciones de Siefore XXI, S.A. de C.V. (SIEFORE); y (3) por lo mencionado en los incisos e., f. y l. siguientes.

Los estados financieros adjuntos están sujetos a la revisión por parte de la Comisión, quien cuenta con la facultad de ordenar las modificaciones a los mismos.

A continuación se describen las bases contables más importantes:

a. Las inversiones que representan acciones de la SIEFORE se expresan en el balance general a su valor de mercado con base en el precio de la acción de esta sociedad de inversión al cierre del ejercicio, el cual es determinado por una compañía valuadora independiente. La diferencia entre el costo (determinado por el método de promedios) y el valor de mercado al cierre del ejercicio se registra en los resultados del ejercicio dentro de la cuenta "Participación en los resultados de subsidiarias".

- b.** Las inversiones del disponible se expresan a su valor de mercado.
- c.** Las inversiones en empresas de servicios se expresan al costo de adquisición, actualizado mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- d.** Los pagos anticipados, cargos diferidos y gastos preoperativos se registran inicialmente al monto original de la inversión. Este monto se actualiza mediante la aplicación de factores derivados del INPC aplicados sobre el monto original de la inversión. La amortización se calcula por el método de línea recta, con base en las tasas establecidas por la administración de la Compañía (10%), sobre el monto original y su correspondiente incremento por actualización.
- e.** Todos los gastos efectuados por la SIEFORE son registrados como gastos de la AFORE, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la LSAR.
- f.** Los ingresos por comisiones por los servicios que prestan a los trabajadores se reconocen en el estado de resultados en el momento en que se reciben. Cabe mencionar que al 26 de febrero de 1999 existen ingresos por comisiones devengados al 31 de diciembre de 1998 por aproximadamente \$52,310, los cuales se registraron en los resultados de 1999.
- g.** El mobiliario y equipo de oficina y el equipo de transporte se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación, a su costo de adquisición, de factores derivados del INPC. La depreciación se calcula por el método de línea recta, aplicando las tasas anuales del 10% para mobiliario y equipo y equipo de telecomunicaciones, 30% para equipo de cómputo y 25% para equipo de transporte, sobre los valores actualizados de los activos fijos.
- h.** El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se calcula sobre la utilidad gravable agregando el efecto de las diferencias temporales entre el valor contable y el fiscal de los activos y pasivos al final del año. Al 31 de diciembre de 1998 y de 1997 no existen partidas que reúnan las condiciones para el registro de impuestos diferidos, de conformidad con las disposiciones contables vigentes en México.
- i.** Las primas de antigüedad que los empleados tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios. Al 31 de diciembre de 1998 y de 1997 la estimación de esta prestación no era importante para ser registrada en atención al monto y antigüedad del personal de la Compañía.
- Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los empleados en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.
- j.** El capital social, el resultado de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio representan los valores de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998, y se determinan aplicando al importe histórico factores derivados del INPC.
- k.** El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales, actualizado a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998.
- l.** El rubro "Aportaciones vivienda" que se muestra en el balance general dentro de las cuentas de orden deudoras, representa recursos de los trabajadores registrados en la Compañía, administrados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los cuales, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia y las reglas generales emitidas por la Comisión, deben mostrarse como dato informativo.

Nota 3 - Inversiones

Al 31 de diciembre de 1998 las inversiones se integran por acciones de la SIEFORE como se muestra a continuación:

	Número de acciones	Costo de adquisición	Actualización	Valor de mercado
Inversiones en la reserva especial (nota 5)	21,997,616	\$ 22,136	\$ 10,079	\$ 32,211
Inversiones en capital social mínimo	3,999,980	4,000	1,858	5,858
Inversiones permanentes	<u>13,152,718</u>	<u>13,265</u>	<u>5,997</u>	<u>19,262</u>

39,150,314 \$ 39,401 \$ 17,934 \$ 57,334

Al 31 de diciembre de 1998 el valor de la acción fue de \$1.464463 y al 26 de febrero de 1999, fecha de emisión de los estados financieros adjuntos, el valor de la acción fue de \$1.534211.

Nota 4 - Inversiones del disponible

Mediante la "Circular informativa a las administradoras de fondos para el retiro" número 02/98, emitida por la CONSAR el 13 de enero de 1998, se autorizó a estas entidades, que no cuenten con un régimen de inversión particular, a invertir aquellos recursos excedentes de su capital mínimo exigido en títulos de deuda, emitidos por el Gobierno Federal o por el Banco de México, con plazo de vencimiento inferior a 90 días.

Al 31 de diciembre de 1998 las inversiones del disponible se integran por Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con un plazo de vencimiento menor a 28 días.

Nota 5 - Preoperativos

Los gastos preoperativos se encuentran representados por erogaciones efectuadas del 25 de febrero (fecha de constitución) al 31 de agosto de 1997, ya que, como se señala en la nota 1, se consideró el 1 de septiembre del mismo año como fecha de inicio de operaciones. La Administración consideró como periodo de amortización de dichos gastos un término de 10 años.

Nota 6 - Capital contable

Con fecha 25 de febrero de 1997, la Compañía se constituyó como una Sociedad Anónima de Capital Variable. Al 31 de diciembre de 1998 el capital social está representado por 175,000 acciones comunes nominativas con valor de mil pesos cada una, totalmente suscritas y pagadas e integrado como se muestra a continuación:

Clase	Acciones	Descripción	Importe
I	25,000	Capital mínimo sin derecho a retiro	\$ 25,000
II	<u>150,000</u>	Capital variable	<u>150,000</u>
	<u>175,000</u>		175,000
		Incremento por actualización	<u>50,185</u>
		Capital social en pesos	
		de poder adquisitivo del	
		31 de diciembre de 1998	<u>\$ 225,185</u>

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, las acciones se dividirán en dos series: la serie "A", que representa el 51% del capital, cuyas acciones podrán ser suscritas únicamente por personas físicas y morales mexicanas, y las acciones serie "B", que representan el 49% del capital social y que podrán ser suscritas por cualquier persona, incluyendo extranjeras, siempre que éstas no adquieran por cualquier título la facultad del manejo de la sociedad.

El 5% de las utilidades obtenidas deberá aplicarse a una reserva legal hasta alcanzar una suma igual al importe del capital social pagado.

Adicionalmente a la reserva legal, la Compañía deberá mantener una reserva especial cuyo objeto será cubrir las posibles minusvalías que se deriven del incumplimiento del régimen de inversión autorizado para la SIEFORE que administre. El monto de esta reserva deberá invertirse en acciones de la propia SIEFORE y en caso de que el monto de la reserva especial disminuya por debajo del mínimo (\$25,000 o bien, el 1% del capital variable suscrito y pagado por los trabajadores registrados en la SIEFORE que administre la Compañía), la sociedad estará obligada a reconstituirla dentro de un plazo máximo de 45 días naturales.

Las empresas que paguen dividendos a personas morales residentes en México estarán libres de impuestos, si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos pagados en exceso del saldo de la CUFIN están sujetos a un Impuesto Sobre la Renta del 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor del 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la Compañía.

Adicionalmente a lo anterior, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero son objeto de una retención, a cargo del accionista, del 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos

por el factor de 1.5385 (1.515 si los dividendos son pagados a personas residentes en México y éstos provienen de la CUFIN).

En caso de reducción del capital, estará tratado como si fuera dividendo el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

Nota 7 - Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Empleados en las Utilidades (PEU)

Al 31 de diciembre de 1998 y de 1997, la Compañía determinó una utilidad fiscal por \$94,366 y una pérdida fiscal por \$98,159, respectivamente (pesos nominales). La diferencia entre el resultado contable y fiscal se debe principalmente al efecto de los componentes inflacionarios.

Al 31 de diciembre de 1998 se amortizaron pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por un monto equivalente a la utilidad fiscal de ese ejercicio, lo cual generó un beneficio fiscal de \$32,084; este beneficio no se presenta en el estado de resultados como una partida extraordinaria debido a la presentación y agrupación de los estados financieros, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión.

Al 31 de diciembre de 1998 se tienen pérdidas fiscales pendientes de amortizar por \$17,766, cuyo año de expiración es el 2007.

La PEU cargada a los resultados del ejercicio de 1998 (\$5,060) se determinó de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, la AFORE no causó el IA en los ejercicios de 1998 y de 1997, los cuales corresponden, para efectos fiscales, al ejercicio de inicio de operaciones y al siguiente, respectivamente.

Nota 8 - Efectos del año 2000

Los programas de sistemas de la Compañía están considerando el advenimiento del año 2000, dichos programas distinguen la diferencia entre las fechas de los años 1900 y 2000.

Adicionalmente, la Compañía ha estado en contacto con sus principales clientes y proveedores, quienes también están expuestos a los efectos del año 2000, con la finalidad de conocer cuál es su situación actual y determinar, en su caso, el impacto que la interrelación con ellos podría tener en sus operaciones y con la continuidad del negocio de la Compañía.

Los gastos relacionados con la solución de la problemática del año 2000 se han aplicado a los resultados del ejercicio en que se incurren.

La solución satisfactoria de la problemática del año 2000 está sujeta, entre otros factores, a que los agentes externos hayan detectado y corregido oportunamente todas las implicaciones importantes de dicha problemática antes del inicio del nuevo siglo.

Lic. Javier Beristáin Iturbide C.P. Saúl Borenstein Rubinstein C.P. Alejandro Ordóñez González

Director General

Auditor Interno Responsable de la Información

Rúbrica.

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 105669)

ZARAGOZA DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera de Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en un examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las

estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Guadalajara, Jal., a 28 de abril de 1999.

L.C. Roberto Osuna Quiroz

Cédula Profesional No. 1989108

Socio de Auditoría y Alta Asesoría

Rúbrica.

Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

cifras expresadas en miles de pesos de poder

adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998

(notas 1 y 2.A)

	1998	1997
Activo		
Efectivo en caja y bancos	\$ 9,183	9,421
Clientes y documentos por cobrar (nota 3)	11,845	13,762
Impuestos por recuperar	407	502
Otras cuentas por cobrar	<u>42</u>	<u>79</u>
Suma cuentas por cobrar	\$ 12,294	14,343
Inventarios (nota 2.C)	<u>10,265</u>	<u>11,210</u>
Suma el circulante	\$ 31,742	34,974
Inmuebles	\$ 110,247	110,247
Maquinaria y equipo	215	215
Mobiliario y otros equipos	<u>14,851</u>	<u>14,447</u>
Suma Inmuebles planta y equipo	125,313	124,908
Depreciación acumulada	<u>(9,308)</u>	<u>(7,095)</u>
Inmuebles, planta y equipo, neto (notas 2.D y 4)	\$ 116,005	117,813
Activo diferido, neto (nota 5)	<u>10,625</u>	<u>9,221</u>
Suma el activo	<u>\$ 158,372</u>	<u>162,008</u>
Pasivo		
Proveedores (nota 6)	\$ 12,147	13,432
Créditos bancarios (notas 7 y 8)	23,743	24,080
Créditos bursátiles (nota 9)	5,787	5,339
Impuestos por pagar	749	873
Otros pasivos	<u>8,459</u>	<u>10,400</u>
Suma pasivo a corto plazo	\$ 50,885	54,124

Créditos bursátiles		1525
Reserva para primas de antigüedad (nota 10)	<u>73</u>	<u>36</u>
Suma pasivo a largo plazo	<u>\$ 73</u>	<u>1,561</u>
Suma el pasivo	\$ 50,958	55,685
Pasivo contingente (nota 12)		
Capital contable		
Capital social (notas 13 A y B)	\$ 39,708	39,708
Reserva legal	1,318	1,318
Aportaciones para futuros Aum. de capital	267	267
Resultado neto el ejercicio	1,091	4,935
Resultados acumulados	12,351	7,417
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable	<u>52,679</u>	<u>52,679</u>
Suma el capital (nota 13.A)	<u>\$ 107,414</u>	<u>106,324</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$ 158,372</u>	<u>162,008</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Jorge Zaragoza Ramírez

Gabriela Zaragoza Hernández

Director General

Gerencia Administrativa

Rúbrica.

Rúbrica.

Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

cifras expresadas en miles de pesos de poder

adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998

(notas 1, y 2.A)

	1998	1997
Ventas netas	\$ 65,303	63,150
Costo de ventas	<u>46,855</u>	<u>44,499</u>
Utilidad bruta	\$ 18,448	18,651
Gastos de operación	<u>19,424</u>	<u>15,687</u>
Utilidad (pérdida) de operación	\$ (976)	2,964
Producto integral de financiamiento (nota 15)		
Intereses a cargo	795	2,435
Intereses a favor	(1,249)	(267)
Pérdida en cambios	5,101	1,789
Ganancia en cambios	(3,069)	(1,592)
Resultado por posición monetaria favorable	<u>(5,392)</u>	<u>(4,492)</u>
Suma	<u>(3,814)</u>	<u>(2,097)</u>
Utilidad después del financiamiento	\$ 2,838	5,061
Otras operaciones financieras	<u>(390)</u>	<u>1,991</u>
Resultado antes de impuestos y P.T.U.	\$ 2,448	7,052

Impuesto Sobre la Renta (nota 14.C)	270	218
Impuesto al Activo (nota 14.D)	974	1,515
Participación de los trabajadores en las Utilidades de la empresa (nota 14.E)	<u>113</u>	<u>384</u>
Utilidad neta del ejercicio (nota 16)	<u>\$ 1,091</u>	<u>4,935</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

cifras expresadas en miles de pesos de poder

adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998

(notas 1, 2.A y 13)

	Importe nominal	Capital social Complemento por actualización	Reserva legal	Aportaciones para futuro: aumento de capital
Saldos al 31 de diciembre de 1996	\$ 3,930	34,520	234	9
Aplicación a resultados acumulados				
Utilidad neta de 1997				
Ajuste por efectos de reexpresión	_____	<u>1,257</u>	<u>1,084</u>	<u>171</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 3,930	35,777	1,318	26
Aplicación a resultados acumulados				
Utilidad neta de 1998	_____	_____	_____	_____
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 3,930</u>	<u>35,777</u>	<u>1,318</u>	<u>26</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

cifras expresadas en miles de pesos de poder

adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998

(notas 1 y 2.A)

	1998	1997
Operación		
Resultado neto del ejercicio	\$	1,091
Partidas aplicadas a resultados que no requieren la utilización de recursos		<u>3,160</u>
Flujo derivado del resultado del ejercicio	\$	4,251
Decremento (incremento) en cuentas por cobrar		1,917
Decremento (incremento) en inventarios		945
Decremento (incremento) en otras cuentas por		2,025
		<u>(1,511)</u>

cobrar y otros activos		132	3,671
Incremento (decremento) en proveedores		(1,285)	559
Incremento (decremento) en otros pasivos		<u>(3,442)</u>	<u>(2,673)</u>
Recursos generados (utilizados) por la operación	\$	2,518	6,894
Financiamiento			
Financiamiento bancario y bursátil a C. P.	\$		(202)
Financiamiento bancario y bursátil a L. P.			<u>(3,768)</u>
Recursos utilizados por financiamiento	\$		(3,970)
Inversión			
Adquisición de inmuebles, planta y equipo	\$	(404)	(264)
Ventas de activos fijos tangibles	\$		20
Otras partidas		<u>(2,352)</u>	<u>(237)</u>
Recursos generados (utilizados) en actividades de inversión	\$	<u>(2,756)</u>	<u>(482)</u>
Incremento (decremento) neto en efectivo	\$	(238)	2,442
Efectivo al inicio del periodo	\$	<u>9,421</u>	<u>6,979</u>
Efectivo al final del periodo	\$	<u>9,183</u>	<u>9,421</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero.

Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998

Nota 1. Estructura y objeto social

A) Antecedentes

Jorge Zaragoza, S.A., se constituyó mediante escritura pública número 8,533 de fecha 19 de septiembre de 1972, ante la fe del licenciado Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público número 65 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Posteriormente adoptó el régimen de capital variable y reformó sus estatutos sociales, quedando protocolizados dichos cambios en la escritura pública número 14,411 de fecha 28 de octubre de 1985, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público número 52 de la ciudad antes señalada.

Ante este mismo notario, mediante la escritura pública número 20407, cambió su denominación social de Jorge Zaragoza, S.A. de C.V., por la de Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V., desde el día 1 de junio de 1992.

B) Actividad principal

La actividad principal de la Compañía es la compraventa, comisión, consignación, distribución y representación de toda clase de ropa, artículos y regalos para dama, caballeros y niños, calzado, bolsas y otros artículos de piel, papelería, libros y revistas; joyería, relojería, perfumería, discos; artículos de oficina y muebles en general.

Nota 2. Políticas contables significativas

A) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros consolidados se han preparado de acuerdo con las disposiciones del boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera" y sus adecuaciones. El tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10 requiere que los estados financieros de todos los ejercicios presentados se expresen en pesos de poder adquisitivo constante a la fecha del estado de situación financiera más reciente que se presenta. Los estados financieros se han ajustado y restablecido como se menciona a continuación:

a.El estado de situación financiera al 31 de diciembre de 1998 se presenta en miles pesos de poder adquisitivo constante a esa fecha. El estado de situación financiera al 31 de diciembre de 1997 se restableció para mostrar miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998, con base en el INPC.

b.Los estados de resultados se ajustaron para presentar miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998, con base en el INPC relativo a los meses en que se realizaron los ingresos y gastos.

c.Los estados de variaciones en el capital contable se restablecieron para mostrar miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998, con base en el INPC.

d.Los estados de cambios en la situación financiera identifican la generación y aplicación de recursos relativos a las diferencias entre los saldos iniciales y finales en los estados de situación financiera expresados en miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 1998, de acuerdo con el Boletín B-12.

B) Valuación de los derechos y obligaciones en moneda extranjera

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente. Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan a los tipos de cambio aplicables en vigor a la fecha de cierre del ejercicio.

C) Inventarios y costo de ventas

Los inventarios se presentan valuados a sus costos de reposición, los cuales no exceden a sus valores de realización; el costo de venta se actualizó aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, quedando actualizado al cierre del ejercicio.

D) Valuación de inmuebles planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo son actualizadas a su valor neto de reposición, determinado por avalúos practicados por valuadores independientes. La depreciación se calcula sobre dichos valores en base a las vidas útiles determinadas por los valuadores.

E) Primas de antigüedad

La prima de antigüedad establecida en la Ley Federal del Trabajo es una obligación a cargo del patrón que constituye una remuneración pagadera al momento de retiro del trabajador.

La Compañía ha cuantificado este pasivo con base en el método de servicios cumplidos sueldos actuales, aplicando para el bloque de trabajadores con menos de quince años cumplidos un ajuste a los costos y pasivos a través del uso de la suma de números dígitos que sustituye al cálculo de probabilidades de que el trabajador llegue a los quince años de vida laboral.

F) Tratamiento del Impuesto Sobre la Renta

El Impuesto Sobre la Renta se determina sobre la base fiscal para efectos contables en el evento de que en el futuro se determinen partidas de conciliación temporales que incidan en la determinación de la base, se procederá a diferir el impuesto mediante la técnica contable indicada en el Boletín D-4 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Nota 3. Clientes y documentos por cobrar

Está representado por cuentas documentadas con pagarés mercantiles, los cuales son aceptados mediante la apertura previa de una línea de crédito. Las cuentas incobrables se aplican a resultados en el momento en que se determina su imposibilidad práctica de cobro.

Nota 4. Inmuebles, planta y equipo

Este rubro se integra como sigue:

Concepto	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Valor en libros	Revaluación
Terrenos	3,285		3,285	62,161
Inmuebles	22,701	2,068	20,633	22,091
Maquinaria	178	133	45	31

Equipo de transporte	215	162	53	5
Equipo de oficina	<u>3,667</u>	<u>2,446</u>	<u>1,221</u>	<u>10,911</u>
Total	30,046	4,809	25,237	95,261

Nota 5. Activo diferido

Este rubro se integra como sigue:

Concepto	Costo de adquisición	Amortización acumulada	Valor en libros	Revaluación
Gastos de Inst.	7,010	1,515	5,495	6,791

Nota 6. Proveedores

Este rubro se integra como sigue:

	1998
Linda Vista de Veracruz, S.A. de C.V.	383
Levi Strauss de México, S.A. de C.V.	260
Fábrica de Camisas Manchester, S.A. de C.V.	489
High Life, S.A. de C.V.	541
Hommo Alta Moda, S.A. de C.V.	713
Confitalia, S.A. de C.V.	1,087
Vanity, S.A. de C.V.	905
Confecciones Mak, S.A. de C.V.	268
Moda, Corte y Confección, S.A. de C.V.	404
Diseños Charme, S.A. de C.V.	307
Ivonne, S.A. de C.V.	405
Varios	<u>6,405</u>
Total	<u>\$ 12,147</u>

Nota 7. Créditos bancarios

El saldo de la cuenta se encuentra en suspensión de pagos de acuerdo con lo mencionado en la nota 12.C, y se integra de la forma siguiente:

Tipo de crédito	Institución	Fecha de concertación	Tasa de interés	Monto del crédito Nacional
Simple	Coutts Co. Usa Inc.	17/10/95	7	
Quirografario	B. Mercantil del Norte	9/11/95	5	\$ 3,000
Quirografario	Banca Promex	15/09/95	50	2,000
Quirografario	Banca Serfin	24/06/95	46	500
Suma				\$ 5,500

Nota 8. Posición en extranjera

Al cierre del ejercicio se mantenía una posición pasiva neta por 963 (miles de dólares americanos), integrada una posición pasiva de 1,835 en MDA que al tipo de cambio de 9.939, representa \$18,238 incluidos en el rubro de créditos bancarios, y una posición activa de 872 en MDA que representan \$8,666 incluidos en efectivo.

Nota 9. Créditos bursátiles

El saldo de esta cuenta se encuentra en suspensión de pagos de acuerdo con lo mencionado en la nota 12.C, y se integran por nueve series de una emisión denominada "Emisión de Obligaciones Hipotecarias de Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V. 1992", colocadas mediante oferta pública por el intermediario "Multivalores, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Multiva Grupo Financiero", cuyos importes y vencimientos son los siguientes:

Serie	A corto plazo	
	vencimiento	Importe
VI	12/Jun./97	\$ 643
VII	12/Sep./97	643
VIII	12/Dic./97	643
IX	12/Mar./98	643
X	12/Jun./98	643
XI	12/Sep./98	643
XII	12/Dic./98	643
XIII	12/Mar./99	643
XIV	12/Jun./99	<u>643</u>
	Suma	<u>\$ 5,787</u>

Nota 10. Reserva para primas de antigüedad

En este ejercicio la Compañía ha reconocido en sus estados financieros la obligación laboral por este concepto, presentándose las siguientes cifras:

	1998
Obligación total a fin de año	\$ 195
Servicios anteriores por amortizar	<u>(122)</u>
Obligación neta a fin de año	<u>\$ 73</u>

Nota 11. Partes relacionadas

Las operaciones efectuadas durante el periodo fueron las siguientes:

Egresos	1998
Compras	
Jaime Bruno Zaragoza Hernández	\$ 334
Arrendamiento de Inmuebles	
Jorge Zaragoza Ramírez	\$ 720
Servicios por asesoría	
Servicios Corporativos de Zaragoza, S.C.	\$ 1,217

Nota 12. Pasivo contingente

A) De indole fiscal

Por diferencias de impuestos que pudieran surgir de la revisión por parte de las autoridades fiscales a las declaraciones de impuestos presentadas por la empresa y de los cuales aun no prescribe la acción fiscal.

B) De indole laboral

Derivado de las obligaciones laborales a que se hace mención en la nota 2.E.

C) De indole financiero

Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V. fue declarada en suspensión de pagos con fecha 5 de diciembre de 1995, según su propia solicitud, por el Juzgado Decimo Séptimo de lo Civil con sede en Tonalá, Jalisco.

Lo anterior ante la crisis económica general que priva en el país, lo que representa que hasta 1995 estuviera operando con pérdidas que le provocan falta de liquidez y, como consecuencia, se encuentra impedida de cubrir sus deudas hasta que se logre su recuperación.

La empresa declara que todas las obligaciones de la Compañía, de que tiene conocimiento, han sido incluidas en los estados financieros, que no tienen conocimiento alguno con respecto a pasivos importantes u otras contingencias que deban registrarse o revelarse en los estados financieros en cumplimiento de principios de contabilidad generalmente aceptados.

Nota 13. Capital contable

A) Valuación e integración

La actualización de este rubro representa la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas, así como las utilidades o pérdidas acumuladas, en términos del poder adquisitivo de la fecha de cierre del último ejercicio, mediante la aplicación de factores derivados del INPC, sobre los valores originales que lo integran. El efecto de actualización se distribuyó en cada uno de los renglones que lo conforman.

Al cierre del ejercicio, la integración de la inversión de los accionistas es como sigue:

Concepto	Nominal	Actualización	1998
Capital social	\$ 3,930	35,777	39,707
Reserva legal	234	1,085	1,319
Aportaciones futuras a capital	92	174	266
Resultado del ejercicio	(482)	1,573	1,091
Resultados acumulados	(10,930)	23,281	12,351
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital contable	<u>18,198</u>	<u>34,481</u>	<u>52,679</u>
Suma	<u>\$ 11,042</u>	<u>96,371</u>	<u>107,413</u>

El exceso o, insuficiencia, en la actualización del capital contable se forma principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos en relación con el INPC.

B) Capital social

El capital social está representado por 3,930 acciones nominativas comunes y ordinarias con valor de un peso cada una y se encuentra integrado como sigue:

Serie	Número de acciones		Capital social Fijo
	Porción fija	Porción variable	
A	600		\$ 600
B		230	
C		<u>3,100</u>	
Total	<u>600</u>	<u>3,330</u>	<u>\$ 600</u>

C) Capital de aportación actualizado

Al cierre del ejercicio, el monto del capital de aportación actualizado, determinado en los términos del artículo 120 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asciende a \$49,332.

Nota 14. Utilidades acumuladas

A) Reserva legal

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades acumuladas debe separarse por lo menos el 5% de la utilidad del ejercicio para incrementar la reserva legal, hasta que ésta represente como mínimo el 20% del capital social presentado en los estados financieros.

B) Impuesto sobre dividendos

Los dividendos que se paguen a personas físicas o morales están sujetos al pago a cargo de la Compañía del Impuesto Sobre la Renta a la tasa del 34%, del resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.515, si no provienen de la cuenta de utilidad fiscal neta ya que de provenir de ésta, están exentos. Al 31 de diciembre de 1998 la utilidad repartible exenta de retención de Impuesto Sobre la Renta (utilidad fiscal neta) ascendía a \$17,889.

C) Resultado fiscal

La empresa generó una utilidad fiscal de \$794, que a la tasa del 34% genera un impuesto a cargo de \$270, el cual se aplicó en el resultado del ejercicio.

D) Impuesto al Activo

Las empresas están sujetas al pago de la tasa del 1.8% del Impuesto al Activo sobre un promedio de sus activos, habiéndose generado por este concepto un importe de \$974 registrándose contra el resultado del ejercicio.

E) Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La participación de los trabajadores en la utilidad se calcula aplicando la tasa del 10% sobre la utilidad fiscal determinada para el Impuesto Sobre la Renta, eliminando los efectos de la inflación reconocidos fiscalmente y considerando los intereses nominales devengados, habiéndose generado por este concepto un importe de \$113 registrándose contra el resultado del ejercicio.

Nota 15. Costo integral de financiamiento

En el entorno económico actual se considera que el costo financiero aplicable a los resultados denominado "costo integral de financiamiento", debe incluir los gastos financieros netos, efectos en cambio de paridad, y el resultado por posición monetaria del ejercicio.

El resultado por posición monetaria corresponde al efecto de mantener activos y pasivos monetarios que conservan su valor nominal y en periodos inflacionarios, ven disminuido su poder adquisitivo. La cuantificación de este concepto se efectúa aplicando a la posición monetaria neta mantenida mensualmente, la tasa de inflación correspondiente, medida a través del INPC. El resultado se actualiza a pesos de poder adquisitivo al cierre del último ejercicio.

La administración de Zaragoza de Guadalajara, S.A. de C.V., en aplicación del criterio prudencial contable, decidió registrar con cargo a resultados los intereses devengados de los créditos manifestados en la suspensión de pagos de acuerdo con las tasas pactadas en los contratos correspondientes, creando así una reserva de pasivo que obedece a que son materia de juicio, mismo que no ha sido resuelto en cuanto a su procedencia.

Estas notas son parte integrante de los estados financieros.

(R.- 105997)

PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.

PROVE-QUIM - PROQUIBA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que por resolución tomada en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Prove-Quim, S.A. de C.V. y Prove-Quim - Proquiba, S.A. de C.V., celebradas el día 4 de enero de 1999, respectivamente, se acordó fusionar a las sociedades señaladas, subsistiendo Prove-Quim - Proquiba, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Prove-Quim, S.A. de C.V., como sociedad fusionada. Fusión que surtió efectos a partir del 4 de enero de 1999.

A continuación se transcribe el convenio de fusión correspondiente y se publican los balances generales al 31 de diciembre de 1998.

Convenio de fusión que celebran, por una parte, Prove-Quim, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Prove-Quim), y por la otra parte, Prove-Quim - Proquiba, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Prove-Quim - Proquiba), de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Prove-Quim y Prove-Quim - Proquiba convienen en fusionarse conforme a las condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Prove-Quim - Proquiba, como sociedad fusionante y desapareciendo Prove-Quim, como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- Prove-Quim y Prove-Quim - Proquiba convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los registros contables de ambas sociedades el 31 de diciembre de 1998.

TERCERA.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, Prove-Quim - Proquiba se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de Prove-Quim, comprendiendo todo el activo y el pasivo de esta última sociedad, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Prove-Quim - Proquiba se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Prove-Quim por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por, u otorgados a esta última sociedad, por todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA.- Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Prove-Quim - Proquiba conviene en asumir, si las hubiere, todas y cada una de las deudas a cargo de Prove-Quim, existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

QUINTA.- Con motivo de la fusión, se aumentará la parte fija del capital social de Prove-Quim - Proquiba, en la suma de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y al efecto se emitirá un total de 3 (tres) nuevas acciones serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), las cuales se entregarán a los accionistas de Prove-Quim, que equivalen al 0.6% de las acciones de Prove-Quim - Proquiba, después de la fusión acordada, conforme a la cláusula siguiente.

SEXTA.- Los accionistas de Prove-Quim recibirán proporcionalmente una vez que surta plenamente sus efectos el presente convenio 3 (tres) nuevas acciones serie "A", representativas del citado aumento de capital de Prove-Quim - Proquiba a razón de una nueva acción de Prove-Quim - Proquiba, por 333.33 acciones de las que son titulares cada uno de los accionistas en Prove-Quim.

SEPTIMA.- Los funcionarios, empleados y trabajadores de Prove-Quim, si los hubiere, continuarán prestando servicios a la sociedad fusionante, la cual tendrá carácter de patrón sustituto, para todos los efectos legales.

OCTAVA.- En virtud de que a esta fecha existen pasivos a cargo de Prove-Quim, se conviene en que frente a terceros, la fusión surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en este Convenio de Fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio del domicilio de la fusionante, toda vez que la fusionante hace como suyas todas las obligaciones de pago que se encuentren pendientes a cargo de la fusionada, en términos de lo que dispone el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- En todo lo no previsto, este Convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente Convenio se otorga por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL REEXPRESADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

Activo

Efectivo, caja y bancos	693,161
Cuentas por cobrar	195,094,676
Inventarios	74,519,676
Activo total	270,307,513

Pasivo

Instituciones de crédito	60,221,478
Proveedores	84,178,903
Impuestos y gastos acumulados	3,013,288
Afiliadas	42,008,741
Ingresos por realizar	22,504,791
Pasivo total	211,927,201

Capital

Capital social	3,863
Resultado neto del ejercicio	79,930,717
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(21,554,268)
Capital contable total	58,380,312

Prove-Quim - Proquiba, S.A. de C.V.

Lic. Laurence C. Newell García

Rúbrica.

Ing. Alfonso Ortiz Murillo

Rúbrica.

Prove-Quim, S.A. de C.V.

Lic. Laurence C. Newell García

Rúbrica.

(R.- 106057)

PROVE-QUIM - PROQUIBA, S.A. DE C.V.

PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que por resolución tomada en asambleas generales extraordinarias de accionistas de Prove-Quim - Proquiba, S.A. de C.V. y Prove-Quim, S.A. de C.V., celebradas el día 4 de enero de 1999, respectivamente, se acordó fusionar a las sociedades señaladas, subsistiendo Prove-Quim - Proquiba, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Prove-Quim, S.A. de C.V., como sociedad fusionada. Fusión que surtió efectos a partir del 4 de enero de 1999.

A continuación se transcribe el convenio de fusión correspondiente y se publican los balances generales al 31 de diciembre de 1998.

Convenio de fusión que celebran, por una parte, Prove-Quim - Proquiba, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Prove-Quim - Proquiba), y por la otra parte, Prove-Quim, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Prove-Quim), de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Prove-Quim - Proquiba y Prove-Quim convienen en fusionarse conforme a las condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Prove-Quim - Proquiba como sociedad fusionante y desapareciendo Prove-Quim, como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- Prove-Quim - Proquiba y Prove-Quim convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en los registros contables de ambas sociedades el 31 de diciembre de 1998.

TERCERA.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, Prove-Quim - Proquiba se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de Prove-Quim, comprendiendo todo el activo y el pasivo de esta última sociedad, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, Prove-Quim - Proquiba se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Prove-Quim por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por, u otorgados a esta última sociedad, por todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA.- Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Prove-Quim - Proquiba conviene en asumir, si las hubiere, todas y cada una de las deudas a cargo de Prove-Quim existentes a la fecha en que surta efectos la fusión.

QUINTA.- Con motivo de la fusión, se aumenta la parte fija del capital social de Prove-Quim - Proquiba en la suma de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y al efecto se emitirán 3 (tres) nuevas acciones serie "A", representativas de la parte fija del capital social, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), acciones que se entregarán a los accionistas de Prove-Quim, que equivalen al 0.6% de las acciones de Prove-Quim - Proquiba, después de la fusión acordada, conforme a la cláusula siguiente.

SEXTA.- Los accionistas de Prove-Quim recibirán proporcionalmente una vez que surta plenamente sus efectos el presente convenio, 3 (tres) nuevas acciones serie "A", representativas del citado aumento de capital de Prove-Quim - Proquiba a razón de una nueva acción de Prove-Quim - Proquiba por 333.33 acciones de las que son titulares cada uno de sus accionistas en Prove-Quim.

SEPTIMA.- Los funcionarios, empleados y trabajadores de Prove-Quim, si los hubiere, continuarán prestando servicios a la sociedad fusionante, la cual tendrá carácter de patrón sustituto, para todos los efectos legales.

OCTAVA.- En virtud de que a esta fecha existen pasivos a cargo de Prove-Quim, se conviene en que frente a terceros, la fusión surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en este Convenio de Fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio del domicilio de la fusionante, toda vez que la fusionante hace como suyas todas las obligaciones de pago que se encuentren pendientes a cargo de la fusionada, en términos de lo que dispone el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENA.- En todo lo no previsto, este Convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

El presente Convenio se otorga por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

PROVE-QUIM - PROQUIBA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL REEXPRESADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

Activo

Efectivo, caja y bancos	4,000
Inventarios	16,957,935
Activo total	16,961,935

Pasivo

Otras cuentas y documentos por cobrar	12,022,664
Pasivo total	12,022,664

Capital

Capital social pagado (nominal)	5,000,000
Resultado neto del ejercicio	(60,729)
Capital contable total	4,939,271

Prove-Quim - Proquiba, S.A. de C.V.

Lic. Laurence C. Newell García

Rúbrica.

Ing. Alfonso Ortiz Murillo

Rúbrica.

Prove-Quim, S.A. de C.V.

Lic. Laurence C. Newell García

Rúbrica.

(R.- 106058)

Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales individuales de Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Los estados financieros adjuntos presentan la situación financiera individual de Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V., por ser necesaria para propósitos de la administración de la Compañía y para cumplir con ciertos requisitos legales, habiéndose ajustado la inversión en las compañías subsidiarias por el método de participación. Con esta misma fecha, y en forma separada, estamos emitiendo un dictamen sobre los estados financieros consolidados de Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V. y subsidiarias, los cuales deben ser consultados para conocer la situación financiera y resultados de operación del ente económico consolidado. En la nota 5 a los estados financieros se muestra un resumen de los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, considerando el propósito mencionado en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera individual de Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

31 de marzo de 1999.

C.P. Alfredo Robles Hernández

Rúbrica.

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Activo	1998	1997
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 2,422,855	\$ 2,013,637
Cuentas por cobrar (nota 3)	<u>57,902,575</u>	<u>29,321,113</u>
Activo circulante	60,325,430	31,334,750
Inmuebles y equipo - neto (nota 4)	5,077,066	5,267,059
Inversión en acciones (nota 5)	<u>154,282,622</u>	<u>117,806,003</u>
Total	<u>\$ 219,685,118</u>	<u>\$ 154,407,812</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Afiliadas (nota 6)	\$ 38,601,922	\$ -
Impuestos y gastos acumulados	<u>3,505,397</u>	<u>214,904</u>
Pasivo total	<u>\$ 42,107,319</u>	<u>\$ 214,904</u>
Capital contable (nota 7)		
Capital social	132,034,954	117,045,291
Prima en colocación y venta de acciones	56,346,361	52,075,487
Prima en recolocación de acciones	99,464	88,806
Reserva para adquisición de acciones	16,246,843	12,062,979
Utilidades retenidas	190,973,731	177,760,299
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(218,123,554)</u>	<u>(204,839,954)</u>
Total capital contable	<u>177,577,799</u>	<u>154,192,908</u>
Total	<u>\$ 219,685,118</u>	<u>\$ 154,407,812</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Ingresos		
Participación en las utilidades de subsidiarias (nota 6)	\$ 23,453,445	\$ 21,021,985
Ventas netas	-	2,915,885
Otros	<u>1,919,134</u>	<u>898,749</u>
	<u>25,372,579</u>	<u>24,836,619</u>
Costos y gastos (nota 6)		
Costo de ventas	-	2,649,050
Gastos de venta, generales y de administración	<u>4,479,094</u>	<u>613,672</u>
	<u>4,479,094</u>	<u>3,262,722</u>
Utilidad de operación	20,893,485	21,573,897
Ingreso integral de financiamiento (nota 8)	<u>1,625,383</u>	<u>1,407,138</u>

Utilidad antes de provisiones	22,518,868	22,981,035
Provisiones (nota 9)		
Impuesto Sobre la Renta	=	98,051
Utilidad neta	<u>\$ 22,518,868</u>	<u>\$ 22,882,984</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE (nota 7)
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	Capital social			Prima en venta y colocación de acciones
	Acciones	Nominal	Importe Actualización	
Saldos al 1 de enero de 1997	59,500,000	\$ 1,700,000	\$ 79,632,405	\$ 19,909,530
Capitalización de utilidades		52,569,636	(28,315,418)	
Aumento de capital social	14,691,600	13,400,131	4,234,481	32,165,950
Creación fondo de recompra				
Dividendos pagados				
Recompra de acciones propias	(5,545,000)	(6,058,219)	(1,299,038)	
Recolocación de acciones propias	890,000	943,400	237,913	
Utilidad neta				
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	69,536,600	62,554,948	54,490,343	52,075,480
Capitalización de utilidades				
Aumento de capital social por fusión	18,218,706	16,617,186		4,270,870
Creación fondo de recompra				
Dividendos pagados				
Recompra de acciones propias	(1,263,000)	(1,560,540)	(132,004)	
Recolocación de acciones propias	33,000	62,370	2,651	
Utilidad neta				
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>86,525,306</u>	<u>\$ 77,673,964</u>	<u>\$ 54,360,990</u>	<u>\$ 56,346,360</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Operación		
Utilidad neta	\$ 22,518,868	\$ 22,882,984
Partidas que no requirieron (generaron) la utilización de recursos		

Depreciación	189,993	233,632
Participación en los resultados de subsidiarias	<u>(23,453,445)</u>	<u>(21,021,985)</u>
	(744,584)	2,094,631
Cambios en activos y pasivos de operación		
Cuentas por cobrar	1,092,097	(4,596,842)
Inventarios	-	2,878,554
Otros	<u>3,290,491</u>	<u>555,763</u>
Recursos generados por la operación	3,638,004	932,106
Financiamiento		
Afiliadas	8,928,365	(30,898,473)
Aumento de capital social	20,888,060	49,798,726
Dividendos pagados	(3,719,680)	(3,371,008)
Recompra de acciones propias	(3,350,479)	(16,291,076)
Recolocación de acciones propias	<u>331,722</u>	<u>3,153,288</u>
Recursos generados en actividades de financiamiento	<u>23,077,988</u>	<u>2,391,457</u>
Inversión		
Inversión en acciones	<u>(26,306,774)</u>	<u>(1,310,854)</u>
Recursos aplicados en actividades de inversión	<u>(26,306,774)</u>	<u>(1,310,854)</u>
Efectivo e inversiones temporales		
Aumento	409,218	2,012,709
Saldo al inicio del año	<u>2,013,637</u>	<u>928</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 2,422,855</u>	<u>\$ 2,013,637</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

1. Operaciones y bases de presentación

Operaciones - Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V. (la Compañía) se dedica principalmente a la inversión en acciones de otras compañías y a la compraventa y mezcla de solventes y productos químicos de fabricación nacional e importados.

Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía es controladora del 100% de las acciones de sus subsidiarias Solventes y Productos Químicos, S.A. de C.V., Prove-Quim, S.A. de C.V., Productos Químicos Básicos, S.A. de C.V., Provequim-Proquiba, S.A. de C.V. y Prove-Quim Starion, S.A., en Guatemala.

La Compañía también es controladora del 100% de las acciones de sus subsidiarias no importantes Innovación en Servicios, S.A. de C.V. y Proquiba Internacional, S.A. de C.V., como nacionales y en el extranjero: Prove-Quim, U.S.A. en Estados Unidos y Distribuidora Internacional Provequim, S.A. de C.V., en Costa Rica; además tiene participación del 50% de las acciones de C.C.P.Q, S.A. de C.V., en México y el 50% de las acciones de Prove-Quim del Salvador, S.A. de C.V., en el Salvador, Centro América, adquiridas en 1997 (véase nota 6).

De acuerdo a resolución del 3 de noviembre de 1998 se aprobó la fusión de Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V., con Grupo Proquiba, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la última como sociedad fusionada. Con motivo de la fusión se emitieron acciones nuevas por 21,297,400 de la serie B clase II, de las cuales se suscribirán y pagarán 18,218,706 acciones para entregarse a los accionistas de Grupo Proquiba, S.A. de C.V. El valor de capital social asignado a esas acciones fue de \$16,617,185, por lo que la diferencia entre el valor contable de la Compañía fusionada por

\$20,888,060 y el valor de capital social asignado a las acciones entregadas, se consideró como una prima en venta de acciones por \$4,270,874.

El balance general condensado y no auditado de la Compañía fusionada al 31 de octubre de 1998, es como sigue:

	31 de octubre de 1998
Balance general	
Activo circulante	\$ 53,261,580
Propiedad y equipo- neto	18,717,019
Otros activos	1,674,640
Total de pasivos	<u>(52,765,179)</u>
Capital contable	<u>\$ 20,888,060</u>

Los estados financieros han sido preparados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que requieren que se reconozcan todos los efectos de inflación en la información financiera y que se presenten los estados financieros en cifras (pesos) de poder adquisitivo a la fecha del último balance presentado (31 de diciembre de 1998). Los resultados de las operaciones también reconocen los cambios inflacionarios desde la fecha que las operaciones se celebraron y hasta el 31 de diciembre de 1998, aun cuando los efectos generales de la inflación en México no necesariamente corresponden a los efectos inflacionarios experimentados por la Compañía.

Bases de presentación de estados financieros individuales - Los estados financieros individuales no consolidados con los de sus compañías subsidiarias presentan la situación financiera individual de Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V., por ser necesaria para propósitos de la administración de la Compañía. La inversión en las compañías subsidiarias representan el costo de adquisición y la participación de la Compañía en los resultados de operación y en el capital contable de las subsidiarias de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados. Por separado se presentan los estados financieros consolidados dictaminados, los cuales deben ser consultados para conocer la situación financiera y resultados de operación del ente económico consolidado. En la nota 5 a los estados financieros se muestra un resumen de los estados financieros de las subsidiarias no consolidadas.

2. Resumen de las principales políticas contables

Principales políticas contables - Las políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y se resumen a continuación:

- a. Inversiones temporales - Se valúan a su costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor estimado de realización, el que sea menor.
- b. Inmuebles y equipo - Los inmuebles y equipo se actualizaron aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil de los activos, como sigue:

	Años promedio
Edificio	32
Equipo de almacenamiento	15

- c. Inversiones en acciones - Las inversiones en acciones de las compañías subsidiarias se valúan por el método de participación.

- d. Obligaciones laborales - La Compañía carece de empleados debido a esto no existen pasivos registrados por este concepto.

- e. Impuesto Sobre la Renta - Se reconoce en los resultados del año en que se causan, ajustándose solamente por algunos efectos de partidas de naturaleza no recurrente y periodo de reversión definido (véase nota 9).

3. Cuentas por cobrar

	1998	1997
Partes relacionadas (nota 6)	\$ 56,889,211	\$ 27,215,652
Impuestos por recuperar	1,013,364	1,005,831
Otras	-	<u>1,099,630</u>
	<u>\$ 57,902,575</u>	<u>\$ 29,321,113</u>

4. Inmuebles y equipo

	1998	1997
Terrenos	\$ 2,021,208	\$ 2,021,208
Edificio	3,746,037	3,746,037
Equipo de almacenamiento	<u>1,913,990</u>	<u>1,913,990</u>
	7,681,235	7,681,235
Depreciación acumulada	<u>(2,604,169)</u>	<u>(2,414,176)</u>
	<u>\$ 5,077,066</u>	<u>\$ 5,267,059</u>

5. Inversión en acciones

a. La integración de esta cuenta es como sigue:

	1998	1997
Solventes y Productos Químicos,		
S.A. de C.V. (1)	\$ 67,288,729	\$ 56,287,647
Prove-Quim, S.A. de C.V. (1)	58,380,308	56,193,168
Prove-Quim Starion, S.A. (1)	512,339	824,235
CCPQ, S.A. de C.V. (1)	3,664,166	2,176,905
Prove-Quim U.S.A. (2)	1,069,522	807,042
Otros (2)	107,023	181,609
Prove-Quim de El Salvador, S.A. de C.V. (2)	1,223,624	1,335,397
Proquiba, S.A. de C.V.	16,724,131	-
Provequim-Proquiba, S.A. de C.V.	4,939,271	-
Proquiba Internacional	152,822	-
Innovaciones y Servicios	60,125	-
Prove-Quim Costa Rica, S.A. de C.V.	<u>160,562</u>	-
Total	<u>\$ 154,282,622</u>	<u>\$ 117,806,003</u>

(1) Los estados financieros condensados auditados relativos a la situación financiera y resultados de operación de estas subsidiarias consolidadas (cuyo porcentaje de participación es el 100%, excepto CCPQ, S.A. de C.V. y de Prove-Quim de El Salvador, S.A. de C.V. del 50%), al 31 de diciembre de 1998 y 1997, es la siguiente:

	1998	1997
Balance general		
Activo circulante	\$ 312,437,921	\$ 204,633,456
Activo fijo neto	81,527,070	51,661,570
Otros activos	3,281,200	3,910,279
Pasivo circulante	<u>(238,182,803)</u>	<u>(142,545,622)</u>
Capital contable	<u>\$ 159,063,388</u>	<u>\$ 117,659,683</u>
Participación de la Compañía en su capital	<u>\$ 154,175,598</u>	<u>\$ 115,482,762</u>

Estado de resultados

Ingresos	\$ 931,979,045	\$ 827,943,169
Costos y gastos	(883,962,136)	(795,814,063)
Costo integral de financiamiento	(19,551,819)	(7,404,014)
Provisiones	<u>(3,109,730)</u>	<u>(3,421,784)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 25,355,360</u>	<u>\$ 21,303,308</u>
Participación de la Compañía en sus resultados	<u>\$ 23,453,445</u>	<u>\$ 20,714,226</u>

(2) Estas inversiones no consolidadas en 1997 están representadas como sigue, al 31 de diciembre de 1997:

Compañía	País	Participación	Actividad	Valo
Prove-Quim de El Salvador, S.A. de C.V.	El Salvador	50%	Compra-venta de productos químicos	\$ 1,335,39
Prove-Quim, U.S.A.	E.E.U.U.	100%	Compra-venta de productos químicos	807,04
Otras inversiones				<u>180,80</u>
				<u>\$ 2,323,24</u>

b. La información financiera condensada al 31 de diciembre de 1997 de estas subsidiarias no consolidadas, es como sigue:

	Prove-Quim de		
	El Salvador, S.A. de C.V.	Prove-Quim U.S.A.	Total
	(Auditado)	(No auditado)	
Balance general			
Activo circulante	\$ 2,436,781	\$ 4,762,717	\$ 7,199,498
Activo fijo	517,571	-	517,571
Otros activos	252,681	2,280	254,961
Pasivo total	<u>(536,220)</u>	<u>(3,957,964)</u>	<u>(4,494,184)</u>
Capital contable	2,670,813	807,033	3,477,846
Porcentaje de participación	<u>50%</u>	<u>100%</u>	_____
Participación de la Compañía en su capital	<u>\$ 1,335,406</u>	<u>\$ 807,033</u>	<u>\$ 2,142,439</u>
Estado de resultados			
Ingresos	\$ 155,053	\$ 8,638,849	\$ 8,793,902
Costos y gastos	31,677	8,327,119	8,358,796
Ingreso (costo) integral de financiamiento		(3,890)	(3,890)
Provisión de I.S.R. y P.T.U.	<u>16,847</u>	<u>53,345</u>	<u>70,193</u>
Utilidad neta	106,528	254,495	361,023
Porcentaje de participación	<u>50%</u>	<u>100%</u>	_____
Participación de la Compañía en sus resultados	<u>\$ 53,264</u>	<u>\$ 254,495</u>	<u>\$ 307,759</u>

c. La información financiera consolidada condensada, es como sigue:

	1998	1997
Balance general		
Activo circulante total	\$ 306,128,957	\$ 229,780,211
Activo fijo	86,604,136	56,826,717
Otros activos	3,323,644	2,372,391
Pasivo total	<u>213,639,779</u>	<u>(132,658,123)</u>
Capital contable consolidado	182,416,958	156,321,196
Capital contable minoritario	<u>4,887,789</u>	<u>2,176,918</u>
Capital contable mayoritario	<u>\$ 177,529,169</u>	<u>\$ 154,144,278</u>
Estado de resultados		
Ingresos	\$ 754,413,445	\$ 663,423,349
Costos y gastos	(708,956,497)	(630,142,239)
Costo integral de financiamiento	(17,926,436)	(5,996,876)
Participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas	-	307,759
Provisión de I.S.R. y P.T.U.	<u>(3,109,730)</u>	<u>(3,519,837)</u>
Utilidad neta consolidada	24,420,782	24,072,156
Menos: utilidad neta minoritaria	<u>1,901,913</u>	<u>1,189,172</u>
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 22,518,869</u>	<u>\$ 22,882,984</u>
6. Saldos y transacciones con partes relacionadas		
	1998	1997
a. Saldos por cobrar:		
Prove-Quim U.S.A., Inc.	\$ 63,152	\$ 56,897
Prove-Quim Starion, S.A.	638	757
C.C.P.Q., S.A. de C.V.	1,326,912	923,143
Solventes y Productos Químicos, S.A. de C.V.	27,337,798	21,959,169
Prove-Quim de El Salvador, S.A. de C.V.	76,555	187,835
Prove-Quim, S.A. de C.V.		4,087,851
Prove-Quim de Costa Rica, S.A. de C.V.	104,156	-
Productos Químicos Básicos, S.A. de C.V.	<u>27,980,000</u>	-
	<u>\$ 56,889,211</u>	<u>\$ 27,215,652</u>
b. Saldos por pagar:		
Prove-Quim, S.A. de C.V.	\$ 33,605,921	\$ -
Provequim-Proquiba, S.A. de C.V.	<u>4,996,001</u>	-
	<u>\$ 38,601,922</u>	<u>\$ -</u>
c. Las transacciones con las subsidiarias y afiliadas efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:		
	1998	1997
Intereses pagados	\$ -	\$ 252,610
Servicios pagados	1,485,656	177,900

Intereses cobrados	5,920,752	4,330,824
Rentas cobradas	1,672,122	891,912
Otros servicios cobrados	15,500	-
Otros gastos pagados	81,709	-
Otros gastos cobrados	57,981	-
Ventas	-	2,915,885

7. Capital contable

a. El capital social autorizado al 31 de diciembre de 1998, se encuentra representado por 90,000,000 de acciones serie B integrado como sigue:

	Capital	
	Fijo clase I	Variable clase II
Suscritas y pagadas	21,927,547	64,597,759
Recompradas		396,000
En tesorería para ser suscritas		<u>3,078,694</u>
Total	<u>21,927,547</u>	<u>68,072,453</u>

b. El capital contable a valor histórico y actualizado al 31 de diciembre de 1998, se integra como sigue:

	Efecto de		
	Históricos	actualización	Total
Capital social	\$ 77,673,964	\$ 54,360,990	\$ 132,034,954
Prima en venta y colocación de acciones	31,312,160	25,034,201	56,346,361
Prima en recolocación de acciones	81,150	18,314	99,464
Reserva para adquisición de acciones	12,939,251	3,307,592	16,246,843
Utilidades retenidas	10,083,936	180,889,795	190,973,731
Insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>(218,123,554)</u>	<u>(218,123,554)</u>
Total	<u>\$ 132,090,461</u>	<u>\$ 45,487,338</u>	<u>\$ 177,577,799</u>

c. En asamblea extraordinaria de accionistas del 21 de enero de 1997, se acordó incrementar el capital social en \$70,811,530, a valor nominal (representado por 74,191,600 acciones sin valor nominal) de los cuales \$52,569,636 se refieren a la capitalización de la actualización del capital contable y de utilidades retenidas y \$18,241,894 corresponderían a aportaciones en efectivo mediante la colocación de 20,000,000 de acciones entre el gran público inversionista (Bolsa Mexicana de Valores). El 3 de febrero de 1997, la Compañía colocó en oferta pública; 14,691,600 acciones a un precio de \$2.80 cada una, obteniendo una entrada de recursos de \$45,844,456 (valor histórico) menos los honorarios y costos de colocación por \$3,857,337 (valor histórico). Esta colocación representó un aumento del 25% en el capital social pagado de la Compañía.

Las acciones que quedaron en tesorería al 31 de diciembre de 1997, fueron cancelados durante 1998 según acuerdo de accionistas.

d. En asamblea ordinaria de accionistas del 26 de mayo de 1997, se acordó la creación de una reserva para adquisición de acciones propias por la cantidad de \$19,114,552 (valor nominal \$15,000,000) la cual proviene de utilidades acumuladas.

e. De acuerdo con las resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias de accionistas celebradas el 28 de abril de 1998 y 29 de abril de 1997, se decretaron dividendos por \$3,719,680 y (\$3,341,438 a pesos nominales) y \$3,371,268 (\$2,669,954 a pesos nominales), respectivamente.

f. En la asamblea celebrada el 28 de abril de 1998 se aprobó el incremento a la reserva para adquisición de acciones propias, por la cantidad de \$5,585,756 (\$51,000,000 a valor nominal). Al 31 de diciembre de 1998 el saldo de dicha reserva es por \$16,246,843 (\$12,939,251 a pesos nominales). Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía era tenedora de 396,000 acciones propias (0.46% del capital) con un valor de mercado de \$1.78 por acción, o sea un importe de \$704,880.

g. Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros con motivo de la fusión indicada, el 3 de noviembre de 1998 se decidió aumentar el capital social variable mediante la emisión de 21,297,400 acciones sin expresión de valor nominal, de las cuales se suscribieron y pagaron 18,218,706 para entregarse a los accionistas de la compañía fusionada y la diferencia de 3,078,694 acciones se depositaron en tesorería. El valor asignado a las acciones suscritas y pagadas fue de \$16,617,185, por lo que la diferencia entre el valor contable de la Compañía fusionada por \$20,888,060 y el valor asignado a las entregadas, se consideró como una prima en venta de acciones por \$4,270,874.

h. El capital contable, excepto el capital social aportado actualizado y las utilidades retenidas fiscales actualizadas, causará el impuesto sobre dividendos a cargo de la Compañía cuando se distribuyan. Con motivo de las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del 1 de enero de 1999, este impuesto se causa al 35%, y todos los dividendos que se paguen a personas físicas o entidades residentes en el extranjero están sujetos a una retención adicional de impuesto de 5%.

i. La insuficiencia en la actualización del capital contable, representa el resultado por posición monetaria acumulado desde la primera actualización y la pérdida acumulada por tenencia de activos no monetarios, como consecuencia de que los costos específicos se han incrementado por debajo de la inflación.

8. Ingreso integral de financiamiento

	1998	1997
Gastos por intereses	\$ 11,491	\$ 328,482
Ingresos por intereses	(6,113,541)	(5,951,841)
Pérdida por posición monetaria	<u>4,476,667</u>	<u>4,216,221</u>
	<u>\$ (1,625,383)</u>	<u>\$ (1,407,138)</u>

El resultado por posición monetaria se calcula aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor a la posición monetaria neta mensual. La pérdida se origina de mantener una posición monetaria activa neta.

9. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

a. En 1997, la provisión para Impuesto Sobre la Renta no guarda la proporción normal de acuerdo con las tasas que indican las disposiciones fiscales, debido a las diferencias temporales por las que no se registraron impuestos diferidos, por ser partidas temporales recurrentes, o bien porque su reversión no se espera en un periodo definido, y a las diferencias permanentes entre la utilidad contable y fiscal, principalmente por el reconocimiento del método de participación y los efectos de inflación.

Por otra parte existen diferencias entre los valores contables y fiscales, principalmente por la actualización del activo fijo, que se estima generarán diferencias permanentes entre la depreciación fiscal y contable, o bien que puede generar una utilidad o pérdida fiscal en su venta.

b. En 1998 se incurrió en pérdida fiscal, la cual puede recuperarse en el futuro cuando se obtengan utilidades fiscales, y cuyo importe actualizado es como sigue:

Pérdida fiscal	Año de vencimiento
<u>\$ 141,764</u>	2008

10. Año 2000

Durante 1998, la Compañía inició un programa para identificar y, en su caso, corregir los efectos del año 2000 en los sistemas computacionales. Como parte de dicho programa se ha tenido contacto con los principales clientes, proveedores bancos y otras instituciones para determinar su situación respecto a este

problema. Las erogaciones relativas a este proyecto se cargan a los resultados del ejercicio en que se incurrir.

Aun y cuando se tiene proyectado terminar con este programa a mediados de 1999 dejando el resto del año únicamente para pruebas y ajustes menores.

(R.- 106059)

Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V. Y SUBSIDIARIAS
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
 Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

31 de marzo de 1999.

C.P. Alfredo Robles Hernández

Rúbrica.

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997
(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

Activo	1998	1997
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 10,771,809	\$ 13,024,574
Cuentas por cobrar (nota 3)	191,273,530	135,514,113
Inventarios (nota 4)	103,412,316	77,331,575
Pagos anticipados	<u>671,302</u>	<u>3,909,949</u>
Activo circulante	306,128,957	229,780,211
Inmuebles y equipo - neto (nota 5)	86,604,136	56,826,717
Otros activos (nota 6)	<u>3,323,644</u>	<u>2,372,391</u>
Total	<u>\$ 396,056,737</u>	<u>\$ 288,979,319</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Instituciones de crédito	\$ 59,793,534	\$ 19,306,332

Proveedores	133,320,323	100,004,433
Impuestos y gastos acumulados	18,964,826	12,222,065
Participación del Personal en las Utilidades	<u>1,561,096</u>	<u>1,125,293</u>
Pasivo total	<u>213,639,779</u>	<u>132,658,123</u>
Capital contable (nota 7)		
Capital social	131,986,324	116,996,661
Prima en colocación y venta de acciones	56,346,361	52,075,487
Prima en recolocación de acciones	99,464	88,806
Reserva para la adquisición de acciones propias	16,246,843	12,062,979
Utilidades retenidas	190,973,731	177,760,299
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(218,123,554)	(204,839,954)
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>4,887,789</u>	<u>2,176,918</u>
Total capital contable	<u>182,416,958</u>	<u>156,321,196</u>
Total	<u>\$ 396,056,737</u>	<u>\$ 288,979,319</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Ingresos		
Ventas netas	\$ 746,085,038	\$ 653,967,227
Otros	<u>8,328,407</u>	<u>9,456,122</u>
	<u>754,413,445</u>	<u>663,423,349</u>
Costos y gastos		
Costo de ventas	598,707,146	544,683,274
Gastos de venta, generales y de administración	<u>110,249,351</u>	<u>85,458,965</u>
	<u>708,956,497</u>	<u>630,142,239</u>
Utilidad de operación	45,456,948	33,281,110
Costo integral de financiamiento (nota 9)	17,926,436	5,996,876
Participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas (nota 6)		<u>307,759</u>
Utilidad antes de provisiones y partida extraordinaria	27,530,512	27,591,993
Provisiones (nota 11)		
Impuesto Sobre la Renta	9,910,162	3,123,667
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>1,180,156</u>	<u>1,142,506</u>
	<u>11,090,318</u>	<u>4,266,173</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria	16,440,194	23,325,820
Partida extraordinaria (nota 11.b)	<u>7,980,588</u>	<u>746,336</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 24,420,782</u>	<u>\$ 24,072,156</u>
Utilidad neta mayoritaria	\$ 22,518,869	\$ 22,882,984
Utilidad neta minoritaria	<u>1,901,913</u>	<u>1,189,172</u>

Utilidad neta consolidada	<u>\$ 24,420,782</u>	<u>\$ 24,072,156</u>
---------------------------	----------------------	----------------------

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE (nota 7)

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	Capital social			Prima en
	Acciones	Histórico	Importe actualización	venta y colocación de acciones
Saldos al 1 de enero de 1997	59,500,000	\$1,700,000	\$ 79,583,776	\$ 19,909,53
Capitalización de utilidades		52,569,636	(28,315,418)	
Aumento de capital social	14,691,600	13,400,131	4,234,481	32,165,95
Creación fondo de reserva				
Dividendos pagados				
Recompra de acciones propias	(5,545,000)	(6,058,219)	(1,299,038)	
Recolocación de acciones propias	890,000	943,400	237,912	
Utilidad neta consolidada				
Reconocimiento interés minoritario				
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	69,536,600	62,554,948	54,441,713	52,075,48
Aumento de capital contable por fusión	18,218,706	16,617,186		4,270,87
Incremento fondo de reserva				
Dividendos pagados				
Recompra de acciones propias	(1,263,000)	(1,560,540)	(132,004)	
Recolocación de acciones propias	33,000	62,370	2,651	
Utilidad neta consolidada				
Reconocimiento interés minoritario				
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>86,525,306</u>	<u>\$ 77,673,964</u>	<u>\$ 54,312,360</u>	<u>\$ 56,346,36</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Operación		
Utilidad neta consolidada antes de partida extraordinaria	\$ 16,440,194	\$ 23,325,820
Partidas que no requirieron (generaron) la utilización de recursos		
Depreciación	5,527,067	3,567,148
Participación en los resultados de subsidiarias no consolidadas		<u>(307,759)</u>
	21,967,261	26,585,209
Cambios en activos y pasivos de operación		

Cuentas por cobrar	(55,759,417)	(43,916,517)
Inventarios	(39,364,322)	(38,293,800)
Proveedores	33,315,890	42,876,758
Otros	<u>9,465,938</u>	<u>4,821,816</u>
Recursos utilizados por la operación antes de partida extraordinaria	(30,374,650)	(7,926,534)
Partida extraordinaria	<u>7,980,588</u>	<u>746,336</u>
Recursos utilizados por la operación	<u>(22,394,062)</u>	<u>(7,180,198)</u>
Financiamiento		
Aumento de capital social		49,796,727
Recompra de acciones propias	(3,350,479)	(16,291,076)
Financiamiento a corto plazo - neto	40,487,202	(7,956,783)
Recolocación de acciones propias	331,722	3,153,288
Reconocimiento interés minoritario	808,958	987,728
Dividendos pagados	(3,719,680)	(3,371,008)
Aumento de capital contable por fusión	<u>20,888,060</u>	
Recursos generados en actividades de financiamiento	<u>55,445,783</u>	<u>26,318,876</u>
Inversión		
Adquisición de equipo (incluye efecto de fusión)	(35,304,486)	(7,063,815)
Inversión en acciones		<u>(1,310,854)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(35,304,486)</u>	<u>(8,374,669)</u>
Efectivo e inversiones temporales		
(Disminución) aumento	(2,252,765)	10,764,009
Saldo al inicio del año	<u>13,024,574</u>	<u>2,260,565</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 10,771,809</u>	<u>\$ 13,024,574</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998)

1. Operaciones y bases de presentación

Operaciones - Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V. (la Compañía) y subsidiarias se dedican a la compraventa y mezcla de solventes y productos químicos de fabricación nacional e importación, a la prestación de servicios ambientales y a la representación de empresas extranjeras.

Al 31 de diciembre de 1998, la Compañía es controladora del 100% de las acciones de sus subsidiarias Solventes y Productos Químicos, S.A. de C.V., Prove-Quim, S.A. de C.V., Provequim-Proquiiba, S.A. de C.V., Innovación en Servicios, S.A. de C.V., Prove-Quim Starion, S.A. (en Guatemala), Distribuidora Internacional Provequim, S.A. de C.V. (en Costa Rica), Productos Químicos Básicos, S.A. de C.V. y Proquiiba Internacional, S.A. de C.V. y también es propietaria del 50% de las acciones de CCPQ, S.A. de C.V.

La Compañía también es controladora del 100% de las acciones de dos subsidiarias no importantes en el extranjero: Prove-Quim, U.S.A. en Estados Unidos; además, tiene participación del 50% de las acciones de Prove-Quim de El Salvador, S.A. de C.V., las cuales fueron consolidadas a partir de 1998 (véase nota 6).

De acuerdo a resolución del 3 de noviembre de 1998 se aprobó la fusión de Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V. con Grupo Proquiiba, S.A. de C.V. subsistiendo la primera como sociedad fusionante y

desapareciendo la última como sociedad fusionada. Con motivo de la fusión se emitieron acciones nuevas por 21,297,400 de la serie B clase II, de las cuales se suscribirán y pagarán 18,218,706 acciones para entregarse a los accionistas de Grupo Proquiba, S.A. de C.V. El valor de capital social asignado a esas acciones fue de \$16,617,185, por lo que la diferencia entre el valor contable de la compañía fusionada por \$20,888,060 y el valor de capital social asignado a las acciones entregadas, se consideró como una prima en venta de acciones por \$4,270,874. Los estados financieros consolidados incluyen los resultados de operación de las subsidiarias adquiridas por fusión de Grupo Proquiba (Productos Químicos Básicos, S.A. de C.V. y Proquiba Internacional, S.A. de C.V., a partir de la fecha de fusión del 3 de noviembre al 31 de diciembre de 1998. Asimismo, el estado de cambios en la situación financiera del año que terminó el 31 de diciembre de 1998 incluye los activos, pasivos y capital contable adquiridos por fusión como sigue:

31 de	
octubre de 1998	
(no auditado)	
Balance general	
Activo circulante	\$ 53,261,580
Propiedad y equipo - neto	18,717,019
Otros activos	1,674,640
Total pasivos	<u>(52,765,179)</u>
Capital contable	<u>\$ 20,888,060</u>

Bases de consolidación - Los estados financieros consolidados incluyen los de la Compañía y de sus subsidiarias. Los saldos y transacciones intercompañías han sido eliminados.

La inversión en subsidiarias no consolidadas en 1997 se valúa mediante el método de participación (véase nota 6).

Los estados financieros consolidados han sido preparados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados que requieren que se reconozcan todos los efectos de la inflación en la información financiera y que se presenten los estados financieros en cifras (pesos) de poder adquisitivo a la fecha del último balance presentado (31 de diciembre de 1998). Los resultados de las operaciones también reconocen los cambios inflacionarios desde la fecha que las operaciones se celebraron y hasta el 31 de diciembre de 1998, aun cuando los efectos generales de la inflación en México no necesariamente corresponden a los efectos inflacionarios experimentados por las compañías.

2. Resumen de las principales políticas contables

Principales políticas contables - Las políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y se resumen a continuación:

- a. Inversiones temporales - Se valúan a su costo de adquisición, más rendimientos devengados o a su valor estimado de realización, el que sea menor.
- b. Inventarios y costo de ventas - Los inventarios se valúan al menor de su costo de reposición o valor de realización. El costo de ventas se encuentra actualizado en virtud de la rotación rápida de los inventarios.
- c. Inmuebles y equipo - Los inmuebles y equipo se actualizaron en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta con base en la vida útil de los activos, como sigue:

	Años
	promedio
Edificio	32
Equipo de almacenamiento	15
Vehículos	9
Equipo de cómputo	4
Mobiliario y equipo	9

d. Obligaciones laborales - El pago de indemnizaciones a los trabajadores se carga a los resultados del año en que se pagan. El costo del plan de pensiones y prima de antigüedad (véase nota 10) se determina actuarialmente y se carga a los resultados cuando se pagan las contribuciones al plan.

e. Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades - Se reconocen en los resultados del año en que se causan, ajustándose por los efectos de partidas de naturaleza no recurrente y periodo de reversión definido (véase nota 11).

3. Cuentas por cobrar

	1998	1997
Clientes	\$ 170,831,708	\$ 125,067,003
Partes relacionadas	-	289,377
Impuestos a favor	22,509,013	13,444,255
Otras	8,137,549	3,256,290
Menos estimación para saldos de cobro dudoso	<u>(10,204,740)</u>	<u>(6,542,812)</u>
	<u>\$ 191,273,530</u>	<u>\$ 135,514,113</u>

4. Inventarios

	1998	1997
Almacén de mercancías	\$ 78,362,128	\$ 67,199,872
Mercancías en tránsito	25,150,188	10,250,303
Menos estimación lento movimiento	<u>(100,000)</u>	<u>(118,600)</u>
	<u>\$ 103,412,316</u>	<u>\$ 77,331,575</u>

5. Inmuebles y equipo

	1998	1997
Terrenos	\$ 30,680,931	\$ 23,360,888
Edificio	42,996,124	29,484,347
Equipo de almacenamiento	16,939,638	13,377,046
Vehículos	23,190,103	11,350,063
Mobiliario y equipo	5,286,738	5,344,829
Equipo de cómputo	6,642,366	2,554,506
Equipo de telecomunicaciones	<u>5,018,917</u>	
	130,754,817	85,471,679
Depreciación acumulada	<u>(44,150,681)</u>	<u>(28,644,962)</u>
	<u>\$ 86,604,136</u>	<u>\$ 56,826,717</u>

6. Otros activos

	1998	1997
Inversiones en subsidiarias no consolidadas (1)	\$ -	\$ 2,142,439
Otras inversiones y depósitos en garantía	<u>3,323,644</u>	<u>229,952</u>
	<u>\$ 3,323,644</u>	<u>\$ 2,372,391</u>

(1) En 1997, existen inversiones en subsidiarias no consolidadas tanto en México como en el extranjero, que no tienen activos y pasivos de importancia por lo que se decidió únicamente reconocer el método de participación.

Estas inversiones en 1997 se integran como sigue:

Compañía	País	Participación	Valor contable c Actividad la participaci
----------	------	---------------	----------------------------------------------

Prove-Quim de El Salvador, S.A. de C.V.	El Salvador	50%	Compraventa de productos químicos	\$ 1,335,397
Prove-Quim, U.S.A.	E.E.U.U.	100%	Compraventa de productos químicos	807,043
				<u>\$ 2,142,439</u>

La información financiera condensada al 31 de diciembre de 1997 de las subsidiarias no consolidadas es como sigue:

	Prove-Quim de		
	El Salvador, S.A. de C.V.	Prove-Quim U.S.A.	Total
Balance general	(auditado)	(no auditado)	
Activo circulante	\$ 2,436,781	\$ 4,762,717	\$ 7,199,498
Activo fijo	517,571	-	517,571
Otros activos	(252,681)	(2,280)	(254,961)
Pasivo total	<u>(536,220)</u>	<u>(3,957,964)</u>	<u>(4,494,184)</u>
Capital contable	2,670,813	807,033	3,477,846
Porcentaje de participación	<u>50%</u>	<u>100%</u>	
Participación de la Compañía en su capital	<u>\$ 1,335,406</u>	<u>\$ 807,033</u>	<u>\$ 2,142,439</u>

	Prove-Quim de		
	El Salvador, S.A. de C.V.	Prove-Quim U.S.A.	Total
Estado de resultados	(auditado)	(no auditado)	
Ingresos	\$ 155,053	\$ 8,638,849	\$ 8,793,902
Costos y gastos	31,677	8,327,119	8,358,796
Ingreso (costo) integral de financiamiento		(3,890)	(3,890)
Provisión de I.S.R. y P.T.U	<u>16,848</u>	<u>53,345</u>	<u>70,193</u>
Utilidad neta	106,528	254,495	361,023
Porcentaje de participación	<u>50%</u>	<u>100%</u>	
Participación de la Compañía en sus resultados	<u>\$ 53,264</u>	<u>\$ 254,495</u>	<u>\$ 307,759</u>

7. Capital contable

a. El capital social autorizado al 31 de diciembre de 1998 se encuentra representado por 90,000,000 de acciones serie B, integrado como sigue:

Capital	
Fijo	Variable
clase I	clase II

Suscritas y pagadas	21,927,547	64,597,759
Recompradas		396,000
En tesorería para ser suscritas		<u>3,078,694</u>
	<u>21,927,547</u>	<u>68,072,453</u>

Todas las acciones confieren los mismos derechos y no tienen expresión de valor nominal.

b. El capital contable a valor histórico y actualizado al 31 de diciembre de 1998 se integra como sigue:

	Valores históricos	Efecto de actualización	Total
Capital social	\$ 77,673,964	\$ 54,312,360	\$ 131,986,324
Prima en colocación y venta de acciones	31,312,160	25,034,201	56,346,361
Prima en recolocación de acciones	81,150	18,314	99,464
Reserva para la adquisición de acciones propias	12,939,251	3,307,592	16,246,843
Utilidades retenidas	10,083,936	180,889,795	190,973,731
Insuficiencia en la actualización del capital contable		(218,123,554)	(218,123,554)
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>5,079,882</u>	<u>(192,093)</u>	<u>4,887,789</u>
Total	<u>\$ 137,170,343</u>	<u>\$ 45,246,615</u>	<u>\$ 182,416,958</u>

c. En asamblea extraordinaria de accionistas del 21 de enero de 1997 se acordó incrementar el capital social en \$70,811,530, a valor nominal (representado por 74,191,600 acciones sin valor nominal) de los cuales \$52,569,636 se refieren a la capitalización de la actualización del capital contable y de utilidades retenidas y \$18,241,894 corresponderían a aportaciones en efectivo mediante la colocación de 20,000,000 de acciones entre el gran público inversionista (Bolsa Mexicana de Valores). El 3 de febrero de 1997 la Compañía colocó en oferta pública; 14,691,600 acciones a un precio de \$2.80 cada una, obteniendo una entrada de recursos de \$45,844,456 menos los honorarios y costos de colocación por \$3,857,337. Esta colocación representó un aumento del 25% en el capital social pagado de la Compañía.

d. En asamblea ordinaria de accionistas del día 26 de mayo de 1997 se acordó la creación de una reserva para adquisición de acciones propias por la cantidad de \$19,114,552 (valor nominal \$15,000,000) el cual proviene de utilidades acumuladas.

e. De acuerdo con las resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias de accionistas celebrada el 28 de abril de 1998 y 29 de abril de 1997 se decretaron dividendos por \$3,719,680 (\$3,341,438 a pesos nominales) y \$3,371,268 (\$2,669,954 a pesos nominales), respectivamente.

f. En la asamblea celebrada el 28 de abril de 1998 se aprobó el incremento a la reserva para adquisición de acciones propias, por la cantidad de \$5,585,756 (\$5,000,000 a pesos nominales). Al 31 de diciembre de 1998 el saldo de dicha reserva es por \$16,246,843 (\$12,939,251 a pesos nominales). Al 31 de diciembre de 1998 la Compañía era tenedora de 396,000 acciones propias (0.46% del capital) con un valor de mercado de \$1.78 por acción, o sea un importe de \$704,880.

g. Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, con motivo de la fusión indicada, el 3 de noviembre de 1998 se decidió aumentar el capital social variable mediante la emisión de 21,297,400 acciones sin expresión de valor nominal, de las cuales se suscribieron y pagaron 18,218,706 para entregarse a los accionistas de la compañía fusionada y la diferencia de 3,078,694 acciones se depositaron en tesorería. El valor asignado a las acciones suscritas y pagadas fue de \$16,617,185, por lo que la diferencia entre el valor contable de la compañía fusionada por \$20,888,060 y el valor asignado a las acciones entregadas, se consideró como una prima en venta de acciones por \$4,270,874.

h. El capital contable, excepto el capital social aportado actualizado y las utilidades retenidas fiscales actualizadas, causará el impuesto sobre dividendos a cargo de la Compañía cuando se distribuyan. Con motivo de las modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor a partir del 1 de enero de 1999, este impuesto se causa al 35%, y todos los dividendos que se paguen a personas físicas o entidades residentes en el extranjero están sujetos a una retención de impuesto adicional del 5%.

i. La insuficiencia en la actualización del capital contable representa el resultado por posición monetaria acumulado desde la primera actualización y la pérdida acumulada por tenencia de activos no monetarios, como consecuencia de que los costos específicos se han incrementado por debajo de la inflación.

j. La subsidiaria Solventes y Productos Químicos, S.A. de C.V. es tenedora de 1,435,000 acciones, las cuales se muestran disminuyendo el capital social. Estas acciones son manejadas en un Fideicomiso, a través del cual han sido y serán ofrecidas en opción de compra a ejecutivos de la empresa y las cuales podrán ejercer en un plazo de 1 a 10 años, cumpliendo los requisitos que señala el fideicomiso.

8. Saldos en moneda extranjera

a. A diciembre 31 de 1998, los saldos denominados en dólares estadounidenses son como sigue:

	U.S.D.	Equivalente en pesos	Tipo de cambio
Activos monetarios	5,782,130	\$ 57,471,481	\$ 9.9395
Pasivos monetarios	<u>11,716,123</u>	<u>116,452,405</u>	
Posición corta	<u>5,933,993</u>	<u>\$ 58,980,924</u>	

Además, existen al 31 de diciembre de 1998, inventarios importados y nacionales dolarizados por un monto de US\$4,320,574, equivalentes a \$34,841,106 de pesos. Considerando los inventarios y activos monetarios dolarizados por un importe de U.S.\$10,102,704 y un pasivo de U.S.\$11,716,123 se tiene una relación de U.S.\$0.86 dólares de activo por cada dólar de pasivo.

b. Las transacciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	1998	1997
	(en dólares estadounidenses)	
Ventas nacionales dolarizadas y exportaciones	\$ 33,469,332	\$ 27,464,676
Compras nacionales dolarizadas e importaciones	20,055,575	25,250,076

9. Costo integral de financiamiento

	1998	1997
Gastos por intereses	\$ 5,247,180	\$ 3,943,016
Ingresos por intereses	(1,245,227)	(3,077,257)
Pérdida (utilidad) cambiaria - neto	9,657,341	(25,775)
Pérdida por posición monetaria	<u>4,267,142</u>	<u>5,156,892</u>
	<u>\$ 17,926,436</u>	<u>\$ 5,996,876</u>

El resultado por posición monetaria se calcula aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidor a la posición monetaria neta mensual. La pérdida se origina de mantener una posición monetaria activa neta.

10. Plan de pensiones y prima de antigüedad

La Compañía tiene definido un plan de pensiones que cubre a todos los empleados de planta que han alcanzado 65 años de edad, el cual consiste en una pensión vitalicia mediante pagos mensuales calculada por actuario independiente sobre bases de fórmulas financieras definidas en el plan.

Este plan cubre también primas de antigüedad que consisten en un pago de 12 días por cada año trabajado. El salario máximo está limitado al doble del salario mínimo establecido por la ley.

	1998	1997
Obligaciones por beneficios actuales	<u>\$ 2,906,650</u>	<u>\$ 3,402,916</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 3,333,932	\$ 3,830,715
Activos del plan	<u>2,433,762</u>	<u>2,018,521</u>
Situación del fondo	900,170	1,812,194
Obligación de transición no amortizada	<u>713,371</u>	<u>1,246,873</u>

Pasivo neto proyectado	<u>\$ 186,799</u>	<u>\$ 565,321</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 323,105</u>	<u>\$ 438,987</u>

11. Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades

a. La controladora y sus subsidiarias causan el Impuesto Sobre la Renta y la Participación de Utilidades en los Trabajadores en la utilidad en forma individual. Las provisiones para Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades no guardan la proporción normal de acuerdo con las tasas que indican las disposiciones fiscales, debido a las diferencias temporales por las que no se registraron impuestos diferidos, por ser partidas temporales recurrentes, o bien porque su reversión no se espera en un periodo definido y a las diferencias permanentes entre la utilidad contable y fiscal, principalmente por efectos de inflación.

Al 31 de diciembre de 1998 existen partidas temporales netas deducidas fiscalmente, por las cuales no se ha registrado el impuesto diferido (por pagar), porque son recurrentes, o bien, su materialización no se efectuará en un periodo definido, como sigue:

Diferencia entre el valor contable de los inventarios y su valor fiscal	\$ 101,509,187
Otras	(9,481,430)
	<u>\$ 92,027,757</u>

Por otra parte existen diferencias entre los valores contables y fiscales, principalmente por la actualización del activo fijo, que se estima generarán diferencias permanentes entre la depreciación fiscal y contable, o bien, que puede generar una utilidad o pérdida fiscal en su venta.

b. En 1998 y 1997 Solventes y Productos Químicos, S.A. de C.V. y Productos Químicos Básicos, S.A. de C.V., recuperaron Impuesto al Activo pagado en años anteriores por \$1,303,270 y \$584,062, respectivamente, los cuales se presentan en el estado de resultados como una partida extraordinaria. En 1998 la subsidiaria Provequim, S.A. de C.V. amortizó pérdidas fiscales por \$19,639,173 originadas en años anteriores, obteniendo un beneficio fiscal en el Impuesto Sobre la Renta por \$6,677,318 el cual se presenta en el estado de resultados como una partida extraordinaria y en 1997, la subsidiaria CCPQ, S.A. de C.V., amortizó pérdidas fiscales por \$447,280 originadas en años anteriores, por lo que se obtuvo un beneficio fiscal en el Impuesto Sobre la Renta de \$162,274, el cual se presenta en el estado de resultados como una partida extraordinaria. Por lo tanto, el importe total de partidas extraordinarias ascendió a \$7,980,588 en 1998 y \$746,336 en 1997.

c. Al 31 de diciembre de 1998 se tiene Impuesto al Activo por recuperar y pérdidas fiscales, que pueden recuperarse en el futuro cuando se obtengan utilidades fiscales, y cuyo importe actualizado es como sigue:

Impuesto al Activo		Pérdidas fiscales		Año de vencimiento
(Solventes y Productos Químicos, S.A. de C.V. y Productos Químicos Básicos, S.A. de C.V.)	Prove-Quim, S.A. de C.V. y Grupo Provequim, S.A. de C.V.	CCPQ, S.A. de C.V.		
\$ 505,213	\$	\$		2001
946,551				2001
3,534,001				2001
1,829,680		1,108,988		2001
		98,373		2001
	153,230			2001
	<u>141,764</u>			2001

\$ 6,815,445\$ 294,994\$ 1,207,361**(R.- 106060)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Nuevo León
Monterrey, N.L.

EDICTO

"Promotora Loma Larga", S.A. de C.V., y "Albuerno y Asociados", S.A. de C.V.

(Terceros perjudicadas)

Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número II-272/98, promovido por Gerardo Emilio Marcos Charur, contra actos del Juez Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León y otras autoridades; en esta misma fecha se dictó una resolución, la cual a la letra, dice:

"...Monterrey, Nuevo León, a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Visto lo de cuenta; habiéndose señalado las once horas del día de hoy, para que tuviera verificativo la audiencia constitucional en este juicio de garantías; y apareciendo del diverso oficio D-0967/99 (f-2012), y con el que da cuenta la Secretaría, suscritos por la Delegada Estatal de la Procuraduría General de la República, Delegación Nuevo León, y el Subdelegado de la Policía Federal en el Estado de Nuevo León, que no fue posible localizar el domicilio actual donde deban ser emplazados a juicio las empresas terceros perjudicadas "Promotora Loma Larga", S.A. de C.V. y "Albuerno y Asociados", S.A. de C.V., por las razones que se asientan en los oficios de mérito; entonces, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme a lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, procédase a emplazar a las referidas empresas, mediante edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En las publicaciones de dichos edictos, hágase saber a las terceros perjudicadas que deberán presentarse a través de su representante legal en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación del presente juicio de garantías, y que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Federal.

Publíquese en los estrados de este Juzgado, copia certificada de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si pasado dicho término las terceros perjudicadas no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Se requiere a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación, comparezca a este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, para hacerle entrega de los edictos y proceda a su publicación, y dentro de los siguientes tres días, justifique haber efectuado dicha publicación.

Mientras tanto, se difiere la audiencia constitucional y se señalan nuevamente las 09:00-nueve horas del día 1-uno de octubre del año en curso, para que tenga lugar la misma.

Notifíquese; y personalmente al quejoso.

Así lo resolvió y firma el licenciado Manuel Eduardo Facundo Gaona, Juez Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León.- Doy fe.-" Rúbricas.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes, reiterándole mi atenta consideración.

Monterrey, N.L., a 12 de julio de 1999.

La Secretario del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Nuevo León

Lic. Zonia B. González Carrasco

Rúbrica.

(R.- 108477)

CASA DE BOLSA UNIÓN, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 1999**(pesos)****Activo**

Bancos	\$ 9,364
Inversiones	37'810,908
Impuestos por recuperar	<u>505,267</u>
Total de activo	<u>38'325,539</u>

Pasivo

Cuentas por pagar	<u>49,890</u>
Total del pasivo	49,890
Capital contable	
Capital social fijo	8'610,778
Reservas de capital	4'544,011
Utilidades retenidas	11'979,814
Utilidad del ejercicio	<u>13'141,046</u>
Total del capital	38'275,649
Total pasivo y capital	<u>\$ 38'325,539</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 30 de junio de 1999.

Banco de Oriente, S.A.

Liquidador

C.P. Angélica Valtierra García

Representante Legal de la Sociedad Liquidadora

Rúbrica.

(R.- 109384)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial

Estado de Guanajuato

Juzgado Primero de lo Civil

Secretaría

Irapuato, Gto.

EDICTO

Extracto de la sentencia de declaración de quiebra de la sociedad mercantil denominada Congeladora San Francisquito, S.A. de C.V., cuyo representante legal es el Sr. Jorge W. Jones Padilla.

En el local del Juzgado Primero Civil de la ciudad de Irapuato, Gto., el día 5 de enero de 1993 se presentó solicitud de suspensión de pagos promovido por Jorge W. Jones Padilla, como representante legal de la sociedad mercantil denominada Congeladora San Francisquito, S.A. de C.V., radicándose la misma bajo el expediente 23/993, por lo anterior, con fecha 13 de enero de 1993, se le declaró en estado de suspensión de pagos en términos del artículo 405 de la ley de la materia. Posteriormente, el día 4 de marzo de 1997, se celebró la audiencia que refiere el artículo 11 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos en la que se pronunció sentencia de declaración de quiebra bajo los siguientes puntos:

Irapuato, Guanajuato, a 4 de marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete. Día y hora indicados en autos para que tenga verificativo la audiencia a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, estando presentes los señores licenciado Nicolás Mora Montes, quien se identifica con su cédula profesional número 593602, quien es el delegado de la sindicatura, licenciado Arturo Reed Ornelas, mandatario judicial del señor Humberto Chávez, licenciado Salvador Reyna Gómez, representante de la suspensa, tal audiencia con el fin de que se rindan pruebas y se dictara la resolución correspondiente. El ciudadano licenciado León Flores Avitia, Juez Primero de lo Civil de este Partido Judicial, que actúa en forma legal con secretario, declaró abierta la presente diligencia, y a criterio del que resuelve en el presente caso, se acreditan los supuestos que para la quiebra se requieren, ya que sin consentimiento de este Tribunal la suspensa celebró un contrato de traslación de dominio y por ello se actualiza el supuesto que establece el artículo segundo y 411 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, la documental a que hemos hecho mención tiene pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 132 y 207 del Código de Procedimientos Civiles; deberá de continuar fungiendo como delegado de la sindicatura, licenciado Nicolás Mora Montes, ordenándose al quebrado presentar el balance y sus libros de comercio dentro de las 24:00 horas, si no se hubiesen remitido hasta la fecha, mandándose

asegurar y dar posesión de todos los bienes y derechos que cuya administración y disposición al delegado de la sindicatura se prive al deudor, asimismo, deberá girarse oficios a correos y telégrafos para que entreguen al síndico toda la correspondencia del quebrado y se le prohíbe hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase al deudor común, bajo apercibimiento de segunda paga en su caso; se ordena citar a los acreedores a efecto de que presenten sus créditos para examen en el término de 45 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de la resolución, y se ordena convocar a una junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de los créditos que se efectuará dentro de un plazo de 45 días contados a partir de los 15 siguientes a aquel en que termine el plazo que fija la fracción V del artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos y se ordena inscribir tal resolución en el Registro Público y en los lugares en que aparezcan inscritos o existan bienes o establecimientos del deudor.

Notifíquese personalmente al quebrado, al ministerio público, al delegado de la sindicatura en los términos del artículo 28 de esta ley, así como al interventor; a los acreedores con domicilio conocido, se les comunicará por escrito por correo certificado o por medio de telegrama; a través de síndico publíquese un extracto de la sentencia por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación, en este lugar.- Así lo resolvió y proveyó el ciudadano licenciado León Flores Avitia, Juez Primero de lo Civil de este Partido Judicial, que actúa en forma legal con secretario.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles... Firmados.

Irapuato, Gto., a 22 de junio de 1999.

El C. Secretario del Juzgado Primero de lo Civil

Lic. Luis Fernando Mercado Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 109426)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

EDICTO

Pahula Torres Cornejo.

En los autos del Juicio de Amparo número 382/99-V, promovido por Jorge Colín Contreras, contra actos del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil, en esta capital, al ser señalado como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 3 de agosto de 1999.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

Lic. Rómulo A. Figueroa Salmorán

Rúbrica.

(R.- 109427)

AVISO NOTARIAL

Licenciado José Luis Borbolla Pérez, Notario Público número cuarenta del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo correspondiente del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago saber:

Que en la notaría a mi cargo se está llevando a cabo, mediante la escritura pública número 26,338 del volumen número 688 de fecha 27 de julio de 1999, la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Celia Ruiz y Villalbaso (quien también en vida fue conocida como Celia Ruiz Villalvazo, Celia Ruiz Villalbaso y Celia Ruiz Villalbaso), que otorgan las señoras María Celia (también conocida como Celia), María Cristina, Susana y María del Rocío (también conocida como Rocío), todas de apellidos López Ruiz, en su carácter de herederas universales y la primera de las nombradas también como albacea, manifestando la aceptación de la herencia y el cargo de albacea que les fuera conferido, estableciendo que, en su oportunidad, se formulará el inventario correspondiente.

Naucalpan, Edo. de Méx., a 29 de julio de 1999.

Atentamente

Lic. José Luis Borbolla Pérez

Notario Público No. 40

Rúbrica.

(R.- 109430)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Comisión Nacional Bancaria y de Valores
 Coordinación General de Normatividad
 Vicepresidencia de Supervisión Especializada
 Dirección General de Disposiciones, Autorizaciones y Consultas
 DGDAC-818-39318
 721.1(U-677)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito de la Industria Farmacéutica, S.A. de C.V.

Adolfo Prieto No. 1521-1er. piso

Col. Del Valle

03100 México, D.F.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de marzo de 1999, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-33630 del 30 de julio de 1993, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$4'733,400.00 (cuatro millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), representado por 23,667 acciones serie A correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 23,667 acciones serie B correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

Atentamente

México, D.F., a 9 de julio de 1999.

Coordinador General de Normatividad

Octavio Ortega Ordóñez

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión Especializada

Alejandro Vargas Durán

Rúbrica.

(R.- 109432)

5 TORREON SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		5,269,940
111	Valores	<u>4,836,493.62</u>	
112	Gubernamentales	4,104,482.40	
113	Empresas privadas	732,011.22	
114	Tasa conocida	732,011.22	
115	Renta variable		
116	Valuación neta		
117	Deudores por intereses		
118*	Estimación para castigos		
119	Préstamos		
120	Sobre pólizas		
121	Con garantía		
122	Quirografarios		
123	Descuentos y redescuentos		
124	Cartera vencida		
125	Deudores por intereses		
126*	Estimación para castigos		

127	Inmobiliarias	<u>433,446.43</u>	
128	Inmuebles	202.35	
129	Valuación neta	433,383.73	
130*	Depreciación	139.65	
131	Invers. para Obligacs. laborales al Ret.		1,151,745.15
132	Disponibilidad		116,366.27
133	Caja y bancos	<u>116,366.27</u>	
134	Deudores		187,122.54
135	Por primas	<u>102,129.99</u>	
136	Agentes y ajustadores		
137	Documentos por cobrar		
138	Deud. por Resp. de fianza por Recl. Pag.		
139	Préstamos al personal		
140	Otros	<u>84,992.55</u>	
141*	Estimación para castigos		
142	Reaseguradores y reafianzadores		9,659.60
143	Instituciones de seguros y	9,659.60	
144	Depósitos retenidos		
145	Partic. de Reaseg. por Sinies. pendiente		
146	Partic. de Reaseg. por riesgos en curso		0.00
147	Otras participaciones		
148	Intermed. de Reaseg. y reafianza		
149	Part. de Reaf. en Rva. de Fian. en vigor		
150	Otros activos		19,631.76
151	Mobiliario y equipo	<u>19,631.76</u>	
152	Activos adjudicados		
153	Diversos		
154	Gastos amortizables		
155*	Amortización		
	Suma el activo		<u>6,754,465.37</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		4,259,883.15
211	De riesgos en curso	<u>740,840.59</u>	
212	De vida		
213	Accidentes y enfermedades y D.	740,840.59	
214	Fianzas en vigor		
215	De obligaciones contractuales		
216	Por siniestros y vencimientos		
217	Por siniestros ocurridos y no Repor.		
218	Por dividendos sobre pólizas		
219	Fondos de seguros en Admón.		
220	Por primas en depósitos		
221	De previsión	<u>3,519,042.56</u>	
222	Previsión	3,519,042.56	
223	Riesgos catastróficos		
224	Contingencias		
225	Especiales		
226	Rvas. p/obligaciones laborales al retiro		1,151,745.15
227	Acreedores		16,601.33
228	Agentes y ajustadores		
229	Fondos en Admón. de pérdidas		
230	Acreed. con Respon. de Fianza.		
231	Diversos	<u>16,601.33</u>	
232	Reaseguradores y reafianzadores		40,246.64
233	Instituciones de seguros y Fian.	<u>40,246.64</u>	
234	Depósitos retenidos		
235	Otras participaciones		
236	Intermediarios de Reaseg. y Reafianza.		
237	Otros pasivos		41,829.10
238	Provs. p/Partic. de Util. al personal		

239	Provs. p/pago impuestos		
240	Otras obligaciones	<u>41,829.10</u>	
241	Créditos diferidos		
	Suma el pasivo		5,510,305.37
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		
311	Capital o fondo social		
312*	Capital o fondo no suscrito		
313*	Capital o fondo no exhibido		
314*	Acciones propias recompradas		
315	Obligac. Subord. de Conv. Oblig. a capital		
316	Reservas		
317	Legal		1,000.00
318	Para adquisición de acciones propias		
319	Otras	<u>1,000.00</u>	
320	Superávit por valuación de inmuebles	433,383.73	
321	Subsidiarios		
322	Resultado de ejercicios anteriores	13,010.29	
323	Resultado del ejercicio	796,765.98	
	Suma del capital	1,244,160.00	
	Suma el pasivo y capital	<u>6,754,465.37</u>	
800	Orden		
810	Valores en depósito		
820	Fondos en administración		
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		
840	Garantía de Recup. por fianzas expedidas		
850	Reclamaciones Rec. Pend. de Comprob.		
860	Reclamaciones pagadas		
870	Recuperación de reclamaciones pagadas		
880	Pérdida fiscal por amortizar		
890	Res. por Constit. p/Oblig. Lab. al retiro		
900	Margen de solvencia		
910	Cuentas de registro	14,461.75	

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto. Las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$ moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles dentro de los rubros de "inmuebles" y de "mobiliario y equipo", la(s) cantidad(es) de \$ y \$ respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero. Este balance general ha sido auditado para efectos financieros por el despacho de contadores públicos Gossler, S.C. y por lo que se refiere a las reservas técnicas, las mismas fueron revisadas por la H. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Luis Pérez Gavilán Salas

Director General

Rúbrica.

Alberto Avila Méndez

Contador

Rúbrica.

C.P. José Luis Meza Sepúlveda

Comisario

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base a la documentación y elementos aportados por la institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Autorización otorgada mediante oficio 735 (S-86)"98"/1 06-367-III-2-I/18533 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con fecha 21 de julio de 1999.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

Presidente

Rúbrica.

(R.- 109434)**Estados Unidos Mexicanos**

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

Se convoca a los acreedores de Proveedora Gastronómica de Occidente, S.A. de C.V., a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos en la suspensión de pagos de dicha persona moral, que se celebrará en esta ciudad a las diez horas del día diecisiete de agosto del año en curso, de acuerdo al siguiente orden del día:

1.- Lista de asistencia.**2.-** Lectura de la lista de acreedores redactada por el síndico.

(artículo 242 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).

3.- Debate contradictorio sobre cada uno de los créditos emitidos.

(artículo 243 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).

4.- Asuntos generalesPara su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.

México, D.F., a 15 de julio de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Julia Ramírez León

Rúbrica.

(R.- 109443)**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 4-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 4-99, por el sexto periodo, comprendido del 5 de agosto al 2 de septiembre de 1999, será de 22.62% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 5 de agosto de 1999 en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al quinto periodo, comprendido del 8 de julio al 5 de agosto de 1999, contra la entrega del cupón número 5.

México, D.F., a 4 de agosto de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 109445)**FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.**

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-96

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 1-96, por el cuadragésimo sexto periodo, comprendido del 5 de agosto al 2 de septiembre de 1999, será de 23.00% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 5 de agosto de 1999, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al cuadragésimo quinto periodo, comprendido del 8 de julio al 5 de agosto de 1999, contra la entrega del cupón número 45.

México, D.F., a 3 de agosto de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo
Rúbrica.
(R.- 109446)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Norte
Delegación Estatal Chihuahua
Subdelegación Delicias
Oficio 0805069200/1395
C. David Villa Lozoya
Av. 2a. Ote. No. 211
Col. Carmen Serdán
Cd. Delicias, Chih.

La empresa denominada Cocinas y Componentes, S.A. de C.V., se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón, con el Registro Patronal A81 17032 10 y domicilio fiscal en avenida 3a. Norte número 106 de ciudad Delicias, Chih.

De acuerdo a los registros del Instituto, dicha empresa no ha cumplido con el pago de créditos fiscales a favor de este organismo y con el expediente abierto a su nombre en esta Subdelegación aparecen informes de que ha dejado de ocupar el domicilio antes mencionado, así como de que se omitió presentar al Instituto el correspondiente aviso de cambio de domicilio, en términos del artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 15 del Reglamento de Afiliación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1997.

Considerando que usted tiene el carácter de accionista de la empresa citada, se le requiere para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, proporcione por escrito a esta Subdelegación el nuevo domicilio de la empresa, acompañando, en su caso, copia del aviso presentado al Instituto o, en su defecto, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los elementos documentales con los que cuente para deslindar su responsabilidad respecto al pago de los créditos fiscales que adeuda dicha empresa.

El presente requerimiento se formula en uso de las facultades establecidas en los artículos 251 fracción XVIII y 276 fracciones III y IV de la Ley del Seguro Social, artículo ciento cincuenta y tres del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 2o. fracciones III y X y 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación, haciéndose de su conocimiento que al término del plazo señalado, en base a los elementos con que se cuente en el expediente respectivo se emitirá la resolución que corresponda respecto a su probable responsabilidad.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

24 de mayo de 1999.

C.P. Armando González Caraveo
Subdelegado del IMSS en Delicias
Rúbrica.

(R.- 109516)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Norte
Delegación Estatal en Chihuahua
Subdelegación Delicias
Oficio 0805069200/1394
C. Luis Carlos Hernández García
Calle 5a. Norte número 806
Col. Lotes Urbanos
Cd. Delicias, Chih.

La empresa denominada Cocinas y Componentes, S.A. de C.V., se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón, con el registro patronal A81 17032 10 y domicilio fiscal en avenida 3a. Norte número 106 de ciudad Delicias, Chih.

De acuerdo a los registros del Instituto, dicha empresa no ha cumplido con el pago de créditos fiscales a favor de este organismo y con el expediente abierto a su nombre en esta Subdelegación aparecen informes de que ha dejado de ocupar el domicilio antes mencionado, así como de que se omitió presentar al Instituto el correspondiente aviso de cambio de domicilio, en términos del artículo 15 fracción I de la

Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 15 del Reglamento de Afiliación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1997.

Considerando que usted tiene el carácter de accionista de la empresa citada, se le requiere para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, proporcione por escrito a esta Subdelegación el nuevo domicilio de la empresa, acompañando, en su caso, copia del aviso presentado al Instituto o, en su defecto, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los elementos documentales con los que cuente para deslindar su responsabilidad respecto al pago de los créditos fiscales que adeuda dicha empresa.

El presente requerimiento se formula en uso de las facultades establecidas en los artículos 251 fracción XVIII y 276 fracciones III y IV de la Ley del Seguro Social, artículo ciento cincuenta y tres del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 2o. fracciones III y X y 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación, haciéndose de su conocimiento que al término del plazo señalado, en base a los elementos con que se cuente en el expediente respectivo se emitirá la resolución que corresponda respecto a su probable responsabilidad.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

24 de mayo de 1999.

C.P. Armando González Caraveo

Subdelegado del IMSS en Delicias

Rúbrica.

(R.- 109517)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección Regional Norte

Delegación Estatal en Chihuahua

Subdelegación Delicias

Oficio 0805069200/1396

C. Ubaldo Villa Lozoya

Av. 2a. Ote. número 213

Cd. Delicias, Chih.

La empresa denominada Cocinas y Componentes, S.A. de C.V., se encuentra registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón, con el registro patronal A81 17032 10 y domicilio fiscal en avenida 3a. Norte número 106 de ciudad Delicias, Chih.

De acuerdo a los registros del Instituto, dicha empresa no ha cumplido con el pago de créditos fiscales a favor de este organismo y con el expediente abierto a su nombre en esta Subdelegación aparecen informes de que ha dejado de ocupar el domicilio antes mencionado, así como de que se omitió presentar al Instituto el correspondiente aviso de cambio de domicilio, en términos del artículo 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, en relación con el artículo 15 del Reglamento de Afiliación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 1997.

Considerando que usted tiene el carácter de accionista de la empresa citada, se le requiere para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, proporcione por escrito a esta Subdelegación el nuevo domicilio de la empresa, acompañando, en su caso, copia del aviso presentado al Instituto o, en su defecto, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte los elementos documentales con los que cuente para deslindar su responsabilidad respecto al pago de los créditos fiscales que adeuda dicha empresa.

El presente requerimiento se formula en uso de las facultades establecidas en los artículos 251 fracción XVIII y 276 fracciones III y IV de la Ley del Seguro Social, artículo ciento cincuenta y tres del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 2o. fracciones III y X y 42 fracción II del Código Fiscal de la Federación, haciéndose de su conocimiento que al término del plazo señalado, en base a los elementos con que se cuente en el expediente respectivo se emitirá la resolución que corresponda respecto a su probable responsabilidad.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

24 de mayo de 1999.

C.P. Armando González Caraveo

Subdelegado del IMSS en Delicias

Rúbrica.

(R.- 109518)

Administración Portuaria

Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.

AVISO RELATIVO A LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/MAN/01/99 PARA EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE CESION PARCIAL DE DERECHOS DERIVADOS DE CONCESION, PARA EL ESTABLECIMIENTO, USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE DOS INSTALACIONES PORTUARIAS ESPECIALIZADAS, EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, PUBLICADA EN ESTE MEDIO INFORMATIVO EL 8 DE ABRIL DE 1999

Aviso 02/99, se modifica la convocatoria como a continuación se indica:

- En el apartado 5, dice:

5. Presentación de proposiciones. El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas de los concursos se llevarán al cabo en el domicilio de la API, el 20 y el 27 de agosto de 1999, respectivamente. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

Debe decir:

5. Presentación de proposiciones. El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas de los concursos se llevarán al cabo en el domicilio de la API, el 27 de agosto y el 3 de septiembre de 1999, respectivamente. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

- En el tercer párrafo del apartado 6, dice:

6. El acto de fallo de los concursos y, en su caso, de adjudicación de los mismos, se llevará al cabo en el domicilio de la API, a más tardar el 3 de septiembre de 1999.

Debe decir:

6. El acto de fallo de los concursos y, en su caso, de adjudicación de los mismos, se llevará al cabo en el domicilio de la API, a más tardar el 10 de septiembre de 1999.

Las demás condiciones y términos de la misma permanecen como fueron publicados.

Atentamente

Manzanillo, Col., a 5 de agosto de 1999.

El Director General

C.P. Carlos Cabanillas Tirado

Rúbrica.

(R.- 109526)

CORPORACION AZUCARERA LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

CORPORACION AZUCARERA DE TALA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Corporación Azucarera Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V., celebradas el 23 de julio de 1999, se acordó la fusión de dichas sociedades, desapareciendo la última en su carácter de fusionada, y subsistiendo la primera en su carácter de fusionante, conforme a los siguientes acuerdos:

1. Las cifras en base a las cuales se acordó llevar a cabo la fusión corresponden a las consignadas en los balances generales no auditados de Corporación Azucarera Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. y Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V., practicados al 30 de junio de 1999, los cuales se publican conjuntamente con este aviso.

2. Entre las partes, para todos los efectos legales, contables y fiscales, la fusión surtirá efectos y se efectuará el 31 de julio de 1999, y ante terceros la fusión surtirá plenos efectos, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3. En virtud de la fusión, y al surtir efectos ésta, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el patrimonio de Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Corporación Azucarera Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

4. A partir del 31 de julio de 1999, Corporación Azucarera Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., cambiará su denominación por la de Corporación Azucarera de Tala, S.A. de C.V.

México, D.F., a 23 de julio de 1999.

Lourdes Suayfeta Sáenz

Delegado Especial de las Asambleas

Rúbrica.

BALANCES GENERALES AL 30 DE JUNIO DE 1999

(miles de pesos)

Fusionada

Fusionante

**Corporación Azucarera de Corporación Azucarera
Tala, S.A. de C.V. Lázaro Cárdenas, S.A de C.V.**

Activo		
Bancos y valores realizables	5,381	193
Clientes	45,064	
Compañías filiales	632,915	112,918
Impuestos por recuperar	6,083	26
Deudores diversos	2,669	
Inventarios	<u>82,685</u>	
Activo circulante	774,797	113,137
Activo fijo	5,218	
Inversión en subsidiarias		
Activo diferido	<u>8,044</u>	
Suma el activo	<u>788,059</u>	<u>113,137</u>
Pasivo		
Proveedores	10,920	
Cuentas por pagar	221,499	19,543
Compañías filiales	334,053	1
Otros pasivos	1,950	
Impuestos por pagar	<u>686</u>	<u>3</u>
Suma el pasivo	569,108	19,547
Capital contable		
Capital social	180,490	240,053
Reserva legal		2,027
Resultados acumulados	(67,965)	(192,889)
Resultado del ejercicio	9,816	(6,756)
Exceso actualización de capital	<u>96,610</u>	<u>51,155</u>
Suma capital contable	<u>218,951</u>	<u>93,590</u>
Suma pasivo y capital	<u>788,059</u>	<u>113,137</u>
(R.- 109606)		

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Organo Interno de Control en el ISSSTE

Area de Responsabilidades

Expediente OIA-019/98

NOTIFICACION POR EDICTO

Citatorio a Leonardo González Cadena, para audiencia de ley.

En el expediente administrativo número OIA-019/98, instruido en su contra en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el ISSSTE, con motivo de las irregularidades detectadas al ciudadano Leonardo González Cadena, derivadas de la auditoría especial número 8-50.35, practicada a la Delegación Regional Zona Poniente del ISSSTE en el Distrito Federal, mismas que se hacen consistir en: efectuar cobros indebidos por concepto de sueldos a nombre del ciudadano Ricardo Becerril Flores, por la cantidad de \$9,290.00 (nueve mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), por medio de cartas poder y/o gafete número 3202 del ISSSTE, en diversos periodos, además de fungir como testigo en cartas poder para el cobro de los recibos números 2926275, 3026370 y 3060289 por la cantidad de \$2,383.00 (dos mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), determinándose como resultado un total de cobros indebidos por la cantidad de \$62,903.00 (sesenta y dos mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), contraviniendo presuntamente lo establecido en el artículo 44 fracción I de la Ley Federal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y, consecuentemente, el artículo 47 fracciones I, III, IV, XIII, XVI y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en virtud de lo anterior se dictó acuerdo que en lo conducente dice: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, cítese a la audiencia de ley correspondiente a los presuntos responsables, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario El Universal, para que se presenten dentro del término no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, como se prevé en el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, haciéndoles saber que deberán comparecer personalmente en las oficinas que ocupa este Organo Interno de Control, sitas en José María Izazaga número 89, 10o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., a la

audiencia de ley dentro del término señalado, en el entendido que de no presentarse a dicha diligencia, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, quedando a su disposición el expediente mencionado, para su consulta, en este Organó Interno de Control. Notifíquese.

México, D.F., a 15 de julio de 1999.

El Titular del Organó Interno de Control en el ISSSTE

Ing. Roberto Alor Terán

Rúbrica.

(R.- 109613)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Organó Interno de Control en el ISSSTE

Area de Responsabilidades

Expediente OIA-019/98

NOTIFICACION POR EDICTO

Citatorio a José Luis Ramos Guerrero, para audiencia de ley.

En el expediente administrativo número OIA-019/98, instruido en su contra en el Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el ISSSTE, con motivo de las irregularidades detectadas al ciudadano José Luis Ramos Guerrero, derivadas de la auditoría especial número 8-50.35 practicada a la Delegación Regional Zona Poniente del ISSSTE en el Distrito Federal, mismas que se hacen consistir en: efectuar cobros indebidos por concepto de sueldos a nombre del ciudadano Ricardo Becerril Flores, por la cantidad de \$7,994.00 (siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por medio de cartas poder y/o gafete número 3202 del ISSSTE, en diversos periodos, además de intentar cobrar indebidamente a nombre del ciudadano Ricardo Becerril Flores la quincena 01/98, ante la empresa Tameme en la caja de la Delegación, presentando gafete número 3202 a nombre del ciudadano Becerril Flores, pero con foto del ciudadano Ramos Guerrero, determinándose como resultado un total de cobros indebidos la cantidad de \$62,903.00 (sesenta y dos mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), contraviniendo presuntamente lo establecido en el artículo 44 fracción I de la Ley Federal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y, consecuentemente, el artículo 47 fracciones I, III, IV, XIII, XVI y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en virtud de lo anterior se dictó acuerdo que en lo conducente dice: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, cítese a la audiencia de ley correspondiente a los presuntos responsables, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario El Universal, para que se presenten dentro del término no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, como se prevé en el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, haciéndoles saber que deberán comparecer personalmente en las oficinas que ocupa este Organó Interno de Control, sitas en José María Izazaga número 89, 10o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., a la audiencia de ley dentro del término señalado, en el entendido que de no presentarse a dicha diligencia, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, quedando a su disposición el expediente mencionado, para su consulta, en este Organó Interno de Control. Notifíquese."

México, D.F., a 15 de julio de 1999.

El Titular del Organó Interno de Control en el ISSSTE

Ing. Roberto Alor Terán

Rúbrica.

(R.- 109617)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Dirección:

55-66-78-62

55-66-53-42

Producción y edición:

55-35-29-69

55-35-74-54

55-46-50-23

55-46-09-47

Exts.

226

238

Distribución:	55-66-69-70
Suscripciones y quejas:	55-92-79-19
	55-35-45-83
Domicilio:	Abraham González No. 48, planta baja
	Col. Juárez, México, D.F.
	C.P. 06600

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser Aviso Judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución de crédito, en efectivo, cheque certificado o de caja, a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la forma oficial 5 "**Declaración general de pago de derechos**", debidamente llenada a máquina y presentada por triplicado, bajo la clave **252**.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las de los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos 5 535-74-54 y 5 546-40-21, extensión 275; fax extensión 237.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación